



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Cuentas

2018/C 452/01	Síntesis de los resultados de las auditorías anuales de las empresas comunes europeas de investigación llevadas a cabo por el TCE en 2017	1
2018/C 452/02	Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para las Bioindustrias correspondientes al ejercicio 2017 acompañado de la respuesta de la Empresa Común	10
2018/C 452/03	Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Clean Sky correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común	18
2018/C 452/04	Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo correspondientes al ejercicio 2017, acompañadas de la respuesta de la Empresa Común	27
2018/C 452/05	Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común	36
2018/C 452/06	Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común de Pilas de Combustible e Hidrógeno correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común	48
2018/C 452/07	Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común	57
2018/C 452/08	Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (SESAR) correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común	66
2018/C 452/09	Informe sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Shift-2-Rail correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común	76

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE CUENTAS

**Síntesis de los resultados de las auditorías anuales de las empresas comunes europeas de investigación
llevadas a cabo por el TCE en 2017**

(2018/C 452/01)

ÍNDICE

	<i>Apartado</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-10	2
Información general	1-2	2
Empresas comunes de investigación-asociaciones público-privadas de la UE con la industria, los grupos de investigación y los Estados miembros	3-5	2
Presupuesto de las empresas comunes	6-7	2
Enfoque de la auditoría	8-10	3
RESULTADOS DE AUDITORÍA	11-44	3
Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las empresas comunes	11	3
Opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes de siete de las ocho empresas comunes	12-13	3
Párrafo de énfasis sobre la contribución de la UE a los costes del proyecto ITER	14-19	3
Otros comentarios	20-43	4
Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores	44	7
ANEXO I – ACTIVIDADES, PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL DE LAS EMPRESAS COMUNES		8
ANEXO II – COEFICIENTES DE APALANCAMIENTO DE LAS EMPRESAS COMUNES (HORIZONTE 2020)		9

INTRODUCCIÓN

Información general

1. El Tribunal fiscalizó ocho empresas comunes de investigación europeas y emitió opiniones sobre la fiabilidad de sus cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017:

- F4E — Desarrollo de la energía de fusión;
- BBI — Bioindustrias;
- CS — Tecnologías limpias de transporte aéreo;
- IMI — Iniciativa sobre medicamentos innovadores;
- FCH — Pilas de combustible e hidrógeno;
- SESAR — Investigación sobre gestión de tránsito aéreo en el contexto del cielo único europeo;
- ECSEL — Componentes y sistemas electrónicos;
- S2R-Shift2Rail, soluciones innovadoras de productos ferroviarios.

2. El presente informe es una síntesis de los resultados publicados en nuestros informes anuales específicos del ejercicio 2017 respecto de las empresas comunes y no constituye un informe u opinión de auditoría distinta.

Empresas comunes de investigación-asociaciones público-privadas de la UE con la industria, los grupos de investigación y los Estados miembros

3. Las empresas comunes son asociaciones público-privadas que desempeñan un papel importante en la aplicación de aspectos específicos de la política de investigación de la Unión Europea (UE). La Comisión es el miembro del sector público que representa a la UE en las empresas comunes, mientras que los miembros privados son, entre otros, diversos socios de los sectores público y privado procedentes de agrupaciones sectoriales y de investigadores. Salvo ECSEL, todas las empresas comunes siguen un modelo bipartito, con la participación de la Comisión y de representantes de la industria o la investigación. ECSEL sigue un modelo tripartito que también incluye la participación de los Estados miembros.

4. Los miembros aportan contribuciones a la financiación de las actividades de las empresas comunes. Por una parte, la Comisión concede financiación a través del Séptimo Programa Marco de investigación (7PM) y del programa Horizonte 2020. Dos empresas comunes (SESAR y S2R) también recibieron financiación del programa de redes transeuropeas de transporte (RTE-T). Por otra parte, los socios de la industria y la investigación aportan contribuciones en especie al ejecutar las actividades operativas de las empresas comunes, además de contribuciones en efectivo destinadas a los gastos administrativos y operativos de las empresas comunes.

5. En cuatro empresas comunes (CS, FCH, BBI y S2R), los socios privados también aportan una cantidad mínima de contribuciones en especie para «actividades adicionales» que no forman parte de los programas de trabajo de las empresas comunes, pero que se inscriben en el ámbito de los objetivos de estas. El TCE no está facultado para fiscalizar estas contribuciones y por tanto, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y realidad, ni evaluar si los miembros de la industria habrían participado en ellas igualmente.

Presupuesto de las empresas comunes

6. El presupuesto total (créditos de pago) de las empresas comunes en 2017 ascendió a 2 100 millones de euros (2016: 1 800 millones de euros). Al final del período de programación, el total de las contribuciones en efectivo y en especie de los socios de la industria y la investigación tenía que ascender a una cuantía similar. Las empresas comunes contaban con 671 empleados al final de 2017 (2016: 633).

7. En el **anexo I** se facilita información sobre el área de actividad, el presupuesto y la plantilla de personal de las empresas comunes.

Enfoque de la auditoría

8. De conformidad con los artículos 208, apartado 4, y 209, apartado 2, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹⁾, la auditoría de la fiabilidad de las cuentas se ha subcontratado en todas las empresas comunes a empresas de auditoría externa independientes. El Tribunal revisó la calidad del trabajo realizado por las empresas de auditoría externa de conformidad con las normas internacionales de auditoría, y obtuvo garantías suficientes de que podía apoyarse en dicho trabajo para emitir sus opiniones de auditoría sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de las empresas comunes correspondientes a 2017.

9. En cuanto a la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, la auditoría del Tribunal consistió, para cada empresa común, en pruebas de confirmación sobre muestras representativas de operaciones de pagos e ingresos, una evaluación analítica de los principales procedimientos administrativos y operativos (subvenciones, contratación pública y contratación de personal) y una valoración de los sistemas de supervisión y de control interno de las empresas comunes. Asimismo, el Tribunal revisó una muestra de auditorías *ex post* realizadas por empresas de auditoría externa independientes de beneficiarios de subvenciones del 7PM y analizó el sistema centralizado de auditoría *ex post* sobre los pagos de Horizonte 2020 tanto en las empresas comunes como en el servicio común de auditoría de la DG Investigación e Innovación. Por último, el Tribunal revisó el grado de exhaustividad del proceso de devolución por parte de las empresas comunes en relación con los errores detectados y la exactitud de los cálculos del porcentaje de error.

10. En las siete empresas comunes que ejecutan el Séptimo Programa Marco de investigación y el programa Horizonte 2020 (SESAR, CS, FCH, IMI, ECSEL, S2R y BBI), la Comisión completó en junio de 2017 diversos informes de evaluación sobre su rendimiento y valor añadido en el Séptimo Programa Marco de investigación (7PM) y el programa Horizonte 2020. El Tribunal analizó los resultados de evaluación provisionales y definitivos y el correspondiente plan de acción de las empresas comunes.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la fiabilidad de las cuentas de todas las empresas comunes

11. Las cuentas definitivas de todas las empresas comunes presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de sus operaciones y los flujos de tesorería del ejercicio finalizado a dicha fecha, con arreglo a las disposiciones de sus reglamentos financieros y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

Opiniones de auditoría sin reservas sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes de siete de las ocho empresas comunes

12. Las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 eran, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares en siete empresas comunes (F4E, BBI, CS, IMI, FCH, SESAR y S2R).

13. Al igual que en los años precedentes, el TCE emitió una opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la empresa común ECSEL. Las diferencias significativas en las metodologías y los procedimientos aplicados por las distintas autoridades financieras nacionales no permiten a ECSEL calcular un porcentaje único de error ponderado fiable ni un porcentaje de error residual, por lo que el TCE no pudo determinar si las auditorías *ex post* proporcionan garantías suficientes de la legalidad y la regularidad de los pagos intermedios y finales subyacentes de los proyectos del 7PM gestionados por la empresa común. Esta cuestión no es pertinente para la ejecución de los proyectos de Horizonte 2020, ya que sus auditorías *ex post* corren a cargo del servicio común de auditoría de la Comisión.

Párrafo de énfasis sobre la contribución de la UE a los costes del proyecto ITER

14. Al igual que en 2016, la opinión de auditoría del TCE sobre las cuentas anuales de la empresa común F4E incluyen un párrafo de énfasis ⁽²⁾ acerca de la contribución de la UE a los costes del proyecto ITER.

⁽¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽²⁾ El párrafo de énfasis tiene por objeto llamar la atención sobre aquellos aspectos que, aunque no representen una inexactitud significativa en las cuentas, resultan fundamentales para la comprensión de las mismas.

15. En noviembre de 2016, el Consejo ITER aprobó un nuevo calendario y una nueva estimación de costes para el proyecto ITER, en el que determinaba que diciembre de 2025 sería la fecha límite para la consecución del primer hito estratégico de la fase de construcción («primer plasma») y diciembre de 2035 sería la fecha estimada para la finalización de toda la fase de construcción, lo que supone un retraso de 15 años con respecto a la planificación inicial.

16. Sobre la nueva base de referencia del proyecto, la empresa común F4E volvió a calcular el coste al término para la fase de construcción del proyecto ITER. Los resultados se presentaron ante el Consejo de Administración en diciembre de 2016, y se estimó que la financiación adicional de la UE necesaria para la fase de construcción después de 2020 ascendería a 5 400 millones de euros aproximadamente (un incremento del 82 % con respecto al presupuesto anterior aprobado de 6 600 millones de euros).

17. Además, la empresa común F4E también debe contribuir a la fase operativa de ITER después de 2035 y a las subsiguientes fases de desactivación y clausura. Todavía no se ha estimado la contribución total a la fase operativa después del año 2035. Los costes de desactivación y de desmantelamiento se estimaron en 95,5 millones y 180,2 millones de euros (valores de 2001).

18. El TCE observó que en las nuevas estimaciones de tiempo y coste no se incluyen las contingencias. En junio de 2017, la Comisión publicó una comunicación sobre la contribución de la UE al proyecto ITER, donde sugiere que sería adecuada una contingencia de hasta 24 meses en términos de tiempo y del 10 % al 20 % en términos de presupuesto. Hasta que el Consejo de la UE adopte una decisión al respecto, el importe de 6 600 millones de euros que ya se aprobó en 2010 constituye el límite máximo de gastos de la empresa común hasta 2020. F4E adoptó varias medidas con el fin de respetar este umbral como, entre otras, aplazar la contratación pública y la instalación de componentes que no sean esenciales para el primer plasma.

19. El TCE considera que, si bien se han dado pasos en la buena dirección para mejorar la gestión y el control de la fase de construcción de ITER, persisten los riesgos de que aumenten los costes y los retrasos en la ejecución del proyecto.

Otros comentarios

20. Sin cuestionar las opiniones expresadas, el TCE formuló varios comentarios en sus informes anuales específicos sobre las empresas comunes para destacar cuestiones importantes e indicar ámbitos susceptibles de mejora, en relación con la gestión presupuestaria y financiera, los controles internos, el apalancamiento de las contribuciones y las evaluaciones realizadas por la Comisión.

Deficiencias en la planificación presupuestaria de los créditos de pago

21. F4E tuvo que aumentar de forma considerable los créditos de pago de 2017 previstos en el presupuesto inicial (en aproximadamente 284 millones de euros, lo que equivale al 52 %) para cubrir sus necesidades reales de pago en 2017, debido a las graves deficiencias en el proceso de planificación presupuestaria de esta empresa común, lo que tuvo un impacto sobre su presupuesto de 2018.

22. En dos casos (SESAR e IMI), el porcentaje de ejecución de los créditos de pago en 2017 fue sensiblemente inferior al previsto. En lo que respecta a SESAR, este hecho se debió principalmente a retrasos en la conclusión de acuerdos de subvención en el marco de Horizonte 2020 y por no considerar una importante dotación de ingresos procedentes de las recuperaciones de los proyectos concluidos del 7PM. En cuanto a IMI, el bajo porcentaje de ejecución presupuestaria se debió principalmente a una reducción o aplazamiento de los ensayos clínicos en algunos proyectos de gran tamaño y a retrasos en la conclusión de los acuerdos de subvención celebrados para las convocatorias cerradas de Horizonte 2020. El hecho de que las empresas comunes puedan reinscribir créditos de pago no utilizados de ejercicios anteriores en los presupuestos de los tres ejercicios siguientes, junto con un oneroso proceso de planificación presupuestaria, tiene un efecto cada vez más negativo sobre los porcentajes de ejecución presupuestaria de las empresas comunes en lo referente a los pagos.

Cierre del 7PM: las empresas comunes consiguieron una ejecución media del 87 %

23. El TCE informó de la ejecución presupuestaria plurianual de las empresas comunes en el marco de los programas 7PM y TEN-T (SESAR, CS, IMI, FCH y ECSEL).

24. En cuanto a las cinco empresas comunes que ejecutan las actividades del 7PM (SESAR, CS, IMI, FCH y ECSEL) al final del ejercicio 2017 (fase de cierre del 7PM), la UE había realizado contribuciones en efectivo reales por un valor total de 3 100 millones de euros de las contribuciones en efectivo máximas acordadas por valor de 3 600 millones de euros, lo que muestra que estas empresas comunes habían logrado un porcentaje medio de ejecución de aproximadamente 87 % en sus actividades del 7PM.

En el ecuador del programa Horizonte 2020: las empresas comunes registraron retrasos en la ejecución

25. El TCE informó de la ejecución presupuestaria plurianual de las empresas comunes en el marco del programa Horizonte 2020.

26. En cuanto a las siete empresas comunes que ejecutan las actividades del programa Horizonte 2020 (SESAR, CS, IMI, FCH, ECSEL, BBI y S2R), al final de 2017 (mitad del programa Horizonte 2020), la UE realizó una contribución real en efectivo por valor de 1 600 millones de euros de su contribución total máxima acordada en favor de todas las empresas comunes que ejecutan el programa Horizonte 2020 (7 200 millones de euros), lo que muestra que estas empresas comunes habían logrado un nivel medio de ejecución de aproximadamente el 23 % en sus actividades del programa Horizonte 2020. El nivel actual de ejecución de las actividades de Horizonte 2020 fue inferior en el caso de IMI (11 %), debido principalmente al largo tiempo que necesitan los consorcios del proyecto para concluir los acuerdos de subvención de Horizonte 2020, y de BBI (15 %).

Las contribuciones en especie para actividades adicionales no incluidas en los programas de trabajo de las empresas comunes representaban la mayor cuota de las contribuciones aportadas por los miembros privados.

27. Al final de 2017, los socios de la industria y la investigación de las siete empresas comunes que ejecutan las actividades de Horizonte 2020 realizaron una contribución real de 2 900 millones de euros, lo que equivale al 39 % de las contribuciones totales acordadas (7 500 millones de euros). Este importe se compone de mil millones de euros⁽³⁾ de contribuciones en especie para las actividades operativas propias de las empresas comunes en el programa Horizonte 2020 (34 %) y de 1 900 millones de euros de contribuciones en especie destinadas a actividades adicionales no incluidas en el programa de trabajo de las empresas comunes (66 %). Pese a su importancia, no existe la obligación de publicar las contribuciones en especie para actividades adicionales en las cuentas anuales, y el TCE no tiene el mandato de auditarlas. Por tanto, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y cantidad (CS, FCH, BBI y S2R).

28. En cuanto a BBI, la Comisión inició en febrero de 2017 una modificación de su reglamento constitutivo con el fin de permitir que los miembros de la industria también aporten sus contribuciones en efectivo a nivel de los proyectos. Sin embargo, existe un elevado riesgo de que los miembros de la industria no logren el importe mínimo de contribuciones en efectivo (182,5 millones de euros) al final del programa.

29. El informe anual de actividad de las empresas comunes del ejercicio 2017 contiene información adicional sobre la ejecución presupuestaria plurianual.

Los controles internos sobre los pagos fueron eficaces en general y mantuvieron los porcentajes de error por debajo del umbral de materialidad.

30. Las empresas comunes han establecido procedimientos fiables de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. Con respecto a los pagos intermedios y finales del 7PM, las empresas de auditoría externa independientes contratadas por las empresas comunes realizaron auditorías *ex post* a los beneficiarios, mientras que, en el caso de las declaraciones de gastos de los proyectos de Horizonte 2020, las auditorías corren a cargo del servicio común de auditoría de la Comisión. Todas las empresas comunes utilizaron de forma eficaz estos controles clave para evaluar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a los pagos.

31. Basándose en los resultados de las auditorías *ex post* de los pagos de subvenciones del 7PM, al final de 2017, todas las empresas comunes (excepto ECSEL) calcularon y notificaron porcentajes de error residual por debajo del 2 %, confirmados posteriormente por los exámenes del TCE del trabajo de las empresas de auditoría externa.

32. Por lo que se refiere a los pagos de subvenciones de Horizonte 2020, solo tres de las siete empresas comunes encargadas de ejecutar los proyectos del Horizonte 2020 (CS, IMI y SESAR) podían calcular y declarar un porcentaje de error basado en suficientes auditorías *ex post* completadas por el servicio común de auditoría de la Comisión. En cuanto a SESAR, el porcentaje de error residual de los pagos de Horizonte 2020 fue del 2,8 %. Sin embargo, teniendo en cuenta el volumen sustancialmente bajo de pagos totales de Horizonte 2020 contrastado con el valor total de los pagos de SESAR en 2017, el porcentaje de error residual se mantuvo por debajo del umbral de materialidad.

33. Los resultados de las auditorías *ex post* de las demás empresas comunes (FCH, ECSEL, S2R y BBI) estarán disponibles en 2018, puesto que en el año 2017, sus proyectos de Horizonte 2020 se encontraban aún en una fase inicial de ejecución y los pagos relativos a sus operaciones de 2017 en dicho programa se componían principalmente de prefinanciación.

⁽³⁾ De este importe, se certificaron solo unos 200 millones de euros (20 %) al final de 2017.

Las insuficiencias persisten en el marco de control interno y de seguimiento, la contratación pública, las subvenciones y en los procedimientos de contratación de personal

34. Al final de 2017, las herramientas comunes que posee la Comisión para la gestión y el seguimiento de las subvenciones de Horizonte 2020 no habían facilitado todavía los desarrollos específicos necesarios para procesar las contribuciones en especie de la Empresa Común, lo que afectó al marco de control interno y de seguimiento de cuatro empresas comunes (CS, IMI, SESAR y S2R).

35. Se detectaron varias deficiencias en la aplicación de las normas de control interno en ECSEL, SESAR y F4E. En el caso de ECSEL, no se había mantenido correctamente el registro de excepciones. En SESAR, la salida de personal clave y la consiguiente sobrecarga de trabajo en el departamento financiero causaron deficiencias en el control financiero. En cuanto a F4E, se detectaron deficiencias considerables en los procedimientos de control interno y de seguimiento relacionados con la contratación de un cargo directivo estratégico, el seguimiento de las declaraciones de interés presentadas por los cargos directivos, así como las estrategias de comunicación interna que no pudieron garantizar la difusión de la información financiera adecuada sobre las cuentas anuales.

36. En tres empresas comunes (ECSEL, S2R y SESAR) se detectaron algunas deficiencias en la gestión de los procedimientos de contratación pública durante 2017.

37. En cuanto a BBI, se detectaron insuficiencias en la concepción y la gestión de la convocatoria de propuestas de subvenciones de 2016, lo que se tradujo en una cobertura reducida (50 %) de los temas de la convocatoria referentes a las acciones de investigación e innovación, y todavía no se han financiado algunos temas importantes en este ámbito.

La capacidad de las empresas comunes de crear apalancamiento sobre las contribuciones realizadas por los miembros privados en el marco Horizonte 2020

38. Uno de los principales objetivos y fuentes de valor añadido de las empresas comunes es crear un apalancamiento sobre las contribuciones realizadas por los miembros privados de la industria y la investigación en el ámbito de sus actividades durante su ciclo de vida (10 años). Como indicador de la capacidad de las empresas comunes de crear apalancamiento de las contribuciones aportadas por los miembros privados, el TCE empleó el coeficiente de apalancamiento mínimo calculado a partir de las contribuciones de los miembros, tal y como se define en las correspondientes disposiciones del Reglamento constitutivo de las empresas comunes⁽⁴⁾. Con un grado razonable de apalancamiento, las contribuciones mínimas de los miembros privados destinadas a las actividades de las empresas deberían al menos coincidir con la contribución en efectivo de la UE.

39. En el *anexo II* se recoge una sinopsis de los coeficientes mínimos de apalancamiento de las siete empresas comunes que ejecutan las actividades del Horizonte 2020. En el caso de las tres empresas comunes (CS, FCH y BBI), el reglamento de base no obliga a los miembros privados a realizar contribuciones mínimas en especie para sus actividades operativas. Por consiguiente, en el caso de estas empresas comunes, solo se calculó un coeficiente mínimo de apalancamiento donde se tuvo en cuenta las contribuciones tanto a las actividades operativas como a las actividades adicionales.

Las evaluaciones de la Comisión y los correspondientes planes de acción de las empresas comunes

40. En 2017, la Comisión completó las evaluaciones estatutarias definitivas de las empresas comunes que se establecieron con arreglo al 7PM (SESAR, IMI, FCH, CS, ARTEMIS y ENIAC) y las evaluaciones estatutarias provisionales de las empresas comunes establecidas en el marco de Horizonte 2020 (SESAR, IMI2, CS2, FCH2, ECSEL, S2R y BBI).

41. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la asistencia de expertos independientes y abarcaron su rendimiento desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido de la UE, prestando especial atención a la apertura y la transparencia, así como a la calidad de la investigación.

42. En octubre de 2017, la Comisión informó al Parlamento Europeo y al Consejo de los resultados de la evaluación. Aunque consideraron que el rendimiento general de las empresas comunes fue positivo, los evaluadores formularon las siguientes recomendaciones: aumentar la participación del sector industrial, los Estados miembros, las pymes y otras partes interesadas; mejorar la coordinación con otros programas de investigación nacionales y de la UE; aumentar la participación de los nuevos Estados miembros; insistir en el desarrollo de un Marco de Medición del Desempeño fiable provisto de indicadores de resultados para evaluar mejor los impactos y los beneficios socioeconómicos de las empresas comunes; mejorar la difusión y la explotación de los resultados logrados en los proyectos de las empresas comunes.

⁽⁴⁾ El coeficiente mínimo de apalancamiento equivale al total de las contribuciones mínimas de los miembros privados, como se define en el Reglamento constitutivo de las empresas comunes, dividido por la contribución máxima en efectivo de la UE para las empresas comunes, como se define en dicho reglamento.

43. Como respuesta, cada empresa común elaboró un plan de acción que comenzaron a ejecutar en 2018. Durante su auditoría financiera de 2018, el TCE realizará un seguimiento de la ejecución de los planes de acción de las empresas comunes.

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

44. En la mayoría de casos, las empresas comunes adoptaron medidas correctoras para realizar un seguimiento de los comentarios que se recogen en los informes anuales específicos del Tribunal de los ejercicios precedentes. En los anexos a dichos informes se ofrecen datos más pormenorizados. Sigue pendiente la aplicación de los comentarios correspondientes a los ejercicios previos en ECSEL y F4E.

ANEXO I

Actividades, presupuesto y plantilla de personal de las empresas comunes

EMPRESA COMÚN	DG matriz	Ámbito político	Actividad principal	Presupuesto definitivo (millones de euros)		Personal (empleados al final del ejercicio)	
				2017	2016	2017	2016
BBI	DG RTD	Investigación	Investigación y desarrollo de bioproductos y biocarburantes	92	66	20	20
CLEAN SKY	DG RTD	Investigación	Investigación y desarrollo de tecnologías aeronáuticas	244	288	41	41
ECSEL	DG CONNECT	Investigación	Investigación y desarrollo de componentes y sistemas eléctricos	290	244	29	29
F4E — FUSIÓN PARA LA ENERGÍA	DG ENER	Investigación	Investigación y desarrollo de energía por fusión nuclear	865	720	447	415
FCH — PILAS DE COMBUSTIBLE E HIDRÓGENO	DG RTD	Investigación	Investigación y desarrollo de pilas de combustible e hidrógeno	199	116	26	26
IMI — INICIATIVA SOBRE MEDICAMENTOS INNOVADORES	DG RTD	Investigación	Investigación y desarrollo farmacéutico de medicamentos innovadores	206	209	49	41
SESAR	DG MOVE	Investigación	Investigación y desarrollo del sistema de gestión del tránsito aéreo	192	157	40	44
S2R-SHIFT2RAIL	DG MOVE	Investigación	Investigación y desarrollo del sector ferroviario	44	52	19	17
			Total	2 131	1 852	671	633

ANEXO II

Coeficientes de apalancamiento de las empresas comunes (Horizonte 2020)

EMPRESA COMÚN	DG matriz	Ámbito político	Actividad principal	Coeficiente de apalancamiento de actividades operativas	Coeficiente de apalancamiento de actividades operativas + actividades adicionales
BBI	DG RTD	Investigación	Investigación y desarrollo de bioproductos y biocarburantes	—	2,8
CLEAN SKY	DG RTD	Investigación	Investigación y desarrollo de tecnologías aeronáuticas	—	1,25
ECSEL	DG CONNECT	Investigación	Investigación y desarrollo de componentes y sistemas eléctricos	1,42	1,42
FCH — PILAS DE COMBUSTIBLE E HIDRÓGENO	DG RTD	Investigación	Investigación y desarrollo de pilas de combustible e hidrógeno	—	0,67
IMI — INICIATIVA SOBRE MEDICAMENTOS INNOVADORES	DG RTD	Investigación	Investigación y desarrollo farmacéutico de medicamentos innovadores	1	1
SESAR	DG MOVE	Investigación	Investigación y desarrollo del sistema de gestión del tránsito aéreo	0,85	0,85
S2R-SHIFT2RAIL	DG MOVE	Investigación	Investigación y desarrollo del sector ferroviario	0,88	1,18

INFORME

**sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para las Bioindustrias correspondientes al ejercicio
2017 acompañado de la respuesta de la Empresa Común**

(2018/C 452/02)

ÍNDICE

	<i>Apartado</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-10	11
Creación de la Empresa Común para las Bioindustrias	1-2	11
Gobernanza	3-5	11
Objetivos	6	11
Recursos	7-9	11
Evaluación de la Comisión	10	12
OPINIONES	11-23	12
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	12	12
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas ...	13	12
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	14	12
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	15-17	12
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	18-23	13
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	24-30	13
Ejecución del presupuesto de 2017	24	13
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	25-30	14
CONTROLES INTERNOS	31-35	14
Marco de control interno	31-34	14
Convocatorias de propuestas de 2016	35	15
OTROS ASUNTOS	36	15
Apalancamiento de las aportaciones de los miembros del sector	36	15
INFORMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN	37-38	15
RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN		17

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común para las Bioindustrias

1. La Empresa Común para las Bioindustrias (BBI), con sede en Bruselas, se creó en mayo de 2014 ⁽¹⁾ por un período de diez años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 26 de octubre de 2015.
2. La Empresa Común BBI es una asociación público-privada que opera en el sector de las bioindustrias. Los miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión, y los miembros del sector representados por el Consorcio de Bioindustrias (BIC).

Gobernanza

3. La gobernanza de la Empresa Común se estructura a través del consejo de administración, el director ejecutivo, el comité científico y el grupo de representantes de los Estados, entre otros órganos.
4. El consejo de administración está compuesto por cinco representantes de la Comisión, en nombre de la UE, y cinco representantes de los miembros que no forman parte de la Unión. Al menos uno de ellos debería ser un representante de las pequeñas y medianas empresas (pymes). El consejo de administración asume la responsabilidad general de trazar la orientación estratégica y llevar a cabo las operaciones de la Empresa Común, además de supervisar la ejecución de sus actividades. El director ejecutivo es el responsable de la gestión ordinaria de la Empresa Común.
5. El comité científico y el grupo de representantes de los Estados son órganos consultivos. El comité científico asesora acerca de las prioridades científicas que se han de abordar en los planes anuales de trabajo de la Empresa Común. El grupo de representantes de los Estados formula una serie de opiniones sobre las cuestiones estratégicas y la consecución de los objetivos.

Objetivos

6. La Empresa Común BBI tiene por objeto llevar a cabo un programa de actividades de investigación e innovación en Europa donde se evaluará la existencia de recursos biológicos renovables que puedan utilizarse para la producción de biomateriales y, sobre esta base, apoyar la creación de cadenas de valor sostenibles de bioproductos. Estas actividades deberán desarrollarse mediante la colaboración entre las partes interesadas a lo largo de la cadena de valor de los bioproductos, incluida la producción primaria y las industrias transformadoras, marcas de consumo, las pymes, centros de investigación y tecnología, y universidades.

Recursos

7. La aportación financiera de la UE a las actividades de la Empresa Común BBI es de un máximo de 975 millones de euros con cargo al programa Horizonte 2020 ⁽²⁾. Los miembros sectoriales de la Empresa Común aportarán recursos por un valor mínimo de 2 730 millones de euros a lo largo de toda la vida de dicha empresa ⁽³⁾. De este importe, tendrán que aportar un mínimo de 182,5 millones de euros en concepto de aportaciones dinerarias, que se destinarán a cubrir las operaciones de la Empresa Común, y sufragar gastos de un mínimo de 1 755 millones de euros en la ejecución de otras actividades adicionales no incluidas en el plan de trabajo de la Empresa Común ⁽⁴⁾.
8. Los gastos administrativos de la Empresa Común no podrán superar los 58,5 millones de euros y se sufragarán mediante aportaciones financieras que se dividirán por partes iguales cada año entre la UE y los miembros sectoriales ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 560/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias (DO L 169 de 7.6.2014, p. 130).

⁽²⁾ Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 560/2014.

⁽³⁾ Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 560/2014.

⁽⁴⁾ De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b) del Reglamento (UE) n.º 560/2014, las actividades complementarias son aportaciones en especie destinadas a las actividades no incluidas en el plan de trabajo ni en el presupuesto de la Empresa Común, si bien contribuyen al logro de los objetivos de la Iniciativa BIC. Según el artículo 4, apartado 4, del mismo Reglamento, los gastos de estas actividades complementarias deben ser certificados por un auditor externo independiente, sin que sean objeto de auditoría por parte de la Empresa Común, el Tribunal de Cuentas Europeo ni otro órgano de la Unión.

⁽⁵⁾ Artículo 12, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común (anexo I del Reglamento (UE) n.º 560/2014).

9. En el ejercicio 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ascendió a 91,6 millones de euros (en 2016 fue de 66 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 20 efectivos en plantilla (en 2016, contaba con 20) ⁽⁶⁾.

Evaluación de la Comisión

10. La Comisión completó en junio de 2017 la evaluación intermedia de las actividades de la Empresa Común, seguida de un plan de acción preparado por esta empresa para abordar las recomendaciones realizadas en la evaluación. En esta ocasión, se incluye una sección relacionada con el plan de acción de la Empresa Común como respuesta a la evaluación intermedia, que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones o la opinión de auditoría del Tribunal.

OPINIONES

11. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros ⁽⁷⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁸⁾ correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

12. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

13. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

14. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

15. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también es la responsable de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

⁽⁶⁾ Las competencias y actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: <https://www.bbi-europe.eu>

⁽⁷⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁸⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

16. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de las actividades, además de partir del principio contable de empresa en funcionamiento.

17. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

18. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común están exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes son legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, en función de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas, y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

19. Una auditoría supone la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa, entre otros aspectos, en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas y de que las operaciones subyacentes incumplan gravemente las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

20. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

21. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan.

22. Al elaborar el presente Informe y las opiniones, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽⁹⁾.

23. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Ejecución del presupuesto de 2017

24. El presupuesto definitivo de 2017 contenía créditos de compromiso y de pago por un total de 92,9 millones de euros y 91,6 millones de euros respectivamente. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 97 % y en un 95 %, respectivamente. La mayoría de los créditos de pagos realizados por la Empresa Común consistieron en la prefinanciación de los convenios de subvención que se seleccionaron en las convocatorias de propuestas de 2016.

⁽⁹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

25. Del importe máximo de 975 millones de euros de aportaciones dinerarias de la UE que se destinará a la Empresa Común BBI a lo largo de su ciclo de vida, al cierre de 2017, la UE aportó en efectivo un importe total de 150,7 millones de euros.

26. Los miembros del sector no están obligados a cumplir un importe mínimo en sus aportaciones en especie a las actividades de la Empresa Común. Al cierre del ejercicio 2017, los miembros del sector habían declarado unas aportaciones en especie por valor de 26 millones de euros destinadas a actividades operativas, de las cuales ninguna había sido aún validada por el director ejecutivo de la Empresa Común. El consejo de administración, por su parte, validó las aportaciones dinerarias de los miembros del sector, por un valor de 5,8 millones de euros.

27. Del importe mínimo por valor de 182,5 millones de euros en concepto de aportaciones dinerarias que deben realizar los miembros del sector para cubrir los costes operativos de la Empresa Común durante su ciclo de vida, solo se han abonado 800 000 euros en favor de la Empresa Común al cierre de 2017. Por este motivo, la Comisión (a través de la DG Investigación e Innovación) procedió a la anulación de sus aportaciones dinerarias por valor de 50 millones de euros en favor de la Empresa Común. A pesar de que la Comisión inició en febrero de 2017 una modificación del reglamento constituyente de la Empresa Común⁽¹⁰⁾ con el fin de permitir que los miembros del sector también realizaran sus aportaciones dinerarias a los proyectos, existe un riesgo elevado de que los miembros del sector no lleguen a aportar la cuantía mínima de aportaciones dinerarias operativas de aquí al final del programa BIC.

28. Del importe mínimo de 1 755 millones de euros fijado para las aportaciones que los miembros del sector deben realizar con el fin de cubrir las actividades complementarias fuera del programa de trabajo de la Empresa Común, se notificaron y certificaron un total de 663,6 millones de euros al cierre del ejercicio 2017 (39 %). Sin embargo, como el Tribunal no está facultado para auditar las aportaciones en especie de los miembros destinadas a las actividades complementarias, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y cantidad.

29. Por tanto, al cierre de 2017, las aportaciones totales de los miembros del sector ascendieron a 670,2 millones de euros (de los cuales, casi el 100 % eran aportaciones destinadas a realizar otras actividades complementarias), frente a la aportación dineraria de la UE de 150,7 millones de euros (véase también el apartado 36).

30. De su presupuesto operativo y administrativo máximo de 1 186,75 millones de euros⁽¹¹⁾, la Empresa Común contrajo compromisos por valor de 509,8 millones de euros y efectuó pagos por valor de 172,2 millones de euros al cierre de 2017.

CONTROLES INTERNOS

Marco de control interno

31. La Empresa Común ha establecido procedimientos fiables de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. La situación al cierre de 2017 indicaba que las normas de control interno más importantes se habían aplicado en su mayor parte, y algunas todavía tendrán que aplicarse plenamente en 2018, como es el caso de las normas de control interno n.º 8 (Procesos y procedimientos), n.º 10 (Continuidad de la actividad) y n.º 11 (Gestión de documentos).

32. El servicio de auditoría común de la Comisión es el responsable de la auditoría *ex post* de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020. En 2017, la Empresa Común, junto con el servicio común de auditoría de la Dirección General de Investigación e Innovación, introdujo la primera auditoría *ex post* de una muestra aleatoria de declaraciones de gastos intermedias de Horizonte 2020, cuyos resultados, no obstante, se notificarán únicamente en el Informe de actividad anual de 2018 de la Empresa Común.

⁽¹⁰⁾ Reglamento (UE) n.º 2018/121 de 23 de enero de 2018 que modifica el Reglamento (UE) n.º 560/2014, por el que se establece la Empresa Común para las Bioindustrias. (DO L 22 de 26.1.2018, p. 1.)

⁽¹¹⁾ Este importe incluye la aportación dineraria máxima de la UE a los costes administrativos y operativos (975 millones de euros), y la aportación dineraria de los miembros del sector a los gastos administrativos (29,25 millones de euros) y operativos (182,5 millones de euros) de la Empresa Común. En estos importes no se incluyen las aportaciones dinerarias de los miembros del sector para sufragar los gastos operativos de los proyectos de la Empresa Común.

33. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de las pruebas de confirmación de operaciones correspondientes a ingresos, pagos, subvenciones y contratación pública, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se situaba por debajo del umbral de materialidad.

34. Al final de 2017, las herramientas comunes de gestión de subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020 no habían terminado los desarrollos específicos necesarios para procesar las aportaciones en especie de la Empresa Común.

Convocatorias de propuestas de 2016

35. La convocatoria de propuestas de subvención de 2016 tuvo como resultado una cobertura relativamente baja de los temas referentes a la investigación y la innovación. El presupuesto total destinado a las acciones de investigación e innovación ascendía a 50 millones de euros, consistían en doce temas concebidos para responder, cada uno de ellos por separado, a retos específicos derivados de actividades de demostración y realización de la cadena de valor. Todas las propuestas subvencionables se habían contrastado con los criterios de evaluación de Horizonte 2020 y se clasificaron a efectos de su cofinanciación conforme a los límites de la línea presupuestaria común. Sin embargo, la mayor parte del presupuesto de las subvenciones se centraba en tres de los seis temas financiados, y la Empresa Común no podía sufragar seis temas del ámbito de la investigación y la innovación, a pesar de que cuatro de ellos contaban con propuestas aptas para la cofinanciación. Con el fin de garantizar una cobertura óptima de los temas más importantes, la Empresa Común debería plantearse limitar el número de propuestas temáticas definiendo en la convocatoria un presupuesto indicativo por temas.

OTROS ASUNTOS

Apalancamiento de las aportaciones de los miembros del sector

36. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es crear un apalancamiento sobre las aportaciones realizadas por los miembros del sector en el ámbito de sus actividades⁽¹²⁾. El factor mínimo de apalancamiento para las actividades operativas y adicionales es del 2,8⁽¹³⁾. Sin embargo, el reglamento constituyente de la Empresa Común no obliga a los miembros del sector a realizar una aportación mínima en especie destinada a las actividades operativas de la Empresa Común⁽¹⁴⁾ y, por tanto, no puede fijarse un factor de apalancamiento mínimo sobre las aportaciones en especie destinadas a dichas actividades. Como el Tribunal no está facultado para auditar las aportaciones en especie imputadas a las actividades complementarias, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad o sobre la realidad de dichas aportaciones⁽¹⁵⁾.

INFORMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN

37. La evaluación intermedia de la Comisión⁽¹⁶⁾ sobre las actividades de la Empresa Común abarcó el período 2014-2016, y se realizó con la ayuda de expertos independientes, tal y como se establece en el Reglamento del Consejo sobre la Empresa Común BBI⁽¹⁷⁾. La evaluación abarcó el rendimiento de la Empresa Común en términos de relevancia, eficiencia, eficacia, coherencia y valor añadido de la UE, teniendo en consideración también la apertura y transparencia. Se tuvieron en cuenta los resultados de la evaluación en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y al Consejo en octubre de 2017⁽¹⁸⁾.

⁽¹²⁾ En el considerando 3 del Reglamento (UE) n.º 560/2014 se afirma que estas asociaciones deben basarse en una contribución equilibrada de todos los socios.

⁽¹³⁾ Importe total de las aportaciones mínimas de los miembros del sector para actividades operativas y complementarias de la Empresa Común (2 730 millones de euros) dividido por la aportación dineraria máxima de la UE a la Empresa Común (975 millones de euros).

⁽¹⁴⁾ El artículo 4, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 560/2014 especifica que las aportaciones totales mínimas que deben realizar los miembros investigadores y los miembros del sector deberán ser al menos de 2 730 millones de euros durante todo el ciclo de vida de la Empresa Común, de los cuales, un mínimo de 1 755 millones de euros deberían reflejar gastos realizados por ellos en la ejecución de las actividades complementarias al margen del plan de trabajo de la Empresa Común. Asimismo, el artículo 12, apartado 4, de los Estatutos de la Empresa Común que se adjuntan como anexo a dicho Reglamento, establece que, del importe total, los miembros sectoriales deben realizar aportaciones (dinerarias) financieras por un valor mínimo de 182,5 millones de euros para cubrir los gastos de explotación de la Empresa Común.

⁽¹⁵⁾ De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 560/2014, los gastos de las actividades complementarias serán certificados por un auditor externo independiente designado por la Empresa Común. No obstante, el coste de dichas actividades no será auditado por la Empresa Común ni por ningún organismo de la Unión.

⁽¹⁶⁾ Evaluación intermedia de la Empresa Común BBI (2014-2016) que opera en el marco de Horizonte 2020. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/bbi.pdf>

⁽¹⁷⁾ Artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 560/2014.

⁽¹⁸⁾ Documento de trabajo del personal de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que funcionan en el marco de Horizonte 2020 {SWD(2017) 339 final}.

38. En respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores⁽¹⁹⁾, la Empresa Común preparó un plan de acción, refrendado por su consejo de administración en marzo de 2018⁽²⁰⁾. Si bien se admiten las recomendaciones en líneas generales, la Empresa Común ya ha puesto en marcha la ejecución de una serie de acciones⁽²¹⁾ conducentes a abordar las principales cuestiones mencionadas en la evaluación intermedia. Según el plan de acción, la mayor parte de las acciones que deben emprenderse como respuesta a las recomendaciones tendrán que ejecutarse entre 2018 y 2019.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven MATES, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

⁽¹⁹⁾ Entre las recomendaciones específicas que surgen a partir de la evaluación intermedia, cabe mencionar las siguientes: aumentar la participación de los nuevos Estados miembros (UE-13); incrementar la participación de los centros docentes y de investigación; mejorar la coordinación entre todas las iniciativas de la UE que potencien la bioeconomía; invertir en temas que puedan generar ventajas más amplias y duraderas; extender y ahondar en el compromiso del sector privado, y producir informes que ofrezcan una descripción exhaustiva de las aportaciones reales de los sectores público y privado realizadas hasta la fecha en favor de la Empresa Común; supervisar los progresos realizados mediante una comparación anual de los indicadores clave de los resultados propios del BIC, tanto los previstos como los reales; seguir fomentando la coordinación de las bioiniciativas con la promoción de un mayor número de acciones de coordinación y apoyo (proyectos ACA).

⁽²⁰⁾ El plan de acción fue elaborado con la cooperación estrecha del Consorcio de Bioindustrias (BIC) y la Comisión Europea.

⁽²¹⁾ Entre las acciones concretas que debe establecer la Empresa Común, tal y como se presenta en el plan de acción, cabe mencionar las siguientes: la promoción de nuevas cadenas de valor con la participación de actores nuevos; alentar el mayor desarrollo de las estrategias bioeconómicas en el plano nacional y regional entre los Estados miembros de la UE; supervisar y analizar los resultados de los proyectos con el fin de fomentar su aprovechamiento en proyectos futuros; maximizar las aportaciones financieras y en especie, así como garantizar que el Informe anual de actividad recoja de forma pormenorizada la eficacia de la notificación y certificación de las actividades operativas sufragadas con aportaciones en especie y las actividades complementarias del sector privado; coordinarse con la Comisión Europea para promover los aspectos complementarios y evitar el solapamiento entre distintos programas de la UE.

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

En referencia a los números de apartado específicos de las observaciones del Tribunal:

27. El problema planteado por el hecho de que las aportaciones financieras se proporcionen únicamente a nivel de programa es bien conocido desde que diese inicio la iniciativa debido a la inquietud comunicada por las partes asociadas del sector (en relación con el hecho de efectuar aportaciones financieras a nivel de programa para su distribución en convocatorias abiertas de propuestas). Con el fin de abordar esta cuestión, el Consejo de Administración de la Empresa Común BBI estableció un grupo de trabajo en mayo de 2016 en el que participaron miembros del BIC, de la Comisión Europea y de la Oficina del Programa de la Empresa Común BBI. Como resultado, la Comisión Europea emprendió una modificación del Reglamento constitutivo de la BBI con objeto de permitir a los socios privados efectuar también aportaciones financieras a nivel de proyecto. Ahora bien, dado que la modificación solo entró en vigor en febrero de 2018, una vez concluidas cuatro de las siete convocatorias de propuestas planificadas hasta 2020 (inclusive), persiste el riesgo de no alcanzar el importe mínimo de aportaciones financieras (en efectivo) a la conclusión del programa BBI. Por ello, el Consejo de Administración de la empresa común BBI renovó en 2018 el mandato del grupo operativo financiero con el fin de proponer diferentes escenarios a fin de alcanzar el mayor importe posible.

35. La empresa común BBI puntualiza que la posibilidad de clasificar las propuestas admisibles y cofinanciarlas dentro de los límites de una línea presupuestaria común es conforme con las normas de Horizonte 2020 y es ampliamente aplicable en todo el programa marco. La empresa común BBI toma nota de la recomendación formulada por el Tribunal al considerar la posibilidad de limitar el número de propuestas temáticas mediante la definición de un presupuesto indicativo por temas en las convocatorias de propuestas. La empresa común BBI seguirá teniendo en cuenta esta posibilidad a la hora de diseñar futuras convocatorias de propuestas que garanticen la óptima aplicación de la Agenda Estratégica de Investigación de la iniciativa BBI.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Clean Sky correspondientes al ejercicio 2017,
acompañado de la respuesta de la Empresa Común

(2018/C 452/03)

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-11	19
Creación de la Empresa Común Clean Sky	1-2	19
Gobernanza	3-5	19
Objetivos	6	19
Recursos	7-10	19
Evaluaciones de la Comisión	11	20
OPINIÓN	12-24	20
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	13	20
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas ...	14	20
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	15	21
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	16-18	21
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	19-24	21
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	25-35	22
Ejecución del presupuesto de 2017	25-26	22
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de 7PM	27-30	22
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	31-35	22
CONTROLES INTERNOS	36-38	23
Marco de control interno	36-38	23
OTRAS CUESTIONES	39	23
Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros y riesgo de doble financiación	39	23
INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN	40	24
ANEXO- SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR		25
RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN		26

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común Clean Sky

1. La Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta en el ámbito de la aeronáutica (la Empresa Común Clean Sky), con sede en Bruselas, se creó en diciembre de 2007 en el marco del Séptimo Programa Marco (7PM) por un período de diez años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 16 de noviembre de 2009 ⁽¹⁾. El 6 de mayo de 2014, el Consejo amplió la vigencia de la Empresa Común hasta el 31 de diciembre de 2024 ⁽²⁾.
2. La Empresa Común Clean Sky es una asociación público-privada para la investigación y la innovación aeronáuticas. En virtud del nuevo Reglamento, sus miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión, y los miembros privados compuestos por los responsables industriales y los miembros asociados de los demostradores tecnológicos integrados (DTI), de las plataformas innovadoras de demostración de aeronaves (PIDA) y de las actividades transversales (AT). Asimismo, la Empresa Común coopera con los «socios principales» industriales seleccionados a través de convocatorias abiertas y competitivas ⁽³⁾. Los socios tienen la condición de miembros privados en virtud del Reglamento de base de la Empresa Común Clean Sky 2.

Gobernanza

3. La estructura de gobernanza de la Empresa Común consiste en el Consejo de Administración, el director ejecutivo, el grupo de representantes de los Estados y el comité consultivo científico y tecnológico.
4. El Consejo de Administración está integrado por un representante de la Comisión en nombre de la Unión, un representante de cada responsable industrial, un representante de los miembros asociados por DTI y un representante de los socios principales por DTI y PIDA. Es el principal órgano rector y está a cargo de las operaciones de la Empresa Común y de supervisar sus actividades. El director ejecutivo, por su parte, es el responsable de la gestión ordinaria de la Empresa Común.
5. El grupo de representantes constituye una red integrada por los representantes nacionales de los Estados miembros de la UE y de otros países, y se encarga de asesorar y de emitir dictámenes sobre la orientación estratégica y las operaciones de la Empresa Común. El comité consultivo científico y tecnológico está formado por científicos e ingenieros, y asesora a la Empresa Común sobre cuestiones tecnológicas, medioambientales y socioeconómicas.

Objetivos

6. Los objetivos principales de la Empresa Común son mejorar de forma significativa el impacto medioambiental de las tecnologías aeronáuticas y fomentar la competitividad de la industria europea de navegación aérea.

Recursos

7. La contribución máxima de la UE a la primera fase de los costes administrativos y las actividades de investigación de la Empresa Común (programa Clean Sky 1) es de 800 millones de euros procedentes del Séptimo Programa Marco de Investigación (FP7) ⁽⁴⁾. De esta cantidad, se podrá destinar un máximo de 400 millones de euros a los responsables de los DTI y hasta 200 millones de euros a los miembros asociados. Los responsables de los DTI y los miembros asociados tienen que contribuir con recursos como mínimo equivalentes a la contribución de la UE, excluidos los recursos asignados a los socios principales a través de convocatorias. El importe restante de al menos 200 millones de euros se distribuirá entre los socios seleccionados mediante convocatorias de propuestas competitivas ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 71/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Clean Sky (DO L 30 de 4.2.2008, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 77).

⁽³⁾ En 2008, se incorporaron 16 responsables y 66 miembros asociados a la primera fase de la Empresa Común (programa Clean Sky 1). Con arreglo al artículo 4, apartado 6, de los Estatutos incluidos como anexo del Reglamento del Consejo (UE) n.º 558/2014, los miembros asociados en virtud del programa Clean Sky 1 conservarán su condición hasta la finalización de sus actividades de investigación, pero, a más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2017. Cuando, en 2017, tras la finalización de la cuarta convocatoria de socios principales lanzada en 2016, la Empresa Común cerró el procedimiento de adhesión y selección de miembros, contaba con una participación en el programa Clean Sky 2 de más de 230 entidades jurídicas en total, entre las que se encontraban los 16 responsables con sus entidades asociadas y terceros vinculados, así como los socios principales seleccionados con sus entidades asociadas y terceros vinculados.

⁽⁴⁾ Artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 71/2008.

⁽⁵⁾ Artículo 13, apartado 1, de los Estatutos de la Empresa Común Clean Sky (anexo I del Reglamento (CE) n.º 71/2008).

8. La contribución máxima de la UE a la segunda fase de actividades de la Empresa Común (programa Clean Sky 2) es de 1 755 millones de euros financiados a través de Horizonte 2020 ⁽⁶⁾. Los miembros privados de la Empresa Común deben contribuir con recursos que asciendan al menos a 2 193,75 millones de euros a lo largo del ciclo de vida de dicha empresa ⁽⁷⁾, de los cuales, un mínimo de 965,25 millones de euros se destinará a sufragar contribuciones para soportar los gastos de ejecución de actividades adicionales no incluidas en el programa de trabajo de la Empresa Común ⁽⁸⁾.

9. Los costes administrativos de la segunda fase del programa Clean Sky 2 no deberán superar los 78 millones de euros y se sufragarán a través de contribuciones financieras divididas anualmente a partes iguales entre la UE y los miembros privados ⁽⁹⁾.

10. En 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común Clean Sky 2 fue de 243,5 millones de euros (2016: 287,8 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 41 empleados (2016: 41) ⁽¹⁰⁾.

Evaluaciones de la Comisión

11. En junio de 2017, la Comisión completó la evaluación final de las actividades de la Empresa Común en el marco del 7PM y la evaluación intermedia de sus actividades en el marco de Horizonte 2020. Posteriormente, la Empresa Común elaboró sendos planes de acción para abordar las recomendaciones formuladas en las evaluaciones. En esta ocasión, en el informe del Tribunal figura una sección relativa a los planes de acción de la Empresa Común en respuesta a las evaluaciones que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones ni de la opinión de auditoría del Tribunal.

OPINIÓN

12. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros ⁽¹¹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽¹²⁾ correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

13. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

14. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

⁽⁶⁾ Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 558/2014.

⁽⁷⁾ Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 558/2014.

⁽⁸⁾ De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 558/2014, las actividades adicionales son aquellas que no están incluidas en el plan de trabajo ni en el presupuesto de la Empresa Común, pero que contribuyen al logro de los objetivos de la iniciativa tecnológica conjunta Clean Sky. De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del mismo Reglamento, los gastos de estas actividades adicionales serán certificados por un auditor externo independiente y no serán objeto de auditoría por parte de la Empresa Común, del Tribunal de Cuentas Europeo ni de ningún órgano de la UE.

⁽⁹⁾ Artículo 15, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común Clean Sky (anexo I del Reglamento (UE) n.º 558/2014).

⁽¹⁰⁾ Se puede consultar más información sobre la Empresa Común y sus actividades en su sitio web: <http://www.cleansky.eu>.

⁽¹¹⁾ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en el patrimonio neto y una memoria contable con las principales políticas contables y demás notas explicativas.

⁽¹²⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y la memoria contable.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

15. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

16. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

17. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

18. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

19. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, podrían influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

20. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

21. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

22. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan.

23. Al elaborar el presente informe y la opinión, el Tribunal tuvo en cuenta la labor de auditoría llevada a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹³⁾.

24. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Ejecución del presupuesto de 2017

25. El presupuesto definitivo de 2017 disponible para la ejecución de los programas Clean Sky 1 y Clean Sky 2 contenía créditos de compromiso por valor de 313,4 millones de euros y créditos de pago por valor de 243,5 millones de euros.

26. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago fueron elevados, situándose en un 99,6 % y en un 98,5 %, respectivamente.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de 7PM

27. De los 800 millones de euros de fondos del 7PM asignados a la Empresa Común Clean Sky para la ejecución del programa Clean Sky 1, al final de 2017, la UE había aportado en efectivo un total de 800 millones de euros.

28. Los miembros privados se comprometieron a aportar como mínimo 600 millones de euros para las actividades de la Empresa Común Clean Sky 1. El programa Clean Sky 1 se concluyó en 2017 y, al final del ejercicio, el Consejo de Administración había validado contribuciones en especie procedentes de los miembros privados por valor de 594,1 millones de euros. Asimismo, los miembros privados hicieron contribuciones en efectivo destinadas a cubrir los costes administrativos de la Empresa Común por valor de 14,9 millones de euros.

29. Por consiguiente, al final de 2017, la contribución total de los miembros privados al programa Clean Sky 1 ascendió a 609 millones de euros, frente a la contribución en efectivo acumulada de la UE de 800 millones de euros.

30. Del presupuesto operativo y administrativo total de 817,2 millones de euros para actividades del programa Clean Sky 1 ⁽¹⁴⁾, al final de 2017, la Empresa Común Clean Sky 1 había contraído compromisos por valor de 815,2 millones de euros y efectuado pagos por valor de 815,1 millones de euros (el 99,7 % del presupuesto disponible).

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

31. Del importe máximo de 1 755 millones de euros de fondos de Horizonte 2020 asignados a la Empresa Común Clean Sky, para la ejecución del programa Clean Sky 2, al final de 2017, la UE había aportado en efectivo un importe total de 484,8 millones de euros.

32. Los miembros privados no están obligados a realizar aportaciones mínimas en especie y en efectivo a las actividades de la Empresa Común Clean Sky 2. Al final de 2017, estos habían notificado contribuciones en especie por valor de 265,6 millones de euros, de las cuales el Consejo de Administración había validado 54 millones de euros. Asimismo, los miembros privados realizaron contribuciones en efectivo por valor de 9,5 millones de euros para cubrir los gastos administrativos de la Empresa Común.

33. Del importe mínimo de 965,25 millones de euros de contribuciones que realizarán los miembros privados para cubrir las actividades adicionales no incluidas en el programa de trabajo de la Empresa Común, al final de 2017, los miembros privados habían notificado ya 594 millones de euros, de los cuales se habían certificado 423 millones de euros. Como el Tribunal no está facultado para auditar las contribuciones en especie de los miembros destinadas a las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y cantidad (véase también el apartado 39).

⁽¹³⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽¹⁴⁾ El importe total de 817,2 millones de euros está compuesto por 800 millones de euros de contribución en efectivo de la UE financiados por el 7PM, 14,9 millones de euros de contribuciones en efectivo de los miembros privados para cubrir los costes administrativos y un interés de 2,3 millones de euros que produjeron los fondos del 7PM prefinanciados.

34. Por tanto, al final de 2017, las aportaciones totales de los miembros de la industria ascendieron a 477 millones de euros (de los cuales el 89 % eran aportaciones destinadas a actividades adicionales), frente a una contribución en efectivo acumulada de la UE de 484,8 millones de euros.

35. Del presupuesto operativo y administrativo máximo para Clean Sky 2 de 1 794 millones de euros ⁽¹⁵⁾, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 1 009,6 millones de euros y efectuado pagos por valor de 493 millones de euros.

CONTROLES INTERNOS

Marco de control interno

36. La Empresa Común Clean Sky ha establecido procedimientos de control *ex ante* basados en exámenes documentales financieros y operativos. Con respecto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común efectúa auditorías *ex post* a los beneficiarios, mientras que, en el caso de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020, el encargado de realizar dichas auditorías es el servicio común de auditoría de la Comisión. Los porcentajes de error residual de las auditorías *ex post* notificados por la Empresa Común al final de 2017 fueron del 1,40 % para los proyectos del 7PM y del 1,6 % para los proyectos de Horizonte 2020 ⁽¹⁶⁾.

37. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de contratación, así como de un examen de una muestra de auditorías *ex post* finalizadas y de las recuperaciones derivadas de los errores detectados, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se sitúa por debajo del umbral de materialidad.

38. Al final de 2017, las herramientas comunes de gestión de las subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020 no habían culminado los procesos específicos necesarios para procesar las contribuciones en especie de la Empresa Común.

OTRAS CUESTIONES

Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros y riesgo de doble financiación

39. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es estimular las aportaciones realizadas por los miembros de la industria en el ámbito de sus actividades ⁽¹⁷⁾. El factor de apalancamiento mínimo para las actividades operativas y adicionales es de 1,25 ⁽¹⁸⁾. Sin embargo, el reglamento constitutivo de Clean Sky 2 no obliga a los miembros de la industria a realizar aportaciones mínimas en especie destinadas a las actividades operativas de la Empresa Común ⁽¹⁹⁾ y, por tanto, no puede fijarse un factor de apalancamiento mínimo sobre las aportaciones en especie destinadas a dichas actividades. Como el Tribunal no tiene derecho a auditar las aportaciones en especie para las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad o sobre la realidad de dichas aportaciones ⁽²⁰⁾.

⁽¹⁵⁾ El importe total está compuesto por la contribución en efectivo de la UE de 1 755 millones de euros financiada por el programa Horizonte 2020 y una contribución en efectivo de 39 millones de euros de los miembros privados para cubrir los gastos administrativos.

⁽¹⁶⁾ Informe anual de actividad de 2017 de la Empresa Común Clean Sky, páginas 103 y 104.

⁽¹⁷⁾ En el considerando 4 del Reglamento (UE) n.º 558/2014 se afirma que estas asociaciones deben basarse en una contribución equilibrada de todos los socios.

⁽¹⁸⁾ Importe total de la aportación mínima de la industria y de los miembros investigadores a las actividades operativas y adicionales de la Empresa Común (2 193,75 millones de euros), dividido por la aportación máxima en efectivo de la UE a la industria y a los miembros investigadores (1 755 millones de euros).

⁽¹⁹⁾ El artículo 4, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 558/2014 especifica que las aportaciones totales mínimas que deben realizar los miembros privados deberán ser de 2 193,75 millones de euros a lo largo del ciclo de vida de la Empresa Común, de los cuales, un mínimo de 965,25 millones de euros deberá reflejar los gastos que hayan realizado en la ejecución de las actividades adicionales al margen del plan de trabajo de la Empresa Común.

⁽²⁰⁾ De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 558/2014, los gastos de las actividades adicionales serán certificados por un auditor externo independiente designado por la Empresa Común. No obstante, el coste de dichas actividades no será auditado por la Empresa Común ni por ningún organismo de la Unión.

INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN

40. La evaluación final de la Comisión sobre la Empresa Común en el marco del 7PM abarcó el período comprendido entre 2008 y 2016 ⁽²¹⁾, y la evaluación intermedia de la Empresa Común Clean Sky 2 en el marco de Horizonte 2020 abarcó el período de 2014 a 2016 ⁽²²⁾. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la ayuda de expertos independientes según lo previsto en los reglamentos del Consejo sobre Clean Sky ⁽²³⁾, y abarcaron el rendimiento de la Empresa Común desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido europeo, prestando atención además a la apertura, la transparencia y la calidad de la investigación. Los resultados de las evaluaciones se tuvieron en cuenta en el informe que envió la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo en octubre de 2017 ⁽²⁴⁾.

41. Como respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores ⁽²⁵⁾, la Empresa Común preparó un plan de acción refrendado por el Consejo de Administración en abril de 2018 consistente en un amplio conjunto de acciones que debe llevar a cabo la Empresa Común ⁽²⁶⁾, algunas de cuyas actividades ya se han iniciado ⁽²⁷⁾, y el resto se prevé que se lleven a cabo en 2018 o en el próximo período de programación. ⁽²⁸⁾

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven MATES, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

⁽²¹⁾ Final Evaluation of the Clean Sky Joint Undertaking operating under FP7. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/cs.pdf>.

⁽²²⁾ Interim Evaluation of the Clean Sky 2 Joint Undertaking (2014-2016) operating under Horizon 2020. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/cs2.pdf>.

⁽²³⁾ Evaluaciones estatutarias de la Comisión según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 71/2008 del Consejo por el que se crea la Empresa Común Clean Sky, y el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 558/2014 del Consejo por el que se establece la Empresa Común Clean Sky 2.

⁽²⁴⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Interim Evaluation of the Joint Undertakings operating under Horizon 2020 [SWD(2017) 339 final].

⁽²⁵⁾ Las recomendaciones realizadas por los evaluadores se refieren a los siguientes ámbitos: adecuación y optimización del marco de la UE para las asociaciones público-privadas en el ámbito de la aeronáutica, así como del acuerdo de delegación con la Comisión; inclusión de temas menos prescriptivos en futuras convocatorias de propuestas; la necesidad de fomentar la subcontratación para incrementar la participación de las pymes; la necesidad de aumentar la transparencia y el conocimiento sobre el programa Clean Sky; y la necesidad de mejorar la implicación de tecnologías de investigación alternativas dentro de las actividades de Clean Sky, de mejorar las sinergias con los programas de investigación nacionales, y de promover el impacto económico y la participación de las universidades. Junto con estas recomendaciones, en 2017, el Servicio de Auditoría Interna de la Comisión realizó una auditoría del marco de rendimiento de la Empresa Común y recomendó que Clean Sky 2 completara su marco de rendimiento mediante la definición de criterios e indicadores relacionados, así como mediante la cuantificación de metas para los objetivos sectoriales/competitivos de la Empresa Común y el desarrollo de una metodología apropiada para medir los avances logrados con respecto a los objetivos.

⁽²⁶⁾ Entre las acciones concretas que deberán llevarse a cabo en 2018 como respuesta a las recomendaciones del evaluador cabe citar la mejora de la coordinación con los programas nacionales de investigación mediante el aumento de la eficacia de los grupos de representantes de los Estados, el incremento de la visibilidad de la visión estratégica de la Empresa Común mediante el desarrollo de un plan de talleres transversales con otros sectores sobre distintas tecnologías, un conjunto de acciones para abordar las recomendaciones de temas menos prescriptivos en las actividades de Clean Sky 2, el fomento del impacto económico de las actividades mediante la realización de un análisis de los resultados del proyecto y sus explotaciones previstas, y el relanzamiento del grupo académico de Clean Sky para aumentar la participación de las universidades.

⁽²⁷⁾ Entre las actividades ya figura la sustitución del régimen de miembros asociados en virtud de Clean Sky 1 por el de socios principales en Clean Sky 2 para aumentar la participación, la renovación de los miembros del comité científico para aportar nuevas competencias sobre tecnologías emergentes según lo acordado por el Consejo de Administración en diciembre de 2017, un análisis para identificar dónde podría aplicarse el mecanismo de subcontratación para aumentar la participación y la eficiencia de las pymes respetando el marco jurídico y los principios de apertura y transparencia, un análisis preliminar con respecto a las medidas de simplificación y excepción con respecto al acuerdo de delegación con la Comisión y las normas de participación de cara al siguiente período de programación, un primer análisis sobre la futura financiación del marco de investigación para actividades aeronáuticas realizado en diciembre de 2017 por el grupo de representantes de los Estados, reuniones periódicas con las restantes empresas comunes pertinentes (SESAR, Shift2Rail, FCH2 y ECSEL), y un informe sobre los logros tecnológicos del programa Clean Sky 1 (resultados de la primera asociación europea de investigación en materia de aeronáutica 2008-2017).

⁽²⁸⁾ Las acciones que se someterán a un examen más exhaustivo de cara al próximo período de programación se refieren fundamentalmente al marco jurídico y operativo de la Empresa Común, a las medidas de simplificación y al alcance de las actividades de investigación que gestionará la Empresa Común.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
	<i>Gestión de las subvenciones de Horizonte 2020</i>	
2016	Al final de 2016, que fue el tercer año de la ejecución de Horizonte 2020, la Empresa Común había completado solo parcialmente la integración de sus sistemas de control con las herramientas comunes de gestión de las subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020.	Aplicada
	<i>Seguimiento y liquidación de la prefinanciación</i>	
2016	Al final de 2016, la Empresa Común todavía no había liquidado ningún pago de las prefinanciaciones (176 millones de euros) facilitadas a los miembros de la industria para los proyectos incluidos en los acuerdos de subvención Horizonte 2020. Si liquidara periódicamente sus pagos de prefinanciación con respecto a las declaraciones de gasto de los miembros, la Empresa Común estaría menos expuesta a riesgos financieros.	Aplicada

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

La Empresa Común toma nota del Informe del Tribunal.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo correspondientes al ejercicio 2017, acompañadas de la respuesta de la Empresa Común

(2018/C 452/04)

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-10	28
Creación de la Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo	1-2	28
Gobernanza	3-5	28
Objetivos	6	28
Recursos	7-9	28
Evaluaciones de la Comisión	10	29
OPINIÓN	11-28	29
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	12	29
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas ...	13	29
Fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	14-18	29
Opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas	19	30
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	20-22	30
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	23-28	31
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	29-35	31
Ejecución del presupuesto de 2017	29	31
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM	30	31
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	31-35	32
CONTROLES INTERNOS	36-37	32
Procedimientos administrativos	36-37	32
OTRAS CUESTIONES	38	32
Apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria	38	32
INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN	39-40	33
ANEXO- SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		34
RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN		35

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo

1. La Empresa Común Componentes y Sistemas Electrónicos para el Liderazgo Europeo (Empresa Común ECSEL), con sede en Bruselas, se creó en mayo de 2014 ⁽¹⁾ por el período que concluye el 31 de diciembre de 2024. La Empresa Común sustituye y sucede a las empresas comunes ENIAC y Artemis, cuyo cierre tuvo lugar el 26 de junio de 2014, y comenzó a funcionar de manera autónoma el 27 de junio de 2014.

2. La Empresa Común es una asociación público-privada para la investigación en nanoelectrónica y en sistemas de computación empujados. Sus miembros fundadores son la Unión Europea, representada por la Comisión, los Estados participantes en ECSEL ⁽²⁾ y los miembros de la industria, representados por las asociaciones Aeneas, Artemisia y EPOSS de empresas y otras organizaciones de investigación activas en el ámbito de los sistemas ciberfísicos y empujados, en la integración de sistemas inteligentes y en micro y nanoelectrónica.

Gobernanza

3. La estructura de gobernanza de la Empresa Común está compuesta por el Consejo de Administración, el director ejecutivo, el consejo de autoridades públicas y el consejo de miembros privados.

4. El Consejo de Administración, formado por representantes de los miembros de la Empresa Común, asume la responsabilidad general sobre la orientación y las operaciones estratégicas de la Empresa Común, además de supervisar la ejecución de sus actividades, mientras que el director ejecutivo, por su parte, es el responsable de la gestión ordinaria.

5. El consejo de autoridades públicas está compuesto por un representante de la Comisión y uno por cada Estado participante en ECSEL, y se encarga de tomar las decisiones relativas a la distribución de fondos públicos entre las propuestas seleccionadas. Finalmente, el consejo de miembros privados está formado por representantes de los miembros privados de la Empresa Común y se encarga de la planificación estratégica de investigación e innovación.

Objetivos

6. El objetivo de la Empresa Común es contribuir al desarrollo de una industria de componentes y sistemas electrónicos sólida y competitiva a escala mundial en la UE. Otros fines son garantizar la disponibilidad de componentes y sistemas electrónicos para los mercados principales y para afrontar los retos de la sociedad, y mantener y hacer crecer la capacidad de producción de semiconductores y sistemas inteligentes en Europa. Por último, la Empresa Común persigue alinear las estrategias con los Estados miembros para atraer la inversión privada y contribuir a la eficacia de la ayuda pública, evitando la innecesaria duplicación y fragmentación de los esfuerzos y facilitando la participación de los agentes implicados en la investigación y la innovación.

Recursos

7. La aportación financiera de la UE a las actividades de la Empresa Común será de un máximo de 1 185 millones de euros con cargo a Horizonte 2020 ⁽³⁾. Un importe similar debería proceder de los Estados participantes en ECSEL ⁽⁴⁾, y la contribución de los miembros de la industria ser de al menos 1 657,5 millones de euros ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 561/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se crea la Empresa Común ECSEL (DO L 169 de 7.6.2014, p. 152).

⁽²⁾ Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia y el Reino Unido.

⁽³⁾ Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 561/2014.

⁽⁴⁾ Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 561/2014.

⁽⁵⁾ Artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 561/2014.

8. Los gastos administrativos de la Empresa Común se sufragarán a través de contribuciones en efectivo de los miembros: un importe máximo de 15,3 millones de euros de la UE y un 1 % de la suma de los costes totales de todos los proyectos de los miembros de la industria (al menos 19,7 millones de euros pero no más de 48 millones de euros) ⁽⁶⁾.

9. En el año 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ECSEL ascendió a 290,1 millones de euros (en 2016 fue de 244 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 29 trabajadores en su plantilla (en 2016, contaba con 29) ⁽⁷⁾.

Evaluaciones de la Comisión

10. En junio de 2017, la Comisión completó la evaluación final de las actividades de la Empresa Común en el marco del 7PM y la evaluación intermedia de sus actividades de Horizonte 2020. Seguidamente, la Empresa Común elaboró sendos planes de acción atendiendo a las recomendaciones formuladas en las evaluaciones. En esta ocasión, en el informe del Tribunal figura una sección relativa a los planes de acción de la Empresa Común en respuesta a las evaluaciones que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones ni del dictamen de auditoría del Tribunal.

OPINIÓN

11. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros ⁽⁸⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁹⁾ correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

12. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

13. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de la opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

14. La Empresa Común ha asumido los proyectos del 7PM de las empresas comunes Artemis y ENIAC. Los pagos efectuados para estos proyectos por la Empresa Común en 2017, sobre la base de los certificados de aceptación de los costes emitidos por las autoridades financieras nacionales de los Estados participantes en ECSEL, ascendieron a 76,4 millones de euros (en 2016, 118 millones de euros) lo que representa el 32 % (en 2016, el 54 %) del total de pagos operativos efectuados por la Empresa Común en 2017.

⁽⁶⁾ Artículo 16, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común [anexo I del Reglamento (UE) n.º 561/2014]. Con arreglo al artículo 19 del mismo Reglamento, las siguientes contribuciones a los costes administrativos de la Empresa Común ECSEL se abonaron durante el período 2014-2017 para completar las acciones emprendidas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC (DO L 30 de 4.2.2008, p. 21) y (CE) n.º 74/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común Artemis para ejecutar una iniciativa tecnológica conjunta sobre sistemas de computación empujados (DO L 30 de 4.2.2008, p. 52): a) 2 050 000 euros de la UE, b) 1 430 000 euros por la Asociación Aeneas, y c) 975 000 euros por la Asociación Artemisia.

⁽⁷⁾ Las actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: www.ecsel-ju.eu.

⁽⁸⁾ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en el patrimonio neto y una memoria contable con las principales políticas contables y demás notas explicativas.

⁽⁹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y la memoria contable.

15. Se siguen aplicando los acuerdos administrativos con las autoridades financieras nacionales celebrados por las empresas comunes Artemis y ENIAC ya que ambas se fusionaron para formar la Empresa Común. Según dichos acuerdos, las autoridades financieras nacionales llevarán a cabo auditorías *ex post* de los pagos de los proyectos del 7PM en nombre de la Empresa Común. Las estrategias de auditoría *ex post* de las empresas comunes Artemis y ENIAC se basaban en gran medida en las autoridades financieras nacionales para auditar las declaraciones de gastos de los proyectos ⁽¹⁰⁾.

16. La Empresa Común ECSEL ha tomado medidas para evaluar la ejecución de las auditorías *ex post* por las autoridades financieras nacionales y ha recibido de estas declaraciones por escrito de que la aplicación de sus procedimientos nacionales aporta garantías razonables de la legalidad y regularidad de las operaciones. Sin embargo, las diferencias significativas en las metodologías y los procedimientos aplicados por las distintas autoridades financieras nacionales no permiten a la Empresa Común calcular un porcentaje único de error ponderado fiable ni un porcentaje de error residual.

17. Por lo tanto, el Tribunal no puede llegar a una conclusión sobre si las auditorías *ex post* funcionan de manera eficaz ni sobre si este control clave ofrece garantías suficientes sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes respecto de los proyectos del 7PM ⁽¹¹⁾.

18. Esta cuestión de las diferencias en las metodologías y los procedimientos aplicados por las distintas autoridades financieras nacionales ya no es pertinente para la ejecución de los proyectos de Horizonte 2020, ya que sus auditorías *ex post* correrán a cargo de la Empresa Común o de la Comisión ⁽¹²⁾. En 2017, la Empresa Común, junto con el servicio común de auditoría de la DG Investigación e Innovación, lanzó la primera auditoría *ex post* de una muestra aleatoria de declaraciones de gastos intermedias de Horizonte 2020, cuyos resultados, no obstante, se notificarán únicamente en el informe de actividad anual de 2018 de la Empresa Común.

Opinión con reservas sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

19. A juicio del Tribunal, salvo los posibles efectos de las cuestiones que figuran en los apartados 14 a 18, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Empresa Común correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

20. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también es la responsable de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

21. Durante la preparación de las cuentas, la dirección es la responsable de evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de las actividades, además de seguir el principio contable de empresa en funcionamiento.

22. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

⁽¹⁰⁾ Conforme a las estrategias de auditoría *ex post* adoptadas por Artemis y ENIAC, la Empresa Común debe determinar al menos una vez al año si la información recibida por los Estados miembros proporciona garantías suficientes sobre la legalidad y regularidad de las operaciones ejecutadas.

⁽¹¹⁾ Véase asimismo el capítulo X del informe anual de actividad de la Empresa Común de 2017.

⁽¹²⁾ Artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 561/2014.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

23. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de aprobación de la gestión, en su caso, en función de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las fiscalizaciones vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

24. Una auditoría supone la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan gravemente las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

25. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

26. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos) en el momento en que se efectúan.

27. Al elaborar el presente informe y la opinión, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹³⁾.

28. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**Ejecución del presupuesto de 2017**

29. El presupuesto definitivo de 2017 incluía 183,9 millones de euros en créditos de compromiso y 290,1 millones de euros en créditos de pago. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 98 % y en un 83 %, respectivamente.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM

30. Antes de su cierre el 26 de junio de 2014, las empresas comunes Artemis y ENIAC habían contraído compromisos por un valor de 623 millones de euros (Artemis de 181 millones de euros y ENIAC de 442 millones de euros) para las actividades operativas que debían financiarse con cargo al 7PM. Los correspondientes pagos abonados en las cuentas de la Empresa Común ascendían a 488 millones de euros (148 millones de euros de Artemis y 340 millones de euros de ENIAC) al final de 2017.

⁽¹³⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

31. Del importe máximo de 1 185 millones de euros de fondos de Horizonte 2020 asignados a la Empresa Común a lo largo de su ciclo de vida, al cierre de 2017, la UE aportó un importe total en efectivo de 377 millones de euros.

32. Los 28 Estados participantes en ECSEL deben realizar contribuciones financieras de al menos 1 170 millones de euros a las actividades operativas de la Empresa Común. Al final de 2017, los Estados participantes que intervinieron en las convocatorias de propuestas de 2014, 2015 y 2016 (19, 21, 24 Estados respectivamente) habían contraído compromisos por valor de 404 millones de euros, y efectuado pagos por valor de 150,5 millones de euros (un 13 % del total de las contribuciones exigidas). A pesar de que los proyectos Horizonte 2020 se encontraban en la fase inicial de ejecución, el nivel aparentemente bajo de las contribuciones de los Estados participantes se debe a que algunos de ellos solo reconocen y notifican los costes una vez concluidos los proyectos que apoyan.

33. De los 1 657,5 millones de euros de las contribuciones de los miembros de la industria a las actividades de la Empresa Común, al final de 2017, la Empresa Común estimó que sus contribuciones en especie ascendían a 421 millones de euros.

34. Por consiguiente, al final de 2017, las contribuciones totales de los miembros de la industria ascendieron a 421 millones de euros, frente a la contribución en efectivo de la UE de 377 millones de euros.

35. Del presupuesto operativo y administrativo máximo para la Empresa Común de 1 204,7 millones de euros⁽¹⁴⁾, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 455 millones de euros y efectuado pagos por valor de 314 millones de euros, en su mayoría pagos de prefinanciación de la primera tanda de proyectos de Horizonte 2020.

CONTROLES INTERNOS

Procedimientos administrativos

36. En 2017, el Tribunal observó insuficiencias significativas en la gestión de los procedimientos de contratación pública de servicios administrativos (por ejemplo, selección de un procedimiento de contratación inapropiado, definición incompleta de los servicios que se habían de prestar, y retrasos en la firma de las modificaciones).

37. Además, en 2017, la Empresa Común no había documentado adecuadamente en su registro de excepciones las dispensas de controles de la dirección ni el desvío de los procesos y procedimientos establecidos. Esta situación afecta a la capacidad de la dirección para garantizar la eficacia de los procesos de control interno y para resolver con rapidez las deficiencias de los procedimientos.

OTRAS CUESTIONES

Apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria

38. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es crear un apalancamiento sobre las aportaciones realizadas por los socios del sector en el ámbito de sus actividades. El factor de apalancamiento mínimo que debe alcanzarse de acuerdo con los reglamentos de base de la Empresa Común es 1,42⁽¹⁵⁾. Si se toma la financiación pública en conjunto (tanto la derivada de Horizonte 2020 como la de los Estados participantes), el factor de apalancamiento mínimo es 0,7⁽¹⁶⁾.

⁽¹⁴⁾ Este importe incluye la aportación en efectivo máxima de la UE a los costes administrativos y operativos de la Empresa Común (1 185 millones de euros), y la aportación en efectivo de los socios del sector a los costes administrativos (19,7 millones de euros) de la Empresa Común.

⁽¹⁵⁾ Contribuciones en especie mínimas de los miembros de la industria (EFPIA) a las actividades operativas de la Empresa Común (1 657,5 millones de euros) dividido por la contribución máxima de la UE en efectivo a la Empresa Común (1 185 millones de euros).

⁽¹⁶⁾ Contribuciones en especie mínimas de los miembros de la industria a las actividades operativas de la Empresa Común (1 657,5 millones de euros) dividido por la contribución total de la UE y de los Estados participantes a la Empresa Común (2 355 millones de euros).

INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN

39. La evaluación final de la Comisión de las empresas comunes Artemis y ENIAC en el marco del 7PM abarcó el período comprendido entre 2008 y 2013 ⁽¹⁷⁾, mientras que la evaluación intermedia de la Empresa Común en el marco de Horizonte 2020 abarcó el período 2014-2016 ⁽¹⁸⁾. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la asistencia de expertos independientes según lo previsto en los reglamentos del Consejo de las empresas comunes ⁽¹⁹⁾, y abarcaron el rendimiento de las empresas comunes desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido europeo, prestando además atención a la apertura y transparencia y a la calidad de la investigación. Se tuvieron en cuenta los resultados de las evaluaciones en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y el Consejo en octubre de 2017 ⁽²⁰⁾.

40. En respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores ⁽²¹⁾, la Empresa Común preparó un plan de acción, adoptado por el Consejo de Administración en abril de 2018, consistente en un amplio conjunto de acciones que debe llevar a cabo la Empresa Común ⁽²²⁾, y con arreglo al cual ya se han iniciado una serie de actividades ⁽²³⁾. La mayoría de ellas deben ejecutarse en 2018 y 2019, y una pequeña parte se abordará en el próximo período de programación ⁽²⁴⁾.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven MATES, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

⁽¹⁷⁾ Evaluación final de las empresas comunes Artemis y ENIAC en el marco del 7PM. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/artemis-eniac.pdf>.

⁽¹⁸⁾ Evaluación intermedia de la Empresa Común ECSEL (2014-2016) en el marco de Horizonte 2020. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/ecsel.pdf>.

⁽¹⁹⁾ Evaluaciones estatutarias de la Comisión según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 74/2008 relativo a la creación de la Empresa Común Artemis, el Reglamento (CE) n.º 72/2008 relativo a la Empresa Común ENIAC, y el Reglamento (UE) n.º 561/2014 relativo a la Empresa Común ECSEL.

⁽²⁰⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes en el marco de Horizonte 2020 [SWD(2017) 339 final].

⁽²¹⁾ Los evaluadores formularon, entre otras, las siguientes recomendaciones: satisfacer la necesidad de definir claramente una estrategia de desarrollo e innovación de Componentes y Sistemas Electrónicos a largo plazo; alcanzar una mayor integración de las tres asociaciones industriales de la Empresa Común; fomentar una selección de proyectos basada principalmente en la integración vertical de las actividades de investigación; reforzar la participación de las pymes y buscar sinergias con otras empresas comunes; reducir la administración y centrarse en las cuestiones estratégicas; racionalizar los procesos de revisión y notificación; animar a los Estados miembros a comprometerse con la financiación plurianual de las actividades de la Empresa Común, y desarrollar los parámetros adecuados para medir la ejecución y el impacto de los proyectos y para facilitar la trazabilidad y la reutilización de los resultados de los proyectos.

⁽²²⁾ Entre otras, se plantearon las siguientes acciones para responder a las recomendaciones del evaluador: fomentar el uso de líneas piloto por los nuevos agentes, es especial las pymes; promover las propuestas integradas verticalmente insistiendo en el valor añadido en términos de innovación, impacto y aplicación; alentar y apoyar el incremento de los Estados participantes en ECSEL para obtener más compromisos de financiación plurianual; colaborar con otras empresas comunes, y analizar enfoques eficientes de evaluación del impacto de los proyectos e identificar indicadores de rendimiento clave pertinentes.

⁽²³⁾ Entre otras actividades ya iniciadas, cabe destacar: preparación del nuevo programa de investigación sobre Componentes y Sistemas Electrónicos y el nuevo programa plurianual estratégico de investigación e innovación; organización del próximo foro europeo sobre Componentes y Sistemas Electrónicos, en el que se prevé la participación activa de las tres asociaciones de la Empresa Común en noviembre de 2018.

⁽²⁴⁾ En particular, la Empresa Común consideró que la recomendación del evaluador de armonizar las normas de participación y los porcentajes de reembolso nacionales excede de sus competencias.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente)
	<i>Estrategia antifraude</i>	
2015	<p>Las normas financieras de la Empresa Común prevén que su presupuesto deberá ejecutarse de conformidad con normas de control interno eficientes y eficaces, que incluyan la prevención, detección, corrección y seguimiento del fraude y las irregularidades ⁽¹⁾.</p> <p>Tras la aprobación de la estrategia antifraude por la Comisión en junio de 2011, la primera estrategia antifraude común en el ámbito de la investigación se aprobó en julio de 2012 y fue actualizada en marzo de 2015 para tener en cuenta los cambios introducidos por Horizonte 2020 ⁽²⁾. La estrategia antifraude en el ámbito de la investigación contiene un plan de acción que deben ejecutar las empresas comunes de investigación.</p> <p>Ya se han establecido procedimientos de control interno en la Empresa Común para ofrecer garantías razonables de la prevención y detección del fraude y las irregularidades (controles <i>ex ante</i> de los pagos, política de conflictos de intereses, auditorías <i>ex post</i> de los beneficiarios de las subvenciones). El plan de ejecución en materia de lucha contra el fraude de la Empresa Común se adoptó el 11 de noviembre de 2016 y actualmente está en ejecución.</p>	En curso
	<i>Conflictos de intereses</i>	
2016	Aunque la Empresa Común ha aprobado normas de prevención y gestión de los conflictos de interés a fin de mitigar los riesgos relacionados con la estructura de su gobernanza, no cumplió de forma sistemática los requisitos establecidos en la decisión del Consejo de Administración GB.2015.41.	En curso

⁽¹⁾ Artículo 12 de las normas financieras de la Empresa Común ECSEL.

⁽²⁾ Por ejemplo, la creación del centro común de apoyo, con un servicio de auditoría centralizado y procesos empresariales armonizados para los órganos de investigación de la UE.

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

16. La Empresa Común ECSEL quisiera subrayar que esta cuestión está relacionada con el marco jurídico del Séptimo Programa Marco (7PM) y, por lo tanto, no está vinculada al rendimiento de la Empresa Común.

Al igual que en el ejercicio 2016, la Empresa Común llevó a cabo en enero una evaluación exhaustiva de los sistemas nacionales de aseguramiento para 2017, teniendo en cuenta 2 085 certificados de fin de proyecto y 990 certificados de auditoría recibidos de las autoridades nacionales de financiación (ANF) para proyectos financiados en el marco del 7PM. Además, la EC ECSEL ha invitado a las Autoridades Nacionales a que le presenten, a partir de enero de 2018, una declaración anual de aseguramiento. La EC ECSEL ha recibido 20 declaraciones (de un total de 25) de las ANF que representan el 98,54 % de la financiación y concluyó que el informe de auditoría y la declaración proporcionan una protección razonable de los intereses financieros de sus miembros.

34. En concreto, para las convocatorias de 2014 a 2016 quisiéramos subrayar que, de conformidad con las decisiones de concesión y las normas de Horizonte 2020, los beneficiarios privados contrajeron compromisos por valor de 1 096 millones de euros, de los cuales 841 millones son compromisos de miembros de las asociaciones industriales (CEGE) y 256 millones de euros son compromisos de terceros que no son miembros de las asociaciones industriales.

36. Para garantizar la administración eficaz de los procedimientos de contratación para todos los servicios administrativos, se ha designado un Asistente de Presupuesto, Contratación y Contratos. La función del Asistente de Presupuesto, Contratación y Contratos garantizará un enfoque coordinado y centralizará la administración de los contratos y los procedimientos de contratación, incluida la supervisión y el seguimiento de las obligaciones contractuales y la gestión del funcionamiento. Asimismo se organizaron sesiones de concienciación específicas con las unidades pertinentes.

37. La EC ECSEL ha tomado medidas para garantizar la documentación adecuada en las invalidaciones de los controles de la administración del registro de excepciones y las desviaciones de los procesos y procedimientos establecidos, en concreto la revisión de la Norma de control interno 8 sobre procesos y procedimientos, con una descripción clara de las funciones y responsabilidades, incluida la comunicación de todas las excepciones al Administrador de Control Interno y de Auditoría. El Registro de exenciones es central y se somete a mantenimiento con regularidad. Se celebró una sesión formativa con todo el personal de la EC ECSEL en abril de 2018 sobre los procedimientos que deben seguirse. Estas medidas favorecen la capacidad de administración para garantizar la eficacia de los procesos de control interno y mitigar rápidamente los defectos de procedimiento.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común

(2018/C 452/05)

ÍNDICE

	<i>Apartado</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-6	37
Creación de la Empresa Común F4E	1-2	37
Gobernanza	3-4	37
Objetivos	5	37
Recursos	6	37
OPINIÓN	7-29	37
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	8	38
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas ...	9	38
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	10	38
Párrafo de énfasis	11-20	38
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	21-23	39
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	24-29	40
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	30-31	40
Ejecución del presupuesto de 2017	30-31	40
CONTROLES INTERNOS	32-35	41
ANEXO- SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR		42
RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN		45

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común F4E

1. La Empresa Común europea para el ITER ⁽¹⁾ y el desarrollo de la energía de fusión (en lo sucesivo, la «Empresa Común») se constituyó en marzo de 2007 ⁽²⁾ con una duración de 35 años. Mientras que las principales instalaciones de fusión se implantaron en Cadarache (Francia), la sede de la Empresa Común se encuentra situada en Barcelona.
2. Los miembros fundadores de la Empresa Común son Euratom, representada por la Comisión, sus Estados miembros y Suiza, país que ha concluido un acuerdo de cooperación con Euratom.

Gobernanza

3. La gobernanza de la Empresa Común se estructura a través del Consejo de Administración y el director, entre otros órganos. El consejo de administración se encarga de supervisar la actuación de la Empresa Común en relación con los objetivos que se le encomiendan. El director, por su parte, es el responsable de la gestión ordinaria de la Empresa Común.
4. Los otros órganos de gobierno de la Empresa Común son la mesa, el grupo consultivo técnico, el comité de adquisición y contratos, el comité de administración y gestión, el comité de auditoría y el grupo de revisión interna.

Objetivos

5. Los objetivos de la Empresa Común son ⁽³⁾:
 - a) facilitar la aportación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) a la Organización Internacional de la Energía de Fusión para el ITER (OI ITER);
 - b) facilitar la contribución de Euratom a las actividades del planteamiento más amplio realizadas con Japón para la rápida consecución de la energía de fusión;
 - c) elaborar y coordinar un programa de actividades para preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración y de las instalaciones conexas, como la Instalación Internacional de Irradiación de Materiales de Fusión.

Recursos

6. En el año 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ascendió a 865 millones de euros (en 2016 fue de 720 millones de euros) en créditos de pago y 589 millones de euros en créditos de compromiso (en 2016 fue de 459 millones de euros) ⁽⁴⁾. A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 447 efectivos (en 2016, era de 415).

OPINIÓN

7. El Tribunal ha fiscalizado:
 - a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros ⁽⁵⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽⁶⁾ correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
 - b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

⁽¹⁾ International Thermonuclear Experimental Reactor (reactor experimental termonuclear internacional).

⁽²⁾ Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión y por la que se le confieren ventajas (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58), modificada por la Decisión 2013/791/Euratom (DO L 349 de 21.12.2013, p. 100) y la Decisión (Euratom) 2015/224 (DO L 37 de 13.2.2015, p. 8).

⁽³⁾ Las competencias y actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: <http://www.fusionforenergy.europa.eu>

⁽⁴⁾ Tercera modificación realizada al presupuesto aprobado por el consejo de administración en diciembre de 2017.

⁽⁵⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁶⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y la memoria contable.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

8. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

9. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

10. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

11. Sin cuestionar las opiniones expresadas en el apartado precedente, el Tribunal desea llamar la atención sobre el asunto siguiente. En sus conclusiones adoptadas el 7 de julio de 2010⁽⁷⁾, el Consejo de la UE aprobó 6 600 millones de euros (con valor de 2008) para la contribución de la Empresa Común a la fase de construcción del proyecto del ITER inicialmente prevista para 2020. En esta cuantía no se incluían los 663 millones de euros propuestos en 2010 por la Comisión Europea para cubrir las posibles contingencias⁽⁸⁾.

12. En el mes de noviembre de 2016, el Consejo ITER⁽⁹⁾ aprobó unas bases nuevas del proyecto (ámbito de aplicación, calendario y coste). Todos los miembros del ITER aprobaron⁽¹⁰⁾ el calendario general del proyecto, cuyo coste general fue aprobado *ad referendum*⁽¹¹⁾, lo que significa que cada miembro tuvo que obtener la aprobación de los costes del proyecto conforme a sus respectivos procedimientos aplicados a los presupuestos públicos.

13. El nuevo calendario refrendado por el Consejo del ITER disponía de cuatro fases y se fijaba el mes de diciembre de 2025 como plazo para la consecución del primer hito estratégico de la fase de construcción («Primer Plasma») y diciembre de 2035 sería la fecha estimada para la finalización de toda la fase de construcción, lo que supone un retraso de 15 años con respecto a las bases iniciales del proyecto. El objetivo del nuevo calendario dividido por fases es adaptar mejor la ejecución del proyecto a las prioridades y limitaciones de todos los miembros del OI ITER.

14. Después de aprobarse las nuevas bases del proyecto ITER, la Empresa Común fijó el nuevo horario y volvió a calcular el correspondiente coste al término del proyecto (*estimate at completion*) de la aportación correspondiente a la fase de construcción del proyecto de la Empresa Común.

15. Los resultados, que se presentaron ante el consejo de administración de la Empresa Común en diciembre de 2016, indicaban que sería necesaria una financiación adicional prevista para la fase de construcción posterior a 2020 de 5 400 millones de euros aproximadamente, que representa un incremento del 82 % con respecto al presupuesto anterior aprobado de 6 600 millones de euros (ambos importes con valor de 2008). El importe de 6 600 millones de euros (con valor de 2008) aprobado por el Consejo de la UE en 2010 constituye actualmente el límite máximo de gastos de la Empresa Común hasta 2020.

⁽⁷⁾ Conclusiones del Consejo sobre la situación del ITER, de 7 de julio de 2010 (Ref. 11902/10).

⁽⁸⁾ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 4 de mayo de 2010 sobre la situación del ITER y posibles maneras de avanzar [COM(2010) 226 final].

⁽⁹⁾ XIX Consejo del ITER de 16-17 de noviembre de 2016. El Consejo del ITER es el órgano de gobierno del OI ITER.

⁽¹⁰⁾ El Consejo del ITER revisó el calendario completo y actualizado de la construcción del proyecto mediante el Primer Plasma (2025) y hasta la operación Deuterium-Tritium (2035) como propone el OI ITER.

⁽¹¹⁾ La República Popular de China, la República de la India, Japón, la República de Corea, la Federación de Rusia, Estados Unidos de América y la Unión Europea.

16. Es preciso observar que, además de la fase de construcción, la Empresa Común también efectuará sus contribuciones en la fase operativa de ITER después de 2035⁽¹²⁾ y sus posteriores fases de desactivación y clausura. Todavía no se ha estimado la contribución a la fase operativa después del año 2035. La OI ITER estimó en 95,54 millones de euros y en 180,2 millones de euros (valores ambos de 2001)⁽¹³⁾ las contribuciones de la Empresa Común a las fases de desactivación y clausura, respectivamente.

17. A pesar de que las previsiones de la Empresa Común para el Primer Plasma son compatibles con el horario del OI ITER para el proyecto, se entiende que el calendario refleja los plazos mínimos técnicamente viables⁽¹⁴⁾.

18. En junio de 2017, la Comisión emitió un comunicado sobre la aportación de la UE a la versión reformada del proyecto ITER⁽¹⁵⁾, en la que solicitaba el apoyo del Parlamento Europeo y obtener un mandato del Consejo de la UE para aprobar las nuevas bases⁽¹⁶⁾ en nombre de Euratom.

19. Incluso si las nuevas bases no contemplan una contingencia, la Comisión sugiere en su comunicado que sería adecuada una de hasta 24 meses en cuanto al calendario y del 10 al 20 por ciento en lo relativo al presupuesto⁽¹⁷⁾. Por otro lado, las acciones emprendidas para respetar el presupuesto máximo de 6 600 millones de euros, comprendían, entre otras, el aplazamiento de la contratación pública y de la instalación de todos los componentes no críticos para el Primer Plasma. Si bien se han dado pasos en la buena dirección para mejorar la gestión y el control de la fase de construcción de ITER, todavía persisten los riesgos de que aumenten los costes y los retrasos en la ejecución del proyecto, en contraste con las nuevas bases propuestas.

20. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión Europea y Euratom. A partir de entonces, se negociará un acuerdo en el que se establezcan las condiciones de su retirada. Este fenómeno puede tener un impacto sustancial en las actividades futuras de la Empresa Común y el proyecto ITER.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

21. De conformidad con los artículos 310-325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basadas en las normas contables aceptadas internacionalmente para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también es la responsable de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas que las rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

22. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de las actividades, además de seguir el principio contable de empresa en funcionamiento.

23. Los encargados de la gobernanza, por su parte, deben supervisar el proceso de elaboración de los informes financieros de la entidad.

⁽¹²⁾ Se prevé que la fase operativa del proyecto ITER siga vigente hasta el año 2037.

⁽¹³⁾ IC-19/07.2.1 Propuesta de costes generales del proyecto actualizados del Director General del OI ITER en la XIX sesión del Consejo de ITER los días 16 y 17 de noviembre de 2016.

⁽¹⁴⁾ Como se declara en la quinta evaluación anual llevada a cabo por un grupo evaluador independiente (31 de octubre de 2016) y en el informe elaborado en diciembre de 2016 por el jefe de gestión de proyectos del consejo de administración de la Empresa Común.

⁽¹⁵⁾ COM(2017)319 final de 14 de junio de 2017 (junto con el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2017) 232 final a 14 de junio de 2017).

⁽¹⁶⁾ La contribución de Euratom se realiza sin perjuicio de las propuestas formuladas por la Comisión, el resultado de las negociaciones sobre la retirada del Reino Unido de Euratom y el Marco Financiero Plurianual posterior al año 2020.

⁽¹⁷⁾ COM(2017)319 final de 14 de junio de 2017 (junto con el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD(2017) 232 final de 14 de junio de 2017), capítulo V: «ITER: Perspectivas de futuro».

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

24. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común están exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes son legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, en función de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad, así como la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, ello no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o el incumplimiento de las normas. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

25. Una auditoría supone la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan gravemente las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo, entre otros aspectos, la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de las cuentas.

26. En cuanto a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

27. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Empresa Común acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

28. Al elaborar el presente informe y la opinión, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevada a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹⁸⁾.

29. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA**Ejecución del presupuesto de 2017**

30. El presupuesto definitivo de 2017 disponible para su ejecución contenía créditos de compromiso por valor de 589 millones de euros y créditos de pago por valor de 865 millones de euros. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 99,9 % y en un 96,3 %, respectivamente.

31. Debido a las graves deficiencias en el proceso de planificación presupuestaria, los créditos de pago que finalmente fueron necesarios en 2017 rebasaron con creces los consignados en el presupuesto inicial de ese año. Si bien los primeros créditos de pagos operativos aprobados en febrero de 2017 por el consejo de administración ascendían a 548,6 millones de euros, la cuantía necesaria definitiva para ese año fue de 832,6 millones de euros, lo que supone un incremento del 51,8 %. Asimismo, la Empresa Común estimó una falta de créditos de pago de aproximadamente 150 millones de euros con una posible incidencia en el presupuesto de 2018.

⁽¹⁸⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

CONTROLES INTERNOS

32. La Empresa Común no ha realizado un seguimiento constante de las declaraciones de interés presentadas por los cargos directivos superiores ⁽¹⁹⁾.
33. Se detectaron deficiencias significativas en los procedimientos internos de control y supervisión ⁽²⁰⁾ relativos a la contratación de un cargo directivo estratégico.
34. El Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea anuló dos decisiones de índole laboral adoptadas en 2015 por la Empresa Común, a causa de las irregularidades en el proceso de contratación de personal ⁽²¹⁾. En abril de 2018, la Empresa Común recurrió esta resolución.
35. Las considerables deficiencias detectadas en las estrategias internas de comunicación ⁽²²⁾ no garantizaban la difusión de la información adecuada sobre el coste estimado de la fase de clausura dentro de la organización. Por tanto, la Empresa Común no presentó ninguna provisión relativa a esa obligación en las cuentas de los años precedentes ⁽²³⁾.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven MATES, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

⁽¹⁹⁾ Norma de gestión n.º 3 (Valores éticos y organizativos).

⁽²⁰⁾ Norma de gestión n.º 3 (Valores éticos y organizativos) y norma de gestión n.º 4 (Recursos humanos).

⁽²¹⁾ Resolución de 25 de enero de 2018 del Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la causa judicial T-561/16: proceso de selección F4E/CA/ST/FGIV/2015/001.

⁽²²⁾ Norma de gestión n.º 15 (Información y comunicación).

⁽²³⁾ Se ha estimado el importe de la provisión en 85,2 millones de euros a 31 de diciembre de 2017.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente)
	COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	
	<i>Presentación de las cuentas</i>	
2015	<p>En las notas a los estados financieros, el cuadro y la información que figuran en el epígrafe 4.3.1.1. «Procedimientos de adjudicación de contratos públicos ITER» reflejan los procedimientos de contratación pública firmados (columna 3) y los abonados hasta la fecha (columna 4). No obstante, el cuadro no muestra el grado real de avance de las obras en curso. En las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015, la Empresa Común completó esta información con una estimación de las obras en curso, teniendo en cuenta el valor total de gastos destinados a contratos correspondientes a procedimientos de contratación pública, así como un gráfico que muestra la culminación de distintas etapas para cada procedimiento de adjudicación de contratos públicos suscrito con el OI ITER. Pese a la estimación presentada en las cuentas relativas a 2015, es preciso seguir trabajando para presentar información más detallada sobre el estado y el valor de las actividades ejercidas hasta la fecha por la Empresa Común.</p>	En curso
	COMENTARIOS SOBRE CONTROLES CLAVE DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA COMÚN	
2015	<p>F4E continúa desarrollando un sistema central y uniforme para integrar todos los datos operativos, financieros y presupuestarios, que permitirá la supervisión y el control periódicos de las estimaciones, costes y desviaciones. En su reunión de los días 8 y 9 de junio de 2015, el Consejo de Administración refrendó la propuesta del director de ejecutar en un plazo de dos años un sistema de planificación de los recursos de la empresa.</p>	Aplicada
2015	<p>El sistema para facilitar información sobre el valor aportado por el grado de aplicación de las actividades (<i>Earn Value Management</i>) se está tratando con el OI ITER para mejorar la distribución de los hitos de créditos a lo largo de un procedimiento de contratación.</p>	En curso

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente)
	<i>Procedimientos de contratación operativa y subvenciones</i>	
2015	<p>Los procedimientos negociados constituyeron el 45 % de las 84 licitaciones operativas organizadas en 2015 (58 % en 2014). A pesar de que la Empresa Común redujo el porcentaje de los procedimientos negociados en 2015, es necesario un mayor esfuerzo para aumentar el grado de competitividad en sus procedimientos de contratación pública referentes a las operaciones. El promedio de propuestas de subvenciones recibidas fue de 1,4 por convocatoria.</p> <p>Resultado de la evaluación: Los procedimientos negociados todavía constituyeron el 47 % de las 47 licitaciones operativas organizadas en 2017 (45 % en 2016). En 2017, la Empresa Común puso en marcha una serie de iniciativas encaminadas a la reducción del porcentaje de los procedimientos negociados; sin embargo, es necesario hacer un mayor esfuerzo para aumentar la competitividad en sus procedimientos de contratación operativa. El promedio de propuestas de subvenciones recibidas fue de 1 por convocatoria.</p>	En curso
	OTRAS CUESTIONES	
	<i>Marco jurídico</i>	
2015	<p>El 2 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración de la Empresa Común modificó finalmente su reglamento financiero y normas de desarrollo con el objeto de adaptarlos al nuevo marco financiero de la UE. En febrero de 2016, la Comisión Europea emitió una opinión favorable sobre las modificaciones introducidas por la Empresa Común en sus normas financieras, aunque solicitó a esta empresa que analizara la posibilidad de reforzar aún más algunas de las disposiciones de sus normas de desarrollo relativas a las excepciones específicas del Reglamento Financiero de la UE y del reglamento financiero marco para los órganos mencionados en el artículo 208.</p>	Aplicada
	<i>Derechos de propiedad intelectual y política industrial</i>	
2015	<p>El 27 de junio de 2013, el consejo de administración de la Empresa Común adoptó la decisión sobre la aplicación de la política industrial y la política sobre derechos de propiedad intelectual y divulgación de la información.</p> <p>La Empresa Común ha elaborado un documento de estrategia de contratación pública para cada una de las acciones en este campo, así como una lista de comprobación para ayudar al seguimiento de la aplicación de la estrategia de contratación pública en relación con la propiedad de dichos conocimientos para cada una de las acciones de dicha estrategia.</p>	Aplicada
	Se está llevando a cabo la evaluación de impacto de la aplicación de dichas políticas.	En curso

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente)
	CONTROLES INTERNOS	
	<i>Estrategia antifraude</i>	
2016	En junio de 2015, el consejo de administración de la Empresa Común adoptó una estrategia antifraude junto con el plan de acción correspondiente. La mayor parte de las acciones se ejecutaron en el año 2016. Sin embargo, la Empresa Común no ha puesto en marcha una herramienta específica que facilite el seguimiento de sus acciones en lo relativo a los procedimientos de contratación pública, en especial, las ligadas al análisis y evaluación de riesgos, y a las fases de evaluación, negociación y adjudicación de los procedimientos.	En curso

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

31. F4E coincide con la conclusión. Cabe señalar que, gracias al apoyo de Euratom, que aportó el presupuesto adicional, esta falta de créditos de pago en 2017 no repercutió en el cumplimiento de las obligaciones de F4E para con los proveedores.

Internamente, el sistema de previsión de pagos se ha rediseñado plenamente y se ha integrado en la nueva herramienta de gestión financiera, ECOSYS, y se ha mejorado la interacción entre los equipos de proyecto y la Unidad de Contratación que gestiona los contratos.

Debido al avanzado estado de preparación de las previsiones, F4E confirma que el presupuesto de 2018 también se ve afectado por una carencia de créditos de pago cifrada en unos 150 millones de euros. Se ha formulado una solicitud de transferencia en el presupuesto general de la UE de 2018, con el fin de aumentar la aportación de Euratom a F4E, y cubrir estas necesidades adicionales.

La solicitud correspondiente al proyecto de presupuesto 2019 y las previsiones para los presupuestos siguientes ya se han reevaluado, sobre la base de la metodología de previsión avanzada y con la nueva herramienta de planificación e información ECOSYS.

32. F4E mejorará su procedimiento interno actual para el seguimiento de las declaraciones de intereses presentadas por los cargos directivos superiores. Esta mejora conllevará que las actualizaciones de las declaraciones generales de intereses (DGI) o de cualquier otra declaración sobre conflictos de interés serán revisadas formalmente por los respectivos evaluadores, incluido el Presidente del Consejo de Administración en el caso del Director de F4E.

33. F4E está perfeccionando el proceso y los procedimientos de selección a través de un proyecto de mejora actualmente en curso. En este contexto, F4E reforzará sus aspectos procedimentales para tener en cuenta las observaciones del Tribunal, con el objetivo de perfeccionar el control interno y la calidad del proceso de contratación.

34. En cuanto a la sentencia de 2018 por la que se anula un procedimiento de selección de F4E, a F4E le gustaría dejar claro que, aunque se ha visto obligada a ejecutar la sentencia, también interpuso recurso contra ella. Cabe señalar que este asunto también comprendió una actuación emprendida ante el Defensor del Pueblo Europeo, que determinó que la reclamación era infundada y falló a favor de F4E.

35. De acuerdo con el Tribunal de Cuentas, F4E ha reconocido la provisión para los costes de la clausura en sus cuentas definitivas de 2017.

En cuanto a las deficiencias en la comunicación interna, F4E abordará esta cuestión mediante las siguientes acciones:

- el proceso interno de F4E «Cuentas anuales — apertura/cierre del ejercicio» se actualizará con vistas a aclarar la información que se requiere para las cuentas en relación con las provisiones y los pasivos contingentes. En particular, se solicitará una actualización anual al Departamento de Gestión de Proyectos y al grupo de Presupuesto respecto a la situación de los costes de clausura y desactivación y cualquier otro suceso o información que pueda repercutir en las cuentas.
- Los cargos directivos superiores (y principalmente el Director del Departamento Comercial) transmitirá al Contable de F4E toda la información pertinente y, más concretamente, las decisiones del MAC (Comité Consultivo de Gestión) y del Consejo del ITER.

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

2015-Rendición de cuentas

F4E utiliza actualmente el crédito ITER como su sistema de gestión del valor adquirido (GVA), y es uno de los métodos, junto con el seguimiento de hitos y el análisis de tendencias, empleados para supervisar el avance de sus actividades.

A finales de 2017, el Consejo de Administración constituyó un grupo de trabajo (GT) y le asignó la tarea de definir un método mejorado para la presentación de información por parte de F4E, incluida la tarea de definir un sistema de GVA adecuado. Se han iniciado los trabajos al respecto y el Presidente del GT deberá informar de los avances logrados en la reunión del CA de julio de 2018.

2015-Comentarios sobre los controles clave de los sistemas de control y supervisión de la Empresa Común

Segundo apartado: se emprendió una actualización del perfil de crédito a lo largo de la contratación con la Organización del ITER, de manera que pueda aproximarse al valor del trabajo real efectuado en las distintas fases de los proyectos (a saber, diseño, fabricación, entrega, instalación). Algunos retrasos han afectado a esta labor y la nueva fecha de finalización prevista de esta acción es a finales de diciembre de 2018.

2015-Procedimientos de contratación y subvenciones referentes a las operaciones

A pesar de los esfuerzos renovados en materia de comunicación y divulgación, especialmente en el contexto de la integración del nuevo Reglamento financiero, las cifras correspondientes a los procedimientos negociados se mantuvieron en 2017 en valores similares a los de ejercicios anteriores (47 % del total en 2017, frente al 49 % en 2016, el 45 % en 2015, y el 58 % en 2014).

En cualquier caso, cabe señalar que la mayoría de dichos procedimientos correspondieron a los negociados de escaso valor, ejecutados por debajo del umbral de publicación de la Directiva, y de plena conformidad con el Reglamento financiero de F4E. Estos procedimientos negociados de escaso valor representan un promedio a largo plazo de en torno al 40 % del número anual de contratos de F4E, si bien corresponden únicamente a menos del 1 % del presupuesto anual de compromisos.

El uso de procedimientos negociados en estos casos (dentro de los límites impuestos por el Reglamento financiero de F4E) responde a la preocupación por una buena gestión financiera, ya que, de este modo, F4E reducir el plazo para contratar, reaccionar con mayor rapidez a las necesidades de los proyectos y centrar más eficazmente el uso de recursos internos en contrataciones de valor elevado. En este sentido, F4E considera que no se requiere una acción ulterior para seguir reduciendo procedimientos negociados de escaso valor, que continúan ateniéndose a los principios y las disposiciones del Reglamento financiero.

Los procedimientos negociados restantes, habitualmente correspondientes a contratos de valor más elevado (en torno al 5 % de la cifra total de procedimientos, como media a largo plazo), constituyen una expresión del contexto complejo e innovador en el que actúa F4E. Las características del mercado de la tecnología de fusión son tales que, en muchos casos, la capacidad existente en los Estados miembros o a escala mundial es muy limitada. Esta situación suele dar lugar a un bajo nivel de competencia, a duopolios o monopolios, o incluso a la falta de participación en los concursos de licitación.

Desde 2012, F4E ha redoblado sus esfuerzos en materia de difusión, pero la participación en sus convocatorias para operaciones se ha mantenido en promedio por debajo de lo deseable. En la opinión de F4E, la causa fundamental no es la falta de visibilidad, sino más bien la naturaleza esporádica y específica de las adquisiciones de F4E. A través del debate con otros compradores de grandes infraestructuras científicas en Europa, F4E llegó a la conclusión de que la naturaleza de las actividades relacionadas con el alcance de los grandes proyectos de ciencia y tecnología es tal, que la escasa competencia es, por desgracia, una realidad sobre la cual un único órgano de contratación solo puede dejar una ligera huella. Esta conclusión la comparten otros órganos de contratación que gestionan proyectos similares en Europa.

En consecuencia, en 2016, F4E puso en marcha un foro que comprende diversos proyectos de vanguardia tecnológica innovadores de índole similar en Europa. Mediante este foro, distintas organizaciones con retos similares en cuanto a sus proyectos (en particular, en lo que atañe a un escaso nivel de implicación y participación sectorial) comenzaron a colaborar para abordarlos de un modo más coordinado y eficaz. Entre las ideas fundamentales generadas a través de este foro se encuentra la de promover un mercado único para los grandes proyectos científicos, más estable y de mayor dimensión y, por tanto, con mayor capacidad para llamar la atención de las empresas.

El primer acto del foro dirigido al conjunto del sector tuvo lugar en Dinamarca a finales de febrero de 2018, con la participación de 1 037 delegados en representación de 530 empresas y organizaciones públicas de 29 países. Los comentarios formulados por los participantes representantes de las empresas y las entidades públicas tras el evento fueron muy positivos y, en junio de 2018, los participantes en el foro (F4E, ESA, ESO, CERN, EMBL, ESRF, ESS, XFEL, ILL) votaron por unanimidad a favor de aceptar candidaturas para la organización de un segundo gran evento en 2020, y de ampliar la posibilidad de formar parte del foro a otras organizaciones de interés europeo con proyectos similares de alta tecnología a gran escala.

2015 — Derechos de propiedad intelectual y política industrial

Segundo apartado: F4E ha colaborado activamente con Trinomics y Cambridge Econometrics, una consultora independiente en materia de política económica, que ha elaborado un estudio para la Comisión Europea sobre el «Impacto de las actividades del ITER en la UE». El estudio se completó en abril de 2018. Sus principales resultados se resumen a continuación.

— En cuanto a la eficacia de la política industrial de F4E, los resultados de la modelización econométrica ponen de relieve que el gasto en ITER ha generado en torno a 34 000 empleos-año entre 2008 y 2017. El efecto positivo continuará en el futuro, hasta que concluya la construcción del ITER.

Comparando el rendimiento económico y la creación de empleo del ITER con un escenario alternativo de gasto de la UE (con una distribución neutral del gasto para todos los sectores económicos), se estima que el ITER generará entre 2008 y 2030 un beneficio neto total para los Estados miembros de la Unión de 586 millones de euros.

- En lo que atañe a la propiedad intelectual y la difusión de información, el estudio concluye que los beneficios netos antes referidos pueden aumentar significativamente a causa de las empresas derivadas y de la innovación adicional estimulada por empresas que trabajan en el ITER y desarrollan nuevas tecnologías y productos. Aunque los resultados de la modelización son indicativos, sugieren que el impacto económico se eleva otro 25-60 % o más debido a tales efectos.

Para obtener el máximo beneficio de estos efectos adicionales, el estudio señala la conveniencia de que se refuercen las actividades de transferencia de tecnología en torno al proyecto ITER. La experiencia del CERN y de la AAE demuestra que el establecimiento de un sistema de transferencia de tecnología efectivo lleva tiempo, pero resulta crucial para potenciar el impacto de la inversión pública.

F4E había iniciado ya en 2017 las actividades preliminares para poner en marcha un programa de transferencia de tecnología en cooperación con EUROfusion, inspirándose en el modelo de la AAE. Está previsto que la primera fase de este programa comience en 2018.

2016 — Estrategia de lucha contra el fraude

En febrero de 2018, de conformidad con la Recomendación 3.5 de su Estrategia de lucha contra el fraude, F4E adoptó su propio conjunto de indicadores de riesgo de fraude en la contratación pública: Señales de alerta. El objeto de la lista de señales de alerta es definir los indicadores específicos de las actividades de contratación pública de F4E, sobre la base de las características de las licitaciones, los análisis de mercado y los sistemas de contratación, con el fin de sensibilizar al personal que participa en la contratación pública respecto a los puntos clave que deben verificarse a lo largo de todo el proceso.

La lista de indicadores se consideró un requisito previo para el desarrollo de la herramienta informática contra el fraude, concebida para facilitar el seguimiento de las acciones de F4E en relación con los procedimientos de contratación pública. No obstante, en enero de 2018, una evaluación de la complejidad necesaria para desarrollar una herramienta que ofreciera todas las funcionalidades requeridas puso de relieve que resultaría demasiado «pesada» para F4E como agencia única de la UE.

En consecuencia, se consideraron otras soluciones más sencillas y rápidas, que proporcionen en cualquier caso un nivel de garantía suficiente, y F4E decidió diseñar su lista de comprobación interna para la lucha contra el fraude sobre la base de su lista de indicadores de riesgo de fraude en las contrataciones públicas-señales de alerta. La lista de comprobación contra el fraude acaba de aprobarse en mayo de 2018, y entrará en vigor el 1 de julio de ese mismo año. Cuando proceda, dicha lista la cumplimentarán y firmarán al menos dos veces en el ciclo de vida de la contratación (en la fase de adjudicación y en la de cierre del contrato) dos agentes diferentes, de manera independiente; a saber, el responsable técnico del proyecto, y el responsable de contratos y adquisiciones públicas, con el fin de ofrecer una transparencia plena. En caso necesario, el personal de F4E también podrá utilizar la lista de comprobación para emitir una señal de alerta en cualquier fase del ciclo de vida de la contratación pública. El uso de la lista se introduce actualmente en los procesos internos de F4E, en paralelo con todos los demás cambios relacionados con el Proyecto de mejora de la contratación pública.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Empresa Común de Pilas de Combustible e Hidrógeno
correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común

(2018/C 452/06)

ÍNDICE

	<i>Apartado</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-13	49
Creación de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno	1-2	49
Gobernanza	3-6	49
Objetivos	7	49
Recursos	8-12	49
Evaluaciones de la Comisión	13	50
OPINIÓN	14-26	50
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	15	50
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas ...	16	50
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	17	50
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	18-20	51
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	21-26	51
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	27-36	52
Ejecución del presupuesto de 2017	27	52
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM	28-31	52
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	32-36	52
CONTROLES INTERNOS	37-39	53
Marco de control interno	37-39	53
OTRAS CUESTIONES	40	53
Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros	40	53
INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN	41-42	54
ANEXO- SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR		55
RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN		56

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno

1. La Empresa Común para la aplicación de la tecnología conjunta de Pilas de Combustible e Hidrógeno (en adelante, «Empresa Común»), con sede en Bruselas, se creó en mayo de 2008 por un período que concluye el 31 de diciembre de 2017 y comenzó a funcionar de forma autónoma el 15 de noviembre de 2010 ⁽¹⁾. En mayo de 2014, el Consejo amplió la vigencia de la Empresa Común hasta el 31 de diciembre de 2024 ⁽²⁾.
2. La Empresa Común es una asociación público-privada en el ámbito de la investigación y la innovación sobre las pilas de hidrógeno y combustible. Sus miembros son la Unión Europea, representada por la Comisión, la Agrupación Sectorial (Hydrogen Europe) y la Agrupación de Investigación (Hydrogen Europe Research).

Gobernanza

3. La estructura de gobernanza de la Empresa Común comprende los siguientes órganos: el Consejo de Administración, el director ejecutivo, el comité científico, el grupo de representantes de los Estados FCH y el foro de interesados.
4. El Consejo de Administración cuenta con diez miembros, seis de los cuales representan a la agrupación sectorial, tres a la Comisión y uno a la agrupación de investigadores. Se encarga de la orientación estratégica y las operaciones de la Empresa Común y supervisa la realización de sus actividades. El director ejecutivo, por su parte, es el responsable de la gestión ordinaria de la Empresa Común.
5. El comité científico está compuesto por un máximo de nueve miembros que constituyen una representación equilibrada de los conocimientos del mundo académico, el sector industrial y las instancias reguladoras. Este órgano se encarga de asesorar a la Empresa Común sobre las prioridades científicas que deberán incluirse en sus planes de trabajo anuales y también sobre los resultados científicos descritos en el informe anual de actividades.
6. En cuanto al grupo de representantes de los Estados FCH, está formado por un representante de cada Estado miembro y de cada país asociado a Horizonte 2020 y emite dictámenes sobre sus orientaciones estratégicas y el cumplimiento de los objetivos Horizonte 2020 por parte de la Empresa Común. Finalmente, el foro de interesados es un evento anual en el que las partes interesadas de la Empresa Común debaten sobre las últimas actividades de la misma y presentan comentarios de forma ocasional.

Objetivos

7. La misión de la Empresa Común consiste en demostrar, antes de 2020, que las tecnologías de pilas de hidrógeno y combustible constituyen uno de los pilares de los futuros sistemas energéticos y de transporte europeos, con el fin último de fomentar el desarrollo de un sector europeo de pilas de hidrógeno y combustible fuerte, sostenible y competitivo a nivel mundial.

Recursos

8. La contribución financiera máxima de la UE a la primera fase de actividades de la Empresa Común (FCH 1) es de 470 millones de euros, financiados a través del programa 7PM ⁽³⁾. Las contribuciones de los demás miembros deben ser, como mínimo, iguales a la contribución de la UE.
9. La contribución financiera máxima de la UE a la segunda fase de actividades de la Empresa Común (FCH 2) es de 665 millones de euros, financiados a través de Horizonte 2020. Un máximo de 570 millones de euros de esta cantidad se podrá utilizar para igualar la contribución mínima de los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores (establecida en 380 millones de euros); asimismo, se podrá utilizar un máximo de 95 millones de euros para igualar cualquier contribución adicional de los miembros que supere el importe mínimo establecido ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 521/2008 del Consejo, de 30 de mayo de 2008, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno (DO L 153 de 12.6.2008, p. 1), modificado por el Reglamento (UE) n.º 1183/2011 (DO L 302 de 19.11.2011, p. 3).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 108).

⁽³⁾ Artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 521/2008.

⁽⁴⁾ Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 559/2014.

10. Los miembros de las agrupaciones sectorial y de investigadores de la Empresa Común deben contribuir con recursos que asciendan al menos a 380 millones de euros a lo largo del ciclo de vida de la Empresa Común ⁽⁵⁾, de los cuales, un mínimo de 285 millones de euros consistirán en contribuciones de los miembros sectoriales y de investigación para soportar los gastos contraídos para llevar a cabo actividades adicionales no incluidas en el plan de trabajo de la Empresa Común FCH ⁽⁶⁾.

11. Los costes administrativos de la Empresa Común no deberán superar 38 millones de euros y se sufragarán a través de contribuciones financieras divididas anualmente a partes iguales entre la Unión y los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores ⁽⁷⁾.

12. En el ejercicio 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ascendió a 198,6 millones de euros (2016: 115,5 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 26 efectivos (2016: 26) ⁽⁸⁾.

Evaluaciones de la Comisión

13. La Comisión completó la evaluación final de las actividades de la Empresa Común en el marco del 7PM y la evaluación intermedia de sus actividades de Horizonte 2020 en junio de 2017, y, posteriormente, la Empresa Común elaboró sendos planes de acción para responder a las recomendaciones formuladas en las evaluaciones. En esta ocasión, en el informe del Tribunal figura una sección relativa a los planes de acción de la Empresa Común en respuesta a las evaluaciones que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones ni de la opinión de auditoría del Tribunal.

OPINIÓN

14. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros ⁽⁹⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria ⁽¹⁰⁾ correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

15. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

16. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

17. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

⁽⁵⁾ Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 559/2014.

⁽⁶⁾ De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 559/2014, las actividades adicionales son contribuciones en especie para actividades no incluidas en el plan de trabajo ni en el presupuesto de la Empresa Común que contribuyan al logro de los objetivos de la Iniciativa Tecnológica Conjunta FCH. Las actividades correspondientes deberán describirse en el plan anual de actividades adicionales especificando el valor estimado de dichas contribuciones. De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del mismo Reglamento, los gastos de estas actividades adicionales serán certificados por un auditor externo independiente y no serán objeto de auditoría por parte de la Empresa Común, del Tribunal de Cuentas Europeo ni de ningún órgano de la UE.

⁽⁷⁾ Artículo 13, apartado 2, del Estatuto de la Empresa Común (anexo I del Reglamento (UE) n.º 559/2014).

⁽⁸⁾ Las competencias y actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: www.fch.europa.eu.

⁽⁹⁾ Los estados financieros consolidados comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽¹⁰⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

18. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas con arreglo a las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

19. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

20. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

21. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

22. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

23. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

24. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan.

25. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹¹⁾.

26. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

⁽¹¹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA***Ejecución del presupuesto de 2017***

27. El presupuesto definitivo de 2017 disponible para la ejecución de los programas de la Empresa Común en el marco del 7PM y de Horizonte 2020 incluía créditos de compromiso por valor de 127,8 millones de euros, y créditos de pago por valor de 198,6 millones de euros. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 96 % y en un 89 %, respectivamente. Los créditos de pago se utilizaron principalmente para prefinanciar las convocatorias de 2016 y 2017.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM

28. Del importe máximo de 470 millones de euros de fondos del 7PM asignados a la Empresa Común para la ejecución del programa FCH 1, al final de 2017, la UE había aportado en efectivo un importe total de 386,7 millones de euros, y, en especie, un importe total de 19,1 millones de euros.

29. De los 470 millones de euros de las contribuciones en especie y en efectivo que aportarán los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores para las actividades operativas de la Empresa Común, al final de 2017, el Consejo de Administración había validado contribuciones por valor de 396,2 millones de euros. Asimismo, al final de 2017, se habían notificado a la Empresa Común contribuciones en especie a las actividades operativas por valor de 55,8 millones de euros.

30. Por consiguiente, al final de 2017, la contribución total de los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores a la Empresa Común ascendió a 452 millones de euros, frente a la contribución acumulada de la UE de 405,8 millones de euros.

31. Del presupuesto operativo y administrativo total de 490 millones de euros para actividades del programa FCH 1 ⁽¹²⁾, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 481,7 millones de euros (el 98,3 % del presupuesto disponible) y efectuado pagos por valor de 418,5 millones de euros. De acuerdo con el plan de pagos de la Empresa Común para los proyectos en curso del 7PM, se pagarán 25,7 millones de euros adicionales en 2018 y 17,4 millones de euros en años posteriores. Por tanto, se estima que el porcentaje de ejecución final del programa FCH 1 fue del 94,3 % de su presupuesto total.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

32. Del importe máximo de 665 millones de euros de fondos de Horizonte 2020 asignados a la Empresa Común para la ejecución del programa FCH 2, al final de 2017, la UE había contribuido con un total en efectivo de 234,3 millones de euros.

33. Los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores no están obligados a realizar una aportación mínima en especie a las actividades de la Empresa Común. Al final de 2017, los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores habían notificado contribuciones en especie por valor de 25,1 millones de euros para actividades operativas ⁽¹³⁾, de las cuales el Consejo de Administración había validado 0,6 millones de euros. Esto demuestra que, en 2017, los proyectos del programa FCH 2 seguían en las etapas iniciales. Las contribuciones en especie comprometidas, de conformidad con los acuerdos de subvención firmados a 31.12.2017, ascienden a 137,4 millones de euros ⁽¹⁴⁾. El Consejo de Administración, por su parte, había validado contribuciones en efectivo de los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores por valor de 1,3 millones de euros, destinadas a la Empresa Común.

34. Del importe mínimo de 285 millones de euros de contribuciones que realizarán los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores para cubrir las actividades adicionales de la Empresa Común no incluidas en su programa de trabajo, al final de 2017, los miembros ya habían notificado 558,5 millones de euros ⁽¹⁵⁾, de los cuales se habían certificado 382,2 millones de euros y, por tanto, se había superado con creces el objetivo. Sin embargo, como el Tribunal no está facultado para auditar las aportaciones en especie de los miembros destinadas a las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y realidad.

35. Por tanto, al final de 2017, las aportaciones totales de los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores ascendieron a 585 millones de euros (de los cuales, el 95,5 % eran aportaciones destinadas a actividades adicionales), frente a la aportación en efectivo de la UE de 234,3 millones de euros (véase también el apartado 41).

⁽¹²⁾ Dicho total está compuesto por la contribución en efectivo de la UE de 470 millones de euros financiada por el programa FP7 y una contribución en efectivo de 20 millones de euros de otros miembros para cubrir gastos administrativos.

⁽¹³⁾ Informe anual de actividad de la Empresa Común FCH, página 36.

⁽¹⁴⁾ Informe anual de actividad de la Empresa Común FCH, página 13, cuadro 1.1.2.

⁽¹⁵⁾ Informe anual de actividad de la Empresa Común FCH, página 14, cuadro 1.1.3.

36. Del presupuesto operativo y administrativo máximo de la Empresa Común de 684 millones de euros ⁽¹⁶⁾, al final de 2017, esta había contraído compromisos por valor de 407,2 millones de euros y efectuado pagos por valor de 223,3 millones de euros.

CONTROLES INTERNOS

Marco de control interno

37. La Empresa Común ha establecido procedimientos de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. Con respecto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común realiza auditorías *ex post* a los beneficiarios, mientras que, en el caso de las declaraciones de gastos de los proyectos de Horizonte 2020, el encargado de realizar dichas auditorías es el servicio común de auditoría de la Comisión.

38. En el caso de los pagos del 7PM, el porcentaje de error residual de las auditorías *ex post* notificado al final de 2017 por la Empresa Común fue del 1,13 % ⁽¹⁷⁾. En 2017, la Empresa Común, junto con el servicio común de auditoría de la DG Investigación e Innovación, lanzó la primera auditoría *ex post* de una muestra aleatoria y basada en criterios de riesgo de declaraciones de gastos intermedias de Horizonte 2020 cuyos resultados se notificarán en el informe de actividad anual de 2018 de la Empresa Común.

39. Los resultados de la auditoría —basados en una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común, en pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de contratación, y en un examen de una muestra de auditorías *ex post* finalizadas y de las recuperaciones derivadas de los errores detectados— proporcionaron al Tribunal garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se sitúa por debajo del umbral de materialidad.

OTRAS CUESTIONES

Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros

40. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es estimular las aportaciones realizadas por los miembros de la agrupación sectorial en el ámbito de sus actividades ⁽¹⁸⁾. De acuerdo con el reglamento de base de la Empresa Común FCH 2, el factor de apalancamiento mínimo para las actividades operativas y adicionales es de 0,67 ⁽¹⁹⁾. El factor de apalancamiento, tal y como se define en el informe de evaluación intermedia, alcanzado por la Empresa Común al final de 2017 ascendió a 1,32 ⁽²⁰⁾, teniendo en cuenta las actividades operativas y adicionales [incluido 0,35 ⁽²¹⁾ para las aportaciones en especie destinadas solo a las actividades operativas]. El reglamento de base de la Empresa Común no obliga a los miembros de la agrupación sectorial a realizar aportaciones mínimas en especie para las actividades operativas de la misma ⁽²²⁾. El factor de apalancamiento final para las contribuciones en especie para las actividades operativas y adicionales se calculará al final del programa Horizonte 2020. Como el Tribunal no está facultado para auditar las aportaciones en especie para las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad o realidad de dichas aportaciones ⁽²³⁾.

⁽¹⁶⁾ El importe total está compuesto por la contribución en efectivo de la UE de 665 millones de euros financiada por el programa Horizonte 2020 y una contribución en efectivo de 19 millones de euros de los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores para cubrir los gastos administrativos.

⁽¹⁷⁾ Informe anual de actividad de la Empresa Común FCH, páginas 69 y 74.

⁽¹⁸⁾ En el considerando 4 del Reglamento (UE) n.º 559/2014 se afirma que estas asociaciones deben basarse en una contribución equilibrada de todos los socios.

⁽¹⁹⁾ Importe total de las contribuciones mínimas de los miembros de la agrupación sectorial para las actividades operativas y adicionales de la Empresa Común (380 millones de euros) dividido por la contribución máxima de la UE en efectivo a la Empresa Común (570 millones de euros).

⁽²⁰⁾ Este apalancamiento estimado tiene en cuenta las contribuciones en efectivo de los miembros privados pagadas realmente (1,3 millones de euros) más las contribuciones en especie de los miembros privados (137,4 millones de euros) comprometidas en los acuerdos de subvención firmados, más las contribuciones en especie certificadas para actividades adicionales (382,2 millones de euros), dividido por las contribuciones en efectivo comprometidas por la Comisión en los acuerdos de subvención firmados (395,6 millones de euros).

⁽²¹⁾ Este apalancamiento estimado tiene en cuenta las contribuciones en efectivo de los miembros privados pagadas realmente (1,3 millones de euros) más las contribuciones en especie de los miembros privados (137,4 millones de euros) comprometidas en los acuerdos de subvención firmados, dividido por las contribuciones en efectivo comprometidas por la Comisión en los acuerdos de subvención firmados (395,6 millones de euros).

⁽²²⁾ El artículo 4, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) n.º 559/2014 especifica que las aportaciones totales mínimas que deben realizar los miembros de la agrupación sectorial y de la agrupación de investigadores deberán ser al menos de 380 millones de euros durante todo el ciclo de vida de la Empresa Común, de los cuales, un mínimo de 285 millones de euros debería reflejar gastos que hayan realizado ellos en la ejecución de las actividades adicionales no incluidas en el plan de trabajo de la Empresa Común.

⁽²³⁾ De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 559/2014, los gastos de las actividades adicionales serán certificados por un auditor externo independiente designado por la Empresa Común. No obstante, el coste de dichas actividades no será auditado por la Empresa Común ni por ningún organismo de la Unión.

INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN

41. La evaluación final, llevada a cabo por la Comisión, de la Empresa Común FCH en el marco del 7PM abarcó el período comprendido entre 2008 y 2016 ⁽²⁴⁾, y la evaluación intermedia de la Empresa Común FCH 2 en el marco de Horizonte 2020 abarcó el período comprendido entre 2014 y 2016 ⁽²⁵⁾. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la asistencia de expertos independientes según lo previsto en los reglamentos del Consejo relativos a la Empresa Común FCH ⁽²⁶⁾, y abarcaron el rendimiento de esta desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido de la UE, prestando especial atención a la apertura y la transparencia, así como a la calidad de la investigación. Los resultados de las evaluaciones se tuvieron en cuenta en el informe que envió la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo en octubre de 2017 ⁽²⁷⁾.

42. Como respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores ⁽²⁸⁾, la Empresa Común preparó un plan de acción, refrendado por su Consejo de Administración en marzo de 2018, consistente en un amplio conjunto de acciones que debe llevar a cabo la Empresa Común ⁽²⁹⁾, y con arreglo al cual ya se ha iniciado una serie de actividades ⁽³⁰⁾, que en su mayoría deben ejecutarse en 2018 y 2019, mientras que una pequeña parte se considerará en el próximo período de programación ⁽³¹⁾.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven MATES, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

⁽²⁴⁾ Evaluación final de la Empresa Común FCH en el marco del 7PM. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/fch.pdf>

⁽²⁵⁾ Evaluación intermedia de la Empresa Común FCH 2 (2014-2016) en el marco de Horizonte 2020. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/fch2.pdf>

⁽²⁶⁾ Evaluaciones estatutarias de la Comisión según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 521/2008 por el que se crea la Empresa Común FCH, y el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 559/2014 por el que se establece la Empresa Común FCH 2.

⁽²⁷⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que funcionan en el marco de Horizonte 2020 {SWD(2017) 339 final}.

⁽²⁸⁾ Las recomendaciones se refieren a los siguientes aspectos: la necesidad de mejorar el papel del grupo de representantes de los Estados y de los órganos consultivos; la coherencia con otros programas de la UE; la necesidad de fomentar proyectos con un nivel de preparación tecnológica inferior; de fomentar la participación de países menos activos en proyectos de FCH y de promoción de una mayor participación de las regiones y los institutos de educación superior; proporcionar ayuda sobre cuestiones financieras (las opciones de financiación más adecuadas), y apoyar el despliegue comercial y una mejor explotación de los derechos de propiedad intelectual de la UE, así como mejorar la comunicación con las partes interesadas, los responsables políticos, las regiones y el público para aumentar la sensibilización pública sobre las tecnologías FCH.

⁽²⁹⁾ Entre las acciones específicas del plan de acción en respuesta a las recomendaciones de los evaluadores cabe mencionar el refuerzo y la mejora del papel del grupo de representantes de los Estados; el aumento de la participación de las regiones y las ciudades; la mejora de las interacciones con las partes interesadas externas para futuros foros de partes interesadas; el refuerzo de los vínculos con la Comisión Europea para una mejor coordinación con otras iniciativas de la UE; y la mejora de la difusión y la explotación de los resultados.

⁽³⁰⁾ Entre las actividades que ya se han iniciado cabe citar el análisis del programa de trabajo plurianual con el grupo de representantes de los Estados para identificar lagunas y abordar la colaboración con las regiones y las ciudades; la revisión de las tareas del responsable de ingeniería de la Empresa Común para buscar sinergias con otros instrumentos de la UE (en particular con el Mecanismo de Financiación de Riesgo Compartido del BEI); un estudio lanzado en marzo de 2017 para explorar los ámbitos de mayor valor añadido en las cadenas de valor de la UE, y debates en el Consejo de Administración sobre actividades con un nivel de preparación tecnológica inferior con objeto de incluirlas en la siguiente revisión del programa de trabajo plurianual.

⁽³¹⁾ En particular, la coherencia y la complementariedad con otros programas de la UE en los ámbitos del transporte y la energía.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
	<i>Conflictos de intereses</i>	
2015	En julio de 2015, la Comisión impartió a las empresas comunes orientaciones sobre las normas a seguir en caso de conflicto de intereses que incluían una plantilla común de declaración de ausencia de conflictos de intereses que la Empresa Común tendría que incorporar a sus procedimientos.	Aplicada

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

40. La Empresa Común FCH 2 reconoce que, conforme al Reglamento (UE) 559/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se crea la Empresa Común Pilas de Combustible e Hidrógeno 2 ⁽¹⁾, el Tribunal no tiene derecho a auditar las contribuciones en especie en actividades adicionales. Quisiera subrayar que la Empresa Común ha desarrollado una metodología acordada por su Consejo de Administración el 9 de diciembre de 2016 ⁽²⁾, que establece controles sólidos para la recogida, notificación y certificación de actividades adicionales e incluye un modelo de programa de auditoría y certificado de auditoría para la certificación por parte de auditores externos independientes.

⁽¹⁾ DO L 169 de 7.6.2014, p. 108.

⁽²⁾ <https://www.fch.europa.eu/page/in-kind-additional-activities>

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común

(2018/C 452/07)

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-12	58
Creación de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)	1-2	58
Gobernanza	3-5	58
Objetivos	6	58
Recursos	7-11	58
Evaluaciones de la Comisión	12	59
OPINIÓN	13-25	59
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	14	59
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas ...	15	59
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	16	59
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	17-19	60
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	20-25	60
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	26-36	61
Ejecución del presupuesto de 2017	26-27	61
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM	28-32	61
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	33-36	61
CONTROLES INTERNOS	37-39	62
Marco de control interno	37-39	62
OTRAS CUESTIONES	40	62
Apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria	40	62
INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN	41-42	63
ANEXO- SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR		64
RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN		65

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI)

1. La Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI), con sede en Bruselas, se creó en diciembre de 2007 ⁽¹⁾ por un período de diez años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 16 de noviembre de 2009. En mayo de 2014, el Consejo aprobó un nuevo Reglamento de base y amplió la vigencia de la Empresa Común hasta el 31 de diciembre de 2024 ⁽²⁾.

2. La Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores es una asociación público-privada para la investigación y la innovación en el ámbito de la salud cuyos miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión Europea, y el sector farmacéutico, representado por la Federación Europea de Asociaciones e Industrias Farmacéuticas (EFPIA).

Gobernanza

3. La estructura de gobernanza de la Empresa Común está compuesta por el Consejo de Administración, el director ejecutivo, el comité científico y el grupo de representantes de los Estados, los grupos estratégicos y el foro de interesados.

4. El Consejo de Administración, principal órgano rector encargado de las operaciones de la Empresa Común y de supervisar sus actividades, está integrado por diez miembros que representan a partes iguales a los dos miembros fundadores. El director ejecutivo, por su parte, se ocupa de la gestión ordinaria de la Empresa Común.

5. El comité científico, el grupo de representantes de los Estados, los grupos estratégicos y el foro de interesados son órganos consultivos. El comité científico está compuesto por científicos expertos pertenecientes a diversos ámbitos de conocimiento, y formula recomendaciones al Consejo de Administración. El grupo de representantes de los Estados, compuesto por representantes de los Estados miembros de la UE y de los países asociados a los programas de investigación de la Unión, presenta dictámenes estratégicos al Consejo de Administración. Los grupos estratégicos, compuestos por representantes de empresas farmacéuticas, la Comisión Europea y el comité científico, se encargan de coordinar los proyectos de la Empresa Común entre sí y también con los programas de investigación de la UE. El foro de interesados es un evento anual en el que las partes interesadas de la Empresa Común debaten las últimas actividades y planes de la misma.

Objetivos

6. El objetivo de la Empresa Común es mejorar la salud acelerando el desarrollo de medicamentos innovadores y el acceso del paciente a los mismos, en particular en ámbitos donde existe una necesidad médica o social no satisfecha. Para ello, la Empresa Común fomenta la colaboración entre los actores clave en la investigación para la asistencia sanitaria, es decir, universidades, industrias farmacéuticas y de otro tipo, pequeñas y medianas empresas (pymes), asociaciones de pacientes y autoridades reguladoras de medicamentos.

Recursos

7. La contribución financiera de la UE a las actividades del programa IMI 1 (2008-2013) no puede superar los mil millones de euros, importe financiado a través del Séptimo Programa Marco (7PM) ⁽³⁾. Las contribuciones de los miembros del sector farmacéutico deben ser iguales a la contribución de la UE.

8. La contribución máxima de la UE a las actividades del programa IMI 2 (2014-2024), que deberá financiarse a través del programa Horizonte 2020, es de 1 638 millones de euros, de los cuales se podrá utilizar un máximo de 1 425 millones de euros para igualar la contribución de la EFPIA, y hasta 213 millones de euros se podrán invertir en igualar las contribuciones de otras empresas y universidades que decidan unirse a la Empresa Común, ya sea en calidad de miembros o de socios ⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 73/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores (DO L 30 de 4.2.2008, p. 38).

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 557/2014 del Consejo, de 6 de mayo de 2014, por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2 (DO L 169 de 7.6.2014, p. 54).

⁽³⁾ Artículo 5, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 73/2008.

⁽⁴⁾ Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 557/2014.

9. La EFPIA debe contribuir con recursos que asciendan al menos a 1 425 millones de euros a las actividades operativas y a los costes administrativos de la Empresa Común. Otros miembros o socios del programa IMI 2 deberán contribuir con recursos correspondientes a los importes que comprometieron en el momento de convertirse en miembros o socios.
10. Los costes administrativos de la Empresa Común se limitan a 85,2 millones de euros y se sufragarán a través de contribuciones en efectivo divididas anualmente a partes iguales entre la Unión y los miembros de la industria⁽⁵⁾.
11. En el año 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ascendió a 206,4 millones de euros (en 2016 fue de 263,4 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 49 empleados (en 2016, contaba con 41)⁽⁶⁾.

Evaluaciones de la Comisión

12. En junio de 2017, la Comisión completó la evaluación final de las actividades de la Empresa Común en el marco del 7PM y la evaluación intermedia de sus actividades de Horizonte 2020. Seguidamente, la Empresa Común elaboró sendos planes de acción atendiendo a las recomendaciones formuladas en las evaluaciones. En esta ocasión, en el informe del Tribunal figura una sección relativa a los planes de acción de la Empresa Común en respuesta a las evaluaciones que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones ni de la opinión de auditoría del Tribunal.

OPINIÓN

13. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁽⁷⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁸⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

14. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

15. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

16. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

⁽⁵⁾ Artículo 13, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común [anexo I del Reglamento (UE) n.º 557/2014].

⁽⁶⁾ Las actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: <https://www.imi.europa.eu>.

⁽⁷⁾ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en el patrimonio neto y una memoria contable con las principales políticas contables y demás notas explicativas.

⁽⁸⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y la memoria contable.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

17. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

18. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de las actividades, además de partir del principio contable de empresa en funcionamiento.

19. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de los informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

20. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común están exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes son legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, en función de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad, así como la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

21. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan gravemente las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

22. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

23. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan.

24. Al elaborar el presente informe y la presente opinión, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE⁽⁹⁾.

25. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

⁽⁹⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA***Ejecución del presupuesto de 2017***

26. El presupuesto definitivo de 2017 disponible para la ejecución de los programas en el marco del 7PM y de Horizonte 2020 incluía 322,4 millones de euros en créditos de compromiso, y créditos de pago por valor de 206,4 millones de euros. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 97 % y en un 72 %, respectivamente. Este bajo porcentaje de ejecución de los créditos de pago se debió principalmente a una reducción o aplazamiento de los ensayos clínicos en algunos proyectos grandes y complejos de los programas relativos al ébola y a la resistencia a los antimicrobianos, así como a retrasos en los acuerdos de subvención celebrados para las convocatorias de Horizonte 2020.

27. Dado que, casi al final de 2017, los créditos de pago no utilizados de años anteriores ascendían a 78,7 millones de euros, en julio de 2017, el Consejo de Administración de la Empresa Común decidió reducir los nuevos créditos de pago operativos del ejercicio en 56 millones de euros ⁽¹⁰⁾, y, en noviembre de 2017, reducir los créditos de pago acumulados y no utilizados de ejercicios anteriores en 25,8 millones de euros. Esta situación revela que, en los últimos años, se dieron insuficiencias en la planificación y en la supervisión de la necesidad de nuevos créditos de pago.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM

28. Del importe máximo de 1 000 millones de euros de fondos del 7PM asignados a la Empresa Común, para la ejecución del programa IMI 1, al final de 2017, la UE aportó en efectivo un importe total de 827,2 millones de euros.

29. De los 1 000 millones de euros de las contribuciones de los miembros de la industria a las actividades de la Empresa Común, al final de 2017, la Empresa Común había validado contribuciones en especie por valor de 529,9 millones de euros y contribuciones en efectivo por valor de 21,9 millones de euros. Otros 153,3 millones de euros en concepto de contribuciones en especie fueron declarados por el miembro de la industria y se validarán al inicio de 2018.

30. Por consiguiente, al final de 2017, el total de las contribuciones en especie y en efectivo de los miembros de la industria ascendió a 705,1 millones de euros, frente a los 827,2 millones de euros de la contribución en efectivo acumulada de la UE a las actividades del 7PM de la Empresa Común.

31. Del presupuesto operativo y administrativo total para actividades del programa IMI 1 de 1 000 millones de euros, al final de 2017, la Empresa Común IMI 1 había contraído compromisos por valor de 966 millones de euros (el 96,6 % del presupuesto disponible) y efectuado pagos por valor de 720 millones de euros.

32. El elevado nivel de pagos pendientes, de 246 millones de euros (25 %), se debió principalmente al inicio tardío de las actividades en el marco del 7PM durante los primeros años de la Empresa Común.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

33. Del importe máximo de 1 638 millones de euros de fondos de Horizonte 2020 asignados a la Empresa Común para la ejecución del programa IMI 2, al final de 2017, la UE aportó en efectivo un total de 157,3 millones de euros.

34. La EFPIA se comprometió a realizar como mínimo 1 425 millones de euros de contribuciones en especie y en efectivo a las actividades operativas y administrativas sobre Horizonte 2020 de la Empresa Común durante toda su vigencia. Al final de 2017, la EFPIA y sus socios notificaron contribuciones en especie de 132,8 millones de euros, de las cuales había sido validado un importe de 82,5 millones de euros. El director ejecutivo, por su parte, validó contribuciones en efectivo de los miembros de la industria (la EFPIA y socios) por valor de 7,6 millones de euros.

⁽¹⁰⁾ Primera modificación del presupuesto para el ejercicio 2017.

35. Por consiguiente, al final de 2017, las contribuciones totales de los miembros de la industria ascendieron a 140,4 millones de euros frente a la contribución en efectivo de la UE de 157,3 millones de euros.

36. De su presupuesto operativo y administrativo máximo de 1 680 ⁽¹¹⁾ millones de euros ⁽¹²⁾, la Empresa Común contrajo compromisos por valor de 819,0 millones de euros y efectuó pagos por valor de 179,6 millones de euros al cierre de 2017. El nivel relativamente bajo de pagos responde principalmente al tiempo que precisan los consorcios de proyectos para concluir los acuerdos de subvención en el marco de Horizonte 2020, que demoró los pagos previstos de prefinanciación de la Empresa Común en el transcurso del ejercicio.

CONTROLES INTERNOS

Marco de control interno

37. La Empresa Común ha establecido procedimientos de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. Con respecto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común efectúa auditorías *ex post* a los beneficiarios, mientras que, en el caso de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020, dichas auditorías son realizadas por el servicio común de auditoría de la Comisión. Los porcentajes de error residual de las auditorías *ex post* notificados al final de 2017 por la Empresa Común fueron del 1,29 % para los proyectos 7PM y del 0,81 % para los proyectos Horizonte 2020 ⁽¹³⁾.

38. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de contratación, así como de un examen de una muestra de auditorías *ex post* finalizadas y de las recuperaciones derivadas de los errores detectados, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se situaba por debajo del umbral de materialidad.

39. Al final de 2017, el centro común de apoyo de la Comisión no finalizó los desarrollos específicos en la gestión de subvenciones del Horizonte 2020 ni las herramientas de supervisión para atender las necesidades de declaración y procesamiento de la Empresa Común en cuanto a las contribuciones en especie.

OTRAS CUESTIONES

Apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria

40. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es el apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria en el ámbito de sus actividades ⁽¹⁴⁾. El factor de apalancamiento mínimo que debe alcanzarse de acuerdo con los reglamentos de base de la Empresa Común es 1 ⁽¹⁵⁾.

⁽¹¹⁾ El importe de 1 638 millones de euros se destina a cubrir los costes administrativos y de operaciones (artículo 3 del Reglamento de IMI 2) más la mitad de 85 millones de euros (contribuciones en efectivo, artículo 13 del anexo del Reglamento de IMI 2).

⁽¹²⁾ Este importe incluye la contribución en efectivo máxima de la UE a los costes administrativos y de operaciones de la Empresa Común, y la contribución en efectivo de los miembros de la industria a los costes administrativos de la Empresa Común.

⁽¹³⁾ Informe anual de actividad de la Empresa Común IMI, páginas 103 y 104.

⁽¹⁴⁾ En el considerando del Reglamento (UE) n.º 557/2014 se afirma que estas asociaciones deben basarse en una contribución equilibrada de todos los socios.

⁽¹⁵⁾ Contribuciones en especie mínimas del miembro de la industria (EFPIA) a las actividades operativas de la Empresa Común (1 425 millones de euros) dividido por la contribución máxima de la UE en efectivo a la Empresa Común (1 425 millones de euros). Nótese que, con arreglo a los estatutos del programa IMI 2, los miembros de la industria no aportan contribuciones en especie a actividades adicionales que no estén incluidas en el programa de trabajo de la Empresa Común.

INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN

41. La evaluación final de la Comisión de la Empresa Común en el marco del 7PM abarcó el período comprendido entre 2008 y 2016 ⁽¹⁶⁾, mientras que la evaluación intermedia de la Empresa Común IMI 2 en el marco de Horizonte 2020 abarcó el período 2014-2016 ⁽¹⁷⁾. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la asistencia de expertos independientes según lo previsto en los reglamentos del Consejo del IMI ⁽¹⁸⁾, y abarcaron el rendimiento de la Empresa Común desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido europeo, prestando además atención a la apertura y transparencia y a la calidad de la investigación. Se tuvieron en cuenta los resultados de las evaluaciones en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y el Consejo en octubre de 2017 ⁽¹⁹⁾.

42. En respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores ⁽²⁰⁾, la Empresa Común preparó un plan de acción, refrendado por el Consejo de Administración en noviembre de 2017, consistente en un amplio conjunto de acciones que debe llevar a cabo la Empresa Común ⁽²¹⁾, y con arreglo al cual ya se han iniciado una serie de actividades ⁽²²⁾. La mayoría de ellas deben ejecutarse en 2018 y 2019, y una pequeña parte se abordará en el próximo período de programación ⁽²³⁾.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven MATES, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

⁽¹⁶⁾ Evaluación final de la Empresa Común en el marco del 7PM. https://ec.europa.eu/research/health/pdf/imi_final_evaluation.pdf.

⁽¹⁷⁾ Evaluación intermedia de la Empresa Común IMI 2 (2014-2016) en el marco de Horizonte 2020 https://ec.europa.eu/research/health/pdf/imi2_interim_evaluation.pdf.

⁽¹⁸⁾ Evaluaciones estatutarias de la Comisión según lo previsto en el artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 73/2008 por el que se crea la Empresa Común para la ejecución de la iniciativa tecnológica conjunta sobre medicamentos innovadores, y el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 557/2014 por el que se establece la Empresa Común para la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores 2.

⁽¹⁹⁾ Documento de trabajo del personal de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que funcionan en el marco de Horizonte 2020 [SWD(2017) 339 final].

⁽²⁰⁾ En sus recomendaciones, los evaluadores destacaron la necesidad de: integrar industrias distintas a la farmacéutica en los proyectos de colaboración, incrementar la participación de las pymes y de la Europa de los Trece, desarrollar un Marco de Medición del Desempeño fiable para evaluar los impactos y los beneficios socioeconómicos de la Empresa Común, revisar la política de derechos de propiedad intelectual e industrial, y mejorar y ampliar el acceso a los efectos de los proyectos para garantizar la sostenibilidad y aumentar el impacto.

⁽²¹⁾ Entre otras acciones específicas presentadas en el plan de acción para responder a las recomendaciones del evaluador cabe citar las siguientes: identificar y desarrollar temas más adaptados a las pymes, crear un sitio web del programa IMI 2 en el que se identifiquen todos los activos importantes generados por los proyectos de la Empresa Común para facilitar su difusión y consiguiente explotación, buscar asesoramiento sobre el modo de garantizar mejor la sostenibilidad de las realizaciones/el efecto de los proyectos de la Empresa Común, e investigar la viabilidad y el potencial valor añadido de una plataforma de corretaje para estimular la aplicación de resultados de los proyectos.

⁽²²⁾ Algunas actividades ya iniciadas son: el desarrollo de seminarios web específicos para fomentar la participación de las pymes en las actividades de la Empresa Común (<https://www.imi.europa.eu/news-events/events/webinars-imi2-call-13>), un catálogo de herramientas accesibles generadas por proyectos de la Empresa Común para promover la divulgación y mayor explotación de los resultados de los proyectos y ampliar su impacto (sitio web de la Empresa Común IMI 2), un nuevo conjunto de indicadores de rendimiento pertinentes, reconocidos, fiables, sencillos y sólidos que se facilitarán a partir del ejercicio 2018 (programa anual de trabajo modificado de la Empresa Común de marzo de 2018).

⁽²³⁾ La revisión de la política de derechos de propiedad intelectual e industrial para flexibilizarla respetando el marco jurídico.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente)
	<i>Gestión de las subvenciones de Horizonte 2020</i>	
2016	Al final de 2016, tercer año de la ejecución de Horizonte 2020, la Empresa Común había completado solo parcialmente la integración de sus sistemas de control con las herramientas comunes de gestión de las subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020.	Aplicada
	<i>Verificaciones ex ante y seguimiento de las declaraciones de gasto</i>	
2016	La Empresa Común sufrió retrasos en el abono de pagos a los beneficiarios (universidades, organizaciones de investigación y pymes), lo que denota insuficiencias en los procesos de control interno y de seguimiento en los informes de los proyectos y las declaraciones de gastos relacionadas, situación que repercute negativamente en la eficiencia de la ejecución de los proyectos.	Aplicada

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

27. El proceso de previsión del procedimiento presupuestario anual de la Comisión empieza con dos años de antelación. Se solicita a la Empresa Común IMI 2 que proporcione una previsión de créditos de pago en enero del año N-2, en un momento en que no se pueden identificar con exactitud y precisión las necesidades futuras. En enero del año N-1, los créditos de pago se registran en la «Fiche Financière» de la Comisión, que constituye la base del procedimiento presupuestario anual de la Comisión.

El proceso presupuestario establecido no permite ninguna adaptación, ni siquiera aunque la Empresa Común IMI 2 revise sus previsiones en el año N-1 en función de los cambios reales en la cartera del proyecto. Las cifras registradas en la «Fiche Financière» de la Comisión no se pueden cambiar antes de que se apruebe el siguiente presupuesto anual de la Comisión.

39. Con el acuerdo del Servicio de Auditoría Interna, la Empresa Común IMI 2 está aplicando un plan de acción. La Empresa Común IMI 2 colabora con el Centro Común de Apoyo de la Comisión en el análisis de las posibles opciones para trasladar la elaboración de informes sobre la contribución en especie de la industria a las herramientas de Horizonte 2020 y buscar soluciones eficaces de cara a la continuidad del tipo de estructuras de elaboración de informes H2020 en el marco de Horizonte Europa.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (SESAR) correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Empresa Común

(2018/C 452/08)

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-12	67
Creación de la Empresa Común SESAR	1-2	67
Gobernanza	3-4	67
Objetivos	5-7	67
Recursos	8-11	68
Evaluaciones de la Comisión	12	68
OPINIÓN	13-25	68
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	14	68
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas ...	15	69
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	16	69
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	17-19	69
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	20-25	69
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	26-37	70
Ejecución del presupuesto de 2017	26-28	70
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM y RTE-T	29-33	70
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	34-37	71
CONTROLES INTERNOS	38-42	71
Marco de control interno	38-41	71
Procedimientos de contratación pública	42	72
OTRAS CUESTIONES	43	72
Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros a SESAR 2020	43	72
INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN	44-47	72
ANEXO- SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		74
RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN		75

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común SESAR

1. La Empresa Común para la investigación sobre la gestión del tránsito aéreo del Cielo Único Europeo (SESAR), con sede en Bruselas, se creó en febrero de 2007 por un período de ocho años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 10 de agosto de 2007 ⁽¹⁾. En junio de 2014, el Consejo modificó el Reglamento de base y amplió la vigencia de la Empresa Común hasta el 31 de diciembre de 2024 ⁽²⁾.

2. La Empresa Común SESAR es una asociación público-privada para el desarrollo y el despliegue de la gestión moderna del tránsito aéreo en Europa. Los miembros fundadores son la Unión Europea, representada por la Comisión, y la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (Eurocontrol) ⁽³⁾. Tras una convocatoria de manifestaciones de interés, pasaron a ser miembros de esta Empresa Común diecinueve entidades públicas y privadas de la industria de la navegación aérea, entre las que figuran constructores aeronáuticos, industrias de fabricación de material terrestre y aeroespacial, proveedores de servicios de navegación aérea y autoridades aeroportuarias.

Gobernanza

3. La gobernanza de la Empresa Común se estructura a través del Consejo de Administración y el director ejecutivo, entre otros órganos.

4. El Consejo de Administración está compuesto por representantes de los miembros de la Empresa Común y por representantes de las partes interesadas (usuarios civiles y militares del espacio aéreo, proveedores de servicios de navegación aérea, fabricantes de equipos, aeropuertos, personal perteneciente al sector de la gestión del tráfico aéreo y miembros de la comunidad científica). Sus funciones son adoptar el plan maestro de gestión del tránsito aéreo europeo, aprobado por el Consejo, y ejercer un control general sobre la ejecución del proyecto SESAR. El director ejecutivo, por su parte, es el responsable de la gestión ordinaria de la Empresa Común.

Objetivos

5. El proyecto SESAR tiene como misión modernizar la gestión del tránsito aéreo en Europa a través de la definición, el desarrollo y el suministro de tecnologías y procedimientos nuevos o mejorados, y consta de tres fases:

- una «fase de definición» (2004-2007), dirigida por Eurocontrol y cofinanciada a través del programa RTE-T (redes transeuropeas de transporte), que ha dado lugar al plan maestro de gestión del tránsito aéreo europeo (plan maestro ATM), que define el contenido y describe el desarrollo y despliegue de la próxima generación de sistemas modernos de gestión del tránsito aéreo;
- una «fase de desarrollo» en dos períodos (2008-2013, prolongada hasta 2016) gestionada por la Empresa Común, cofinanciada a través de los programas RTE-T y el Séptimo Programa Marco de investigación (7PM), y desde 2014, también por Horizonte 2020;
- una «fase de despliegue» (2014-2024), dirigida por la industria de la navegación aérea y las partes interesadas para la producción y aplicación a gran escala de la nueva infraestructura de gestión del tránsito aéreo, que cuenta con cofinanciación del programa Horizonte 2020.

6. En virtud de los programas 7PM y RTE-T, el objetivo de la Empresa Común es modernizar e incrementar la seguridad de la gestión del tráfico aéreo a través de la coordinación y la concentración de todos los esfuerzos relevantes en investigación y desarrollo de la UE, para elaborar nuevos sistemas tecnológicos, componentes y procesos operativos tal y como figuran en el plan maestro ATM (SESAR I-fase de desarrollo 2008-2016).

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 219/2007 del Consejo, de 27 de febrero de 2007, relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) (DO L 64 de 2.3.2007, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) n.º 1361/2008 (DO L 352 de 31.12.2008, p. 12).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 721/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la constitución de una Empresa Común para la realización del sistema europeo de nueva generación para la gestión del tránsito aéreo (SESAR) en lo que se refiere a la prórroga de la Empresa Común hasta 2024 (DO L 192 de 1.7.2014, p. 1).

⁽³⁾ Eurocontrol es una organización internacional perteneciente a 41 Estados miembros. La UE ha delegado partes de sus reglamentos relativos al Cielo Único Europeo a Eurocontrol, convirtiéndola en la organización central de coordinación y planificación del control del tráfico aéreo en toda Europa. La propia UE es signataria de Eurocontrol y todos los Estados miembros de la UE pertenecen a la organización.

7. En virtud del programa Horizonte 2020, la Empresa Común ejecuta el programa SESAR 2020 con el objetivo de demostrar la viabilidad de las soluciones tecnológicas y operativas, ya desarrolladas en el marco de SESAR I, en entornos más amplios e integrados desde el punto de vista operativo (continuación de la fase de desarrollo) y ejecutar la nueva infraestructura de gestión del tránsito aéreo (fase de despliegue).

Recursos

8. El presupuesto de la fase de desarrollo del Programa SESAR I de 2008-2016 asciende a 2 100 millones de euros que han de aportar a partes iguales la Unión Europea, Eurocontrol y los socios públicos y privados de la industria de la navegación aérea. La contribución máxima de la UE de 700 millones de euros fue financiada a través de los programas 7PM y RTE-T⁽⁴⁾.

9. El Reglamento de base de SESAR estima los gastos totales de SESAR 2020 en 1 585 millones de euros⁽⁵⁾. La contribución financiera máxima de la UE a la Empresa Común para la aplicación del programa de desarrollo y despliegue SESAR 2020 en el período 2017-2024 es de 585 millones de euros, que se financiarán a través del programa Horizonte 2020⁽⁶⁾. Eurocontrol realizará una contribución de aproximadamente 500 millones de euros⁽⁷⁾, mientras que el sector de la navegación aérea tendrá que aportar 500 millones de euros a las actividades de la Empresa Común. Aproximadamente, el 95 % de las contribuciones de Eurocontrol y de las demás partes interesadas a las actividades de la Empresa Común consiste en contribuciones en especie.

10. Por lo que concierne a las contribuciones en efectivo para los gastos administrativos de la Empresa Común, el Consejo de Administración decide los importes con los que contribuirá cada miembro en proporción a lo que acordaron abonar, y establece una fecha límite para el pago de las contribuciones.

11. En 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común para SESAR I y SESAR 2020 ascendió a 191,8 millones de euros (en 2016 fue de 157,1 millones de euros). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 40 empleados (en 2016, contaba con 44).

Evaluaciones de la Comisión

12. En junio de 2017, la Comisión completó la evaluación final de las actividades de la Empresa Común en el marco del 7PM y la evaluación intermedia de sus actividades de Horizonte 2020. Seguidamente, la Empresa Común elaboró sendos planes de acción atendiendo a las recomendaciones formuladas en las evaluaciones. En esta ocasión, en el informe del Tribunal figura una sección relativa a los planes de acción de la Empresa Común en respuesta a las evaluaciones que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones ni de la opinión de auditoría del Tribunal.

OPINIÓN

13. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁽⁸⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁹⁾ correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

14. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽⁴⁾ Artículo 3 del Acuerdo General entre la Comisión Europea y la Empresa Común SESAR, de diciembre de 2009.

⁽⁵⁾ Considerando 5 del Reglamento (UE) n.º 721/2014.

⁽⁶⁾ Artículo 4, apartado, 2 del Reglamento (CE) n.º 219/2007, modificado por el Reglamento (UE) n.º 721/2014.

⁽⁷⁾ Artículo 4 del acuerdo celebrado entre SESAR 2020 y Eurocontrol.

⁽⁸⁾ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁽⁹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

15. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

16. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

17. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basadas en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección también es la responsable de garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

18. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuidad de las actividades, además de partir del principio contable de empresa en funcionamiento.

19. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de los informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

20. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común están exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes son legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, en función de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas, y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

21. Una auditoría supone la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan gravemente las obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

22. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

23. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos) en el momento en que se efectúan.

24. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹⁰⁾.

25. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Ejecución del presupuesto de 2017

26. Teniendo en cuenta los créditos correspondientes a ingresos afectados (18 millones de euros), el presupuesto disponible para 2017 de SESAR I ascendió a 19,3 millones de euros en créditos de compromiso y 121,8 millones de euros en créditos de pago, y el presupuesto disponible en 2017 para SESAR 2020 fue de 111,7 millones de euros en créditos de compromiso y 91,2 millones de euros en créditos de pago.

27. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago de SESAR I se situaron en un 11 % y en un 68 %, respectivamente. Los bajos índices de ejecución de SESAR I se debieron a los siguientes factores:

- En diciembre de 2016, el programa SESAR I se cerró formalmente y el último pago se efectuó en diciembre de 2017. No obstante, la Empresa Común tenía que garantizar para el final de 2017 suficientes fondos del 7PM para el reembolso de las contribuciones en efectivo recibidas en exceso de los miembros de la industria de SESAR I ⁽¹¹⁾ y para el pago de declaraciones de gastos retrasadas, pero justificadas, de proyectos del 7PM en curso.
- Al planificar y supervisar su necesidad de nuevos créditos de compromiso y de pago para el presupuesto de SESAR I, la Empresa Común adoptó un enfoque prudente y no tuvo en cuenta los ingresos afectados previstos de cerca de 17 millones de euros procedentes de recuperaciones de proyectos de SESAR I (como correcciones de errores a raíz de auditorías *ex post*, prefinanciaciones abiertas pendientes, etc.).

28. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago de SESAR 2020 fueron del 92 % y el 68 %, respectivamente. El porcentaje de ejecución inferior a lo previsto en los créditos de pago se debió principalmente a retrasos en la ejecución de proyectos de Horizonte 2020 dirigidos por miembros de la industria y a una planificación presupuestaria bastante prudente si se tiene en cuenta el riesgo de retrasos en la recepción de los acuerdos anuales de delegación de la ejecución financiera.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco del 7PM y RTE-T

29. Del importe máximo de 700 millones de euros de fondos del 7PM asignados a la Empresa Común para la ejecución del programa SESAR I, al final de 2017, la UE había contribuido en efectivo con un importe total de 633,9 millones de euros.

30. De los 1 254,5 millones de euros de contribuciones en especie y en efectivo que deben efectuar los demás miembros a las actividades SESAR I de la Empresa Común (670,2 millones de euros de Eurocontrol y 584,3 millones de euros de los miembros de la industria de la navegación aérea), al final de 2017, la Empresa Común había validado contribuciones por un importe de 560,7 millones de euros de Eurocontrol y de 539,2 millones de euros del sector de la navegación aérea.

31. Por consiguiente, al final de 2017, la contribución total de los demás miembros de SESAR I ascendieron a 1 099,9 millones de euros, frente a la contribución acumulada en efectivo de la UE de 633,9 millones de euros.

⁽¹⁰⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽¹¹⁾ Artículos 13 y 25 de los estatutos de la Empresa Común, adjunto al Reglamento (CE) n.º 219/2007, modificado por el Reglamento (UE) n.º 721/2014.

32. Del presupuesto operativo y administrativo total de 892,8 millones de euros para actividades de SESAR I⁽¹²⁾, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 853 millones de euros y efectuado pagos por valor de 801 millones de euros (el 89,7 % del presupuesto disponible).

33. Al final de 2017, en la fase de cierre del programa SESAR I, la Empresa Común tuvo que anular compromisos pendientes de liquidación por un importe de 30 millones de euros (el 19 %) debido al ajustes o anulaciones de proyectos de SESAR I. Por consiguiente, al final del ejercicio, las obligaciones de pago pendientes de subvenciones de SESAR I de la Empresa Común ascendían a unos 47 millones de euros.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

34. Del importe máximo de 585 millones de euros de fondos de Horizonte 2020 asignados a la Empresa Común para la ejecución del programa SESAR 2020, al final de 2017, la UE había contribuido en efectivo con un total de 132,9 millones de euros.

35. Los demás miembros se comprometieron a hacer contribuciones en especie y en efectivo de al menos 825,9 millones de euros a actividades operativas de la Empresa Común relativas a SESAR 2020 (alrededor de 500 millones de euros de Eurocontrol y un importe estimado de 325,9 millones de euros de la industria de la navegación aérea) Al final de 2017, los demás miembros habían notificado contribuciones en especie de 97,3 millones de euros. Sin embargo, como en 2017 los proyectos de SESAR 2020 se encontraban aún en fases tempranas, aún no habían sido validados por el Consejo de Administración. Asimismo, Eurocontrol realizó contribuciones en efectivo para los gastos administrativos de la Empresa Común por valor de 6,7 millones de euros.

36. Así pues, al final de 2017, las contribuciones totales del sector de la navegación aérea y Eurocontrol ascendieron a 104 millones de euros, frente a la contribución en efectivo de la UE de 132,9 millones de euros.

37. Del presupuesto operativo y administrativo máximo de 639,8 millones de euros⁽¹³⁾ para actividades de SESAR 2020, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 236,7 millones de euros y efectuado pagos por valor de 112,3 millones de euros. Los pagos eran principalmente pagos de prefinanciación de la primera y segunda tandas de proyectos SESAR 2020.

CONTROLES INTERNOS

Marco de control interno

38. El auditor externo de las cuentas anuales de la Empresa Común observó deficiencias en los procesos de control financiero. La situación se debe principalmente a la complejidad del marco reglamentario financiero en virtud del cual la Empresa Común tiene que operar, a la salida reciente de personal clave del departamento financiero y a la consiguiente sobrecarga de trabajo en el mismo.

39. La Empresa Común ha establecido procedimientos de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. Con respecto a los pagos intermedios y finales del 7PM, la Empresa Común efectúa auditorías *ex post* a los beneficiarios, mientras que, en el caso de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020, dichas auditorías son realizadas por el servicio común de auditoría de la Comisión. Los porcentajes de error residual de las auditorías *ex post* notificados al final de 2017 por la Empresa Común fueron del 1,09 % para los proyectos del 7PM y del 2,8 % para los proyectos de Horizonte 2020⁽¹⁴⁾.

⁽¹²⁾ El importe total de 892,8 millones de euros se compone de las contribuciones en efectivo de 700 millones de euros de la UE con cargo a los programas 7PM y RTE-T, una contribución en efectivo de Eurocontrol de 165 millones de euros, y una contribución en efectivo de los miembros de la industria de la navegación aérea de 27,8 millones de euros.

⁽¹³⁾ El importe total de 639,8 millones de euros está compuesto por la contribución en efectivo de 585 millones de euros de la UE financiada por el programa Horizonte 2020, una contribución en efectivo de Eurocontrol de 25 millones de euros, y una contribución en efectivo de los miembros de la industria de la navegación aérea de 18,5 millones de euros. Además, la Comisión proporcionará a la Empresa Común ingresos afectados por valor de 11,3 millones de euros para tareas específicas que había delegado a esta.

⁽¹⁴⁾ Informe anual de actividad de la Empresa Común de 2017, apartados 1.1.4.3. y 1.1.7.

40. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de contratación, así como de un examen de una muestra de auditorías *ex post* finalizadas y de las recuperaciones derivadas de los errores detectados, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual de la Empresa Común se situaba por debajo del umbral de materialidad.

41. Al final de 2017, las herramientas comunes de gestión de las subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020 no habían culminado los procesos específicos necesarios para procesar las contribuciones en especie de la Empresa Común.

Procedimientos de contratación pública

42. En su contratación pública de servicios de apoyo prestados por usuarios civiles del espacio aéreo para actividades de SESAR 2020 ⁽¹⁵⁾, la Empresa Común consideró como puntuación financiera la media (aritmética) simple de las ofertas financieras recibidas para las tarifas diarias aplicadas a las distintas categorías de expertos. Se aplicó el mismo enfoque a todos los lotes. De hecho, la utilización de una media ponderada para el cálculo de la puntuación financiera habría sido una solución más competitiva y eficaz. La ponderación debería basarse en el número más probable de días de trabajo para cada categoría de expertos necesarios para los servicios específicos del lote.

OTRAS CUESTIONES

Apalancamiento de las contribuciones de otros miembros a SESAR 2020

43. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es el apalancamiento de las contribuciones de los socios de la industria en el ámbito de sus actividades ⁽¹⁶⁾. El factor de apalancamiento estimado que deben alcanzar los fondos del sector de la navegación aérea de acuerdo con el reglamento de base de la Empresa Común es 0,85 ⁽¹⁷⁾ sin Eurocontrol.

INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN

44. La evaluación final de la Comisión de la Empresa Común en el marco del 7PM abarcó el período comprendido entre 2007 y 2016 ⁽¹⁸⁾, mientras que la evaluación intermedia de la Empresa Común en el marco de Horizonte 2020 abarcó el período 2014-2016 ⁽¹⁹⁾. Las evaluaciones se llevaron a cabo con la asistencia de expertos independientes según lo previsto en los reglamentos del Consejo del SESAR ⁽²⁰⁾, y abarcaron el rendimiento de la Empresa Común desde el punto de vista de la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la coherencia y el valor añadido europeo, prestando además atención a la apertura y transparencia y a la calidad de la investigación. Se tuvieron en cuenta los resultados de las evaluaciones en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y el Consejo en octubre de 2017 ⁽²¹⁾.

⁽¹⁵⁾ Contratos marco (cuatro lotes) con un presupuesto total de 6 millones de euros en cuatro años.

⁽¹⁶⁾ El considerando 17 del Reglamento (CE) n.º 219/2007, modificado por el Reglamento (UE) n.º 721/2014, establece que una participación sustancial de la industria forma parte esencial del proyecto SESAR. Por tanto, resulta fundamental que el presupuesto público para la fase de desarrollo del proyecto SESAR se complemente con las contribuciones de la industria.

⁽¹⁷⁾ Importe de las contribuciones en especie estimadas del sector de la navegación aérea a las actividades operativas de la Empresa Común sin Eurocontrol (500 millones de euros) dividido por la contribución total de la UE en efectivo a la Empresa Común (585 millones de euros). Nótese que, con arreglo a los estatutos del programa SESAR 2020, los miembros de la industria no aportan contribuciones en especie a actividades adicionales que no estén incluidas en el programa de trabajo de la Empresa Común.

⁽¹⁸⁾ Evaluación final de la Empresa Común SESAR en el marco del 7PM. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/sesar1.pdf>.

⁽¹⁹⁾ Evaluación final de la Empresa Común SESAR en el marco del 7PM. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/sesar2020.pdf>.

⁽²⁰⁾ Evaluaciones estatutarias de la Comisión según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 219/2007 relativo a la Empresa Común SESAR, y el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 721/2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 219/2007.

⁽²¹⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que funcionan en el marco de Horizonte 2020 [SWD(2017) 339 final].

45. En respuesta a las recomendaciones planteadas por los evaluadores⁽²²⁾, en mayo de 2018, el Consejo de Administración de SESAR aprobó el plan de acción de la Empresa Común, que consistía en un amplio conjunto de acciones que esta debe llevar a cabo⁽²³⁾, y con arreglo al cual ya se ha iniciado una serie de actividades⁽²⁴⁾. La mayoría de ellas deben ejecutarse en 2018 y el primer trimestre de 2019, y otras se abordarán en el próximo período de programación⁽²⁵⁾.

46. En 2017, el Tribunal de Cuentas Europeo publicó su informe especial sobre la iniciativa del Cielo Único Europeo⁽²⁶⁾, que abarcaba varios elementos del rendimiento de la Empresa Común en el marco del 7PM⁽²⁷⁾, como la principal ayuda financiera de la UE a dicha iniciativa.

47. Tanto la evaluación final de la Comisión⁽²⁸⁾ como el informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo⁽²⁹⁾ han señalado los retrasos en la ejecución del plan maestro ATM y la incoherencia entre la duración normativa de las actividades de la Empresa Común y la duración prevista del trabajo que se espera de ella. El informe del Tribunal también insistió en la necesidad de reforzar la rendición de cuentas por parte de la Empresa Común sobre la ejecución del plan maestro⁽³⁰⁾.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven MATES, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

⁽²²⁾ Las recomendaciones formuladas por los evaluadores se refieren a los siguientes aspectos: reforzar la participación de las partes interesadas en las actividades de la Empresa Común, incluida la fase de despliegue; reforzar los tres niveles del plan maestro ATM europeo (fases de definición, desarrollo y despliegue), asegurándose de que todos ellos utilizan un lenguaje basado en soluciones comunes y permitiendo a la Comisión racionalizar la planificación y el seguimiento del despliegue; reforzar las relaciones con las universidades; resolver cuestiones relativas a la aplicación del marco jurídico de Horizonte 2020; adoptar medidas para cerrar la brecha en el ámbito de la industrialización entre las actuales soluciones de SESAR, que se detienen en el nivel de preparación tecnológica 6, y la fase de despliegue del plan maestro ATM, que requiere soluciones en el nivel de preparación tecnológica 8.

⁽²³⁾ Entre las acciones específicas del plan de acción en respuesta a las recomendaciones de los evaluadores cabe mencionar el refuerzo de las disposiciones de cooperación con el gestor de despliegue SESAR, la Agencia Europea de Seguridad Aérea, las autoridades nacionales y EUROCAE, para reforzar su participación en el plan maestro ATM; aumentar la participación del sector industrial, y simplificar las actividades de SESAR en el marco de Horizonte 2020.

⁽²⁴⁾ Ya se han iniciado actividades como la reorganización de los tres niveles del plan maestro ATM para reforzar su arquitectura en torno a los principios de las soluciones SESAR y reuniones periódicas con la Asociación para el desarrollo científico de la ATM en Europa (ASDA) para aumentar la participación de las universidades.

⁽²⁵⁾ En diciembre de 2017 la Empresa Común realizó y envió a la Comisión una evaluación general de su marco jurídico actual para el siguiente período plurianual. Con respecto a la recomendación de cerrar la brecha en el ámbito de la industrialización entre las actividades de la Empresa Común y la gestión del despliegue de SESAR, la Empresa Común considera que la situación se encuentra actualmente en suspenso, a la espera de una iniciativa de la Comisión para el siguiente período de programación.

⁽²⁶⁾ La iniciativa del Cielo Único Europeo, puesta en marcha en 2004, comprende una serie de normas comunes a escala de la UE sobre seguridad y servicios de la ATM, la gestión del espacio aéreo y la interoperabilidad en la red. https://ec.europa.eu/transport/modes/air/single_european_sky_en.

⁽²⁷⁾ Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 18/2017.

⁽²⁸⁾ Véase la evaluación final sobre las actividades de la Empresa Común SESAR en el marco del 7PM, sección 7.1.4. Calidad de la investigación, y sección 8. Conclusiones.

⁽²⁹⁾ Apartados 86 y 87 del Informe Especial n.º 18/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo.

⁽³⁰⁾ Véase el apartado 86 y la recomendación 8 del Informe Especial n.º 18/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente)
	<i>Informes y verificaciones de las contribuciones en especie a los proyectos SESAR 2020</i>	
2016	La Empresa Común todavía no ha establecido unas directrices específicas para los miembros o sus auditores externos relativas a la declaración y la certificación de las contribuciones en especie de los miembros a los proyectos SESAR 2020. Tampoco ha establecido unas directrices internas para las verificaciones <i>ex ante</i> de las declaraciones de gastos de los proyectos SESAR 2020 basadas en la estrategia de control <i>ex ante</i> de la Comisión para Horizonte 2020.	Aplicada
	<i>Evaluación de la capacidad financiera de los solicitantes de las convocatorias de propuestas</i>	
2016	En la convocatoria restringida de investigación industrial que se limitaba a los miembros de la industria, la Empresa Común concedió subvenciones a consorcios de proyectos a pesar de que en dos casos la Agencia Ejecutiva de Investigación, tras controlar la viabilidad de los beneficiarios, constató que los miembros de la industria que conformaban el consorcio tenían una escasa capacidad financiera. Esta situación implica un mayor riesgo financiero para la conclusión de estos proyectos, y el riesgo es también mayor para otros proyectos en los que participan los dos beneficiarios mencionados. La decisión del director ejecutivo en ambos casos se basó en evaluaciones de riesgo específicas que había realizado el personal de la Empresa Común. Sin embargo, no existe todavía en la Empresa Común un procedimiento interno y sistemático de revisión cuando disminuya la capacidad financiera de un coordinador de proyectos y que incluya medidas para mitigar y compensar el aumento del riesgo financiero.	Aplicada
	<i>Relación coste-eficacia de los contratos de servicios</i>	
2016	En sus procedimientos de contratación pública de servicios, la Empresa Común fija un presupuesto máximo para el contrato que no está basado en un proceso sistemático de estimación de los costes ni en un sistema de referencia de precios de mercado razonables. De este modo, la Empresa Común no garantiza una adecuada relación coste-eficacia de sus contratos de servicio plurianuales; la práctica muestra que la mayoría de las ofertas recibidas se aproximan al presupuesto máximo.	Aplicada

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

25. En el período 2010-2017, el plazo medio para recibir los Acuerdos Anuales de Delegación de la Ejecución Financiera era superior a seis meses. En consecuencia, para garantizar la continuidad de las operaciones, la Empresa Común SESAR tuvo que planificar su presupuesto de modo que dispusiera de suficiente efectivo y créditos de pago para poder hacer frente a sus pagos durante, al menos, el primer semestre del año siguiente.

26. A lo largo de los dos últimos años, la Empresa Común SESAR ha desarrollado su actividad en el marco de varios sistemas de regulación financiera diferentes, puesto que tuvo que ejecutar simultáneamente proyectos del Séptimo Programa Marco, de la RTE-T, del programa Horizonte 2020 y del Mecanismo Conectar Europa (MCE), así como en virtud de acuerdos de delegación para ingresos afectados. El plan de contratación de 2018 prevé la contratación de dos responsables financieros adicionales para reforzar el equipo de Finanzas y Presupuestos.

27. El porcentaje de error más elevado en relación con los pagos de subvenciones de Horizonte 2020 en 2017 se debió a que la Empresa Común SESAR había ejecutado únicamente el pago de un reducido número de subvenciones de este programa cuando el servicio común de auditoría de la Comisión estableció su plan de auditoría. Estos pagos estaban relacionados, fundamentalmente, con proyectos de investigación exploratoria, entre cuyos principales beneficiarios figuran centros de investigación y universidad que, en general, no están tan familiarizados con la presentación de informes financieros como otros beneficiarios industriales de mayor tamaño. Además, el porcentaje de error se vio afectado en gran medida por un error significativo asociado a una universidad beneficiaria concreta. Con el fin de mitigar este riesgo en el futuro, la Empresa Común SESAR organizará, en colaboración con la Comisión, una jornada informativa sobre la elaboración de informes financieros, dirigida en particular a centros de investigación, universidades y pequeñas y medianas empresas (pymes).

28. La Empresa Común SESAR actualizará sus directrices internas relativas a la elaboración de documentación de convocatorias (que forman parte del «Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa Común SESAR») con objeto de incluir el método de la media ponderada como posible opción para evaluar las ofertas financieras, especialmente cuando este método permita reflejar mejor los diferentes componentes del precio de las ofertas financieras.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Empresa Común Shift-2-Rail correspondientes al ejercicio 2017,
acompañado de la respuesta de la Empresa Común

(2018/C 452/09)

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1-12	77
Creación de la Empresa Común Shift2Rail	1-2	77
Gobernanza	3-6	77
Objetivos	7-8	77
Recursos	9-11	78
Evaluación de la Comisión	12	78
OPINIÓN	13-25	78
Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas	14	78
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas ...	15	79
Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas	16	79
Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza	17-19	79
Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes	20-25	79
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA	26-32	80
Ejecución del presupuesto de 2017	26-27	80
Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020	28-32	80
CONTROLES INTERNOS	33-37	81
Marco de control interno	33-36	81
Procedimientos de contratación pública	37	81
OTRAS CUESTIONES	38	81
Apalancamiento de las aportaciones de los miembros del sector	38	81
INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN	39-40	81
ANEXO- SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS DEL EJERCICIO ANTERIOR		83
RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN		84

INTRODUCCIÓN

Creación de la Empresa Común Shift2Rail

1. La Empresa Común Shift2Rail, con sede en Bruselas, se creó en junio de 2014⁽¹⁾ por un período de diez años y comenzó a funcionar de manera autónoma el 24 de mayo de 2016, por lo que las cuentas de este año constituyen el segundo bloque de sus estados financieros que audita el Tribunal.

2. La Empresa Común es una asociación público-privada del sector ferroviario, y sus miembros fundadores son la Unión Europea (UE), representada por la Comisión, y los socios de la industria ferroviaria (las principales partes interesadas, como fabricantes de equipos ferroviarios, empresas ferroviarias, administradores de infraestructuras y centros de investigación). También pueden participar en la Empresa Común otras entidades en calidad de miembros asociados.

Gobernanza

3. La estructura de gobernanza de la Empresa Común está compuesta por el Consejo de Administración, el director ejecutivo, el comité científico y el grupo de representantes de los Estados.

4. El Consejo de Administración, que se compone de veintidós miembros, entre los que se cuentan dos representantes de la Comisión y un representante de cada miembro de la industria, se encarga de la orientación estratégica y de las operaciones de la Empresa Común y supervisa la realización de sus actividades. El director ejecutivo, por su parte, se ocupa de la gestión ordinaria de la Empresa Común.

5. El comité científico y el grupo de representantes de los Estados son órganos consultivos: el primero asesora a la Empresa Común sobre las prioridades científicas y tecnológicas que se abordarán en sus programas de trabajo anuales, y el segundo representa a los Estados miembros de la UE y a los países asociados con el Programa Marco de Investigación Horizonte 2020. El grupo puede emitir dictámenes sobre las orientaciones estratégicas de la Empresa Común y sobre los vínculos entre las actividades de la misma e importantes programas de investigación e innovación, tanto nacionales como regionales.

6. Asimismo, los Estatutos de la Empresa Común disponen lo siguiente:

- la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea asesorará a la Empresa Común y, de este modo, contribuirá en la definición y la ejecución de sus planes de trabajo para garantizar que las actividades de la Empresa Común conlleven el desarrollo de normas técnicas con miras a garantizar la interoperabilidad y la seguridad;
- se crearán comités directores de programas de innovación, constituidos por representantes de los miembros fundadores y asociados, así como de la Oficina del Programa de la Empresa Común. Estos comités serán responsables del asesoramiento técnico y la ejecución de cada programa de innovación;
- se podrán establecer grupos de expertos que asistan a la Empresa Común en la ejecución de sus tareas.

Objetivos

7. La Empresa Común se concibió como una plataforma en la que los miembros del sector ferroviario trabajen de forma conjunta para impulsar la innovación en ese ámbito para aumentar la competitividad del sistema ferroviario y reforzar el sistema de transporte ferroviario en Europa. Una iniciativa clave para la consecución de este objetivo es la creación de un espacio ferroviario europeo único⁽²⁾.

8. El objetivo de la Empresa Común es desarrollar, integrar, demostrar y validar tecnologías y soluciones innovadoras que se atengan a normas de seguridad estrictas con el fin de lograr:

- una reducción del 50 % del coste del ciclo de vida del transporte ferroviario;
- un aumento del 100 % de la capacidad del sistema de transporte ferroviario;

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail (DO L 177 de 17.6.2014, p. 9).

⁽²⁾ Las actividades de la Empresa Común se detallan en su sitio web: <http://shift2rail.org>.

- un aumento del 50 % de la fiabilidad y puntualidad de los servicios ferroviarios;
- la eliminación de los obstáculos técnicos existentes en términos de interoperabilidad y eficiencia;
- la reducción de las externalidades negativas vinculadas al transporte ferroviario, en particular el ruido, las vibraciones, las emisiones y otras repercusiones medioambientales.

Recursos

9. La contribución financiera máxima de la UE a las actividades de la Empresa Común en el marco de Horizonte 2020 será de 450 millones de euros. Este importe incluye 52 millones de euros destinados al programa de trabajo de transporte Horizonte 2020 para 2014-2015 (proyectos insignia) gestionados, hasta la fecha, por la Comisión Europea, por lo que el importe asignado a la Empresa Común S2R ascendió a 398 millones de euros⁽³⁾. Los miembros de la industria de la Empresa Común deberán contribuir con recursos que asciendan como mínimo a 470 millones de euros⁽⁴⁾, de los cuales 350 millones de euros serán contribuciones en especie y en efectivo a las actividades operativas y a los costes administrativos de la Empresa Común, y los 120 millones de euros restantes consistirán en contribuciones en especie a las actividades complementarias⁽⁵⁾.

10. Los gastos administrativos de la Empresa Común no deberán superar los 27 millones de euros y se sufragarán mediante contribuciones en efectivo que se dividirán por partes iguales cada año entre la UE y los miembros de la industria⁽⁶⁾.

11. En 2017, el presupuesto definitivo de la Empresa Común ascendió a 44,1 millones de euros (2016: 52,3). A 31 de diciembre de 2017, la Empresa Común contaba con 19 efectivos (2016: 17). El presupuesto final para 2017 fue inferior como consecuencia directa de la confirmación de la Comisión Europea de que seguiría administrando los proyectos insignia⁽⁷⁾.

Evaluación de la Comisión

12. La Comisión completó la evaluación intermedia de las actividades de la Empresa Común en junio de 2017. Seguidamente, la Empresa Común elaboró un plan de acción para abordar las recomendaciones formuladas en la evaluación. En esta ocasión, en el informe del Tribunal se incluye una sección relativa al plan de acción de la Empresa Común como respuesta a la evaluación intermedia, que está destinada exclusivamente a fines informativos y no forma parte de las observaciones o el dictamen de auditoría del Tribunal.

OPINIÓN

13. El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Empresa Común, que comprenden los estados financieros⁽⁸⁾ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁽⁹⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

14. En opinión del Tribunal, las cuentas de la Empresa Común correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Empresa Común a 31 de diciembre de 2017 (los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha) conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁽³⁾ Artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 642/2014.

⁽⁴⁾ Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 642/2014.

⁽⁵⁾ De conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 642/2014, las actividades adicionales no están incluidas ni en el plan de trabajo ni en el presupuesto de la Empresa Común, pero contribuyen a los objetivos del Plan director de S2R. Según el artículo 4, apartado 4, del mismo Reglamento, estos gastos serán certificados por un auditor externo independiente y no serán objeto de auditoría por parte de la Empresa Común, del Tribunal de Cuentas Europeo ni de ningún órgano de la UE.

⁽⁶⁾ Artículo 16, apartado 2, de los Estatutos de la Empresa Común (anexo I del Reglamento (UE) n.º 642/2014).

⁽⁷⁾ El artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 642/2014 prevé una contribución adicional de la UE de 52 millones de euros a la Empresa Común en caso de que asuma la gestión del programa de trabajo de transporte Horizonte 2020 para 2014-2015 (proyectos insignia).

⁽⁸⁾ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en el patrimonio neto y una memoria contable con las principales políticas contables y demás notas explicativas.

⁽⁹⁾ Los estados de la ejecución presupuestaria incluyen los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

15. En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

16. En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2017 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

17. De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Empresa Común, la dirección es responsable de la preparación y presentación de las cuentas basada en las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esta responsabilidad consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección debe también garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes a las normas por las que se rigen. La dirección de la Empresa Común es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

18. Durante la preparación de las cuentas, la dirección debe evaluar la viabilidad comercial de la Empresa Común, lo que incluye presentar, según proceda, las cuestiones relacionadas con la continuación de actividades, además de partir de la hipótesis de empresa en funcionamiento.

19. Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la entidad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

20. Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Empresa Común estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, no implican que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o la falta de cumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

21. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas, y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende del criterio profesional del auditor, que se basa en una valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos previstos en el marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tienen en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección y la presentación general de los estados financieros.

22. En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión y evalúa los procedimientos de la Empresa Común para recaudar tasas y otro tipo de ingresos.

23. En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pagos cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos) en el momento en que se efectúan.

24. Al elaborar el presente informe y la declaración de fiabilidad, el Tribunal tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Empresa Común conforme a lo previsto en el artículo 208, apartado 4, del Reglamento Financiero de la UE ⁽¹⁰⁾.

25. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

Ejecución del presupuesto de 2017

26. El presupuesto definitivo de 2017 contenía créditos de compromiso por valor de 68,6 millones de euros y créditos de pago por valor de 44,1 millones de euros. Los porcentajes de ejecución de los créditos de compromiso y de pago se situaron en un 94 % y en un 79 %, respectivamente. La mayoría de los pagos de la Empresa Común en 2017 consistieron en prefinanciaciones de proyectos de Horizonte 2020 que se seleccionaron en las convocatorias de propuestas de 2017.

27. Al final de 2017, los créditos de pago no utilizados de años anteriores de la Empresa Común ascendían aproximadamente a 7,6 millones de euros. Esta situación pone de manifiesto una insuficiencia en el proceso de planificación presupuestaria que la Empresa Común no puede controlar plenamente.

Ejecución presupuestaria plurianual en el marco de Horizonte 2020

28. Del importe máximo de 398 millones de euros de contribución en efectivo de la UE que se destinará a la Empresa Común a lo largo de su ciclo de vida, al final de 2017, la UE había aportado en efectivo un importe total de 83,2 millones de euros.

29. Del importe mínimo de 350 millones de euros de contribuciones que realizarán los miembros de la industria para cubrir tanto las actividades operativas como los costes administrativos de la Empresa Común a lo largo de su ciclo de vida, al final de 2017, los miembros habían notificado contribuciones en especie de 34,9 millones de euros para las actividades operativas, de los cuales se habían certificado 3 millones de euros. El Consejo de Administración, por su parte, validó contribuciones en efectivo de los miembros de la industria por valor de 4,9 millones de euros, destinadas a cubrir los costes administrativos de la Empresa Común.

30. Del importe mínimo de 120 millones de euros de contribuciones que realizarán los miembros de la industria para cubrir las actividades adicionales de la Empresa Común al margen de las incluidas en su programa de trabajo, al final de 2017, los miembros habían notificado ya 130 millones de euros (el 108 %), de los cuales se habían certificado 86,3 millones de euros. Sin embargo, como el Tribunal no tiene derecho a auditar las contribuciones en especie de los miembros para las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza, calidad y cantidad.

31. Por consiguiente, al final de 2017, las contribuciones totales de los miembros de la industria ascendieron a 169,8 millones de euros (de los cuales el 76 % eran contribuciones para actividades adicionales), frente a los 83,2 millones de euros de contribución en efectivo de la UE (véase también el apartado 38).

32. De su presupuesto operativo y administrativo máximo de 411,5 millones de euros ⁽¹¹⁾, al final de 2017, la Empresa Común había contraído compromisos por valor de 158,8 millones de euros y efectuado pagos por valor de 78,6 millones de euros. Esto muestra que la Empresa Común ha firmado actualmente acuerdos de subvención plurianuales interdependientes y contratos públicos para la ejecución del 39 % del programa de investigación e innovación S2R de acuerdo con el programa de trabajo plurianual de la Empresa Común.

⁽¹⁰⁾ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

⁽¹¹⁾ Este importe incluye la contribución en efectivo máxima de la UE a los costes administrativos y operativos de la Empresa Común, y la contribución en efectivo de los miembros de la industria a los costes administrativos de la Empresa Común de 13,5 millones de euros.

CONTROLES INTERNOS

Marco de control interno

33. La Empresa Común ha establecido procedimientos fiables de control *ex ante* basados en comprobaciones documentales financieras y operativas. La situación al final de 2017 indicaba que las normas de control interno más importantes se aplicaban en gran medida y todavía debían completarse en 2018 algunas acciones, como la realización de las pruebas del plan de continuidad de las actividades.

34. El servicio de auditoría común de la Comisión es responsable de la auditoría *ex post* de las declaraciones de gasto de los proyectos de Horizonte 2020. En 2017, la Empresa Común, junto con el servicio común de auditoría de la DG Investigación e Innovación, lanzó la primera auditoría *ex post* de una muestra aleatoria de declaraciones de gastos intermedias de Horizonte 2020 cuyos resultados, no obstante, solo se notificarán en el informe de actividad anual de 2018 de la Empresa Común.

35. Sobre la base de una evaluación del sistema de control interno de la Empresa Común y de pruebas de confirmación de los ingresos, los pagos, las subvenciones y las operaciones de contratación, los resultados de auditoría proporcionaron garantías razonables de que el porcentaje de error residual para la Empresa Común está por debajo del umbral de materialidad.

36. Al final de 2017, las herramientas comunes de gestión de subvenciones y de seguimiento de la Comisión para Horizonte 2020 no habían terminado los desarrollos específicos necesarios para procesar las contribuciones en especie de la Empresa Común.

Procedimientos de contratación pública

37. Se detectaron algunas deficiencias en el procedimiento abierto de la Empresa Común para la contratación de servicios de comunicación y organización de eventos con un presupuesto estimado de 1,2 millones de euros a lo largo de 4 años.

OTRAS CUESTIONES

Apalancamiento de las aportaciones de los miembros del sector

38. Uno de los objetivos principales de la Empresa Común es el apalancamiento de las contribuciones de los miembros de la industria en el ámbito de sus actividades ⁽¹²⁾. El factor de apalancamiento mínimo que debe alcanzarse de acuerdo con el reglamento de base de la Empresa Común es del 0,88 ⁽¹³⁾ si solo se tienen en cuenta las contribuciones de los miembros de la industria para las actividades incluidas directamente en el programa de trabajo de la Empresa Común. El factor de apalancamiento mínimo se incrementa hasta el 1,18 ⁽¹⁴⁾ si se incluyen también las contribuciones de los miembros de la industria a actividades complementarias que no forman parte del programa de trabajo de la Empresa Común. Sin embargo, como el Tribunal no tiene derecho a auditar las contribuciones en especie para las actividades adicionales, no puede emitir una opinión sobre su naturaleza y calidad ⁽¹⁵⁾.

INFORMACIÓN SOBRE LAS EVALUACIONES DE LA COMISIÓN

39. La evaluación intermedia de la Comisión ⁽¹⁶⁾ sobre las actividades de la Empresa Común abarcó el período 2014-2016, y se realizó con la ayuda de expertos independientes, tal y como se establece en el Reglamento del Consejo sobre la Empresa Común S2R ⁽¹⁷⁾. La evaluación abarcó el rendimiento de la Empresa Común en términos de relevancia, eficiencia, eficacia, coherencia y valor añadido de la UE, tomando en consideración también la apertura y transparencia. Se tuvieron en cuenta los resultados de la evaluación en el informe que la Comisión envió al Parlamento Europeo y el Consejo en octubre de 2017 ⁽¹⁸⁾.

⁽¹²⁾ El considerando 10 del Reglamento (UE) n.º 642/2014 establece que una participación sustancial de la industria forma parte esencial de la iniciativa Shift2Rail («iniciativa S2R»). Por tanto, resulta fundamental que las contribuciones de la industria como mínimo igualen el presupuesto público para la iniciativa S2R.

⁽¹³⁾ Contribuciones mínimas de los miembros de la industria para las actividades operativas de la Empresa Común (350 millones de euros) divididas por la contribución máxima de la UE en efectivo a la Empresa Común (398 millones de euros).

⁽¹⁴⁾ Importe total de las contribuciones mínimas de los miembros de la industria para las actividades operativas y complementarias de la Empresa Común (470 millones de euros) dividido por la contribución máxima de la UE en efectivo a la Empresa Común (398 millones de euros).

⁽¹⁵⁾ De conformidad con el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 642/2014, los gastos de las actividades complementarias serán certificados por un auditor externo independiente designado por la Empresa Común. No obstante, el coste de dichas actividades no será auditado por la Empresa Común ni por ningún organismo de la Unión.

⁽¹⁶⁾ Evaluación intermedia de la Empresa Común S2R (2014-2016) en el marco de Horizonte 2020. <https://ec.europa.eu/research/evaluations/pdf/s2r.pdf>.

⁽¹⁷⁾ Artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 642/2014.

⁽¹⁸⁾ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión. Evaluación intermedia de las empresas comunes que operan en el marco de Horizonte 2020 {SWD(2017) 339 final}.

40. Como respuesta a las recomendaciones formuladas por los evaluadores ⁽¹⁹⁾, la Empresa Común preparó un plan de acción, refrendado por su Consejo de Administración el 28 de junio 2018. Aunque en el programa marco financiero vigente no se abordarán todas las recomendaciones formuladas en la evaluación intermedia ⁽²⁰⁾, ya se han iniciado algunas acciones incluidas en el plan de acción ⁽²¹⁾, y se prevé que otras, según su naturaleza y con arreglo al marco legal vigente se lleven a cabo en el período comprendido entre 2018 y 2020 ⁽²²⁾.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Neven MATES, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 2 de octubre de 2018.

Por el Tribunal de Cuentas

Klaus-Heiner LEHNE

Presidente

⁽¹⁹⁾ Entre otras recomendaciones específicas, cabe citar la necesidad de aumentar la colaboración con las restantes empresas comunes de transportes (SESAR, Clean Sky y FCH), mejorar el equilibrio entre los participantes en las actividades de la Empresa Común, recurrir en mayor medida al comité científico de la Empresa Común, al consejo Asesor Europeo sobre la Investigación Ferroviaria (ERRAC) y a los organismos asesores para obtener asesoramiento técnico y estratégico, y revisar los indicadores de rendimiento clave vigentes de la Empresa Común, considerados excesivos y, en algunas cuestiones, inapropiados.

⁽²⁰⁾ En el plan de acción de la Empresa Común se reconoce que algunas recomendaciones, como la necesidad de mejorar el equilibrio entre los participantes en la Empresa Común o centrarse más en los cambios sociales clave, no fueron suficientemente atendidas en la Empresa Común y, por tanto, deberán volver a abordarse en el siguiente período de programación.

⁽²¹⁾ Ya se mantienen contactos periódicos con las otras empresas comunes para crear sinergias entre los distintos programas, y el régimen de subvenciones a tanto alzado se introdujo en el programa anual de trabajo de 2018 para fomentar la simplificación.

⁽²²⁾ Entre las acciones que se van a llevar a cabo figuran: la invitación a miembros asociados de la Empresa Común a que asuman un mayor compromiso con ella para fomentar la participación de terceros a través de las actividades que ellos organicen, la selección de nuevos miembros del comité científico, una revisión del plan de acción plurianual de la Empresa Común (parte B) para adaptarlo a la toma de posición de la Empresa Común adoptada por el Consejo de Administración en octubre de 2017 (parte A), y el establecimiento de un nuevo modelo de indicadores clave de rendimiento que se ajuste a los objetivos del Reglamento S2R del Consejo.

ANEXO

Seguimiento de los comentarios de ejercicios anteriores

Año	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente)
	<i>Estrategia antifraude</i>	
2016	La Empresa Común debe seguir obligatoriamente la estrategia antifraude de la Comisión en el ámbito de la investigación, pero, al final de 2016, todavía no había llevado a cabo una evaluación específica del riesgo de fraude, ni tampoco había establecido un plan de acción para aplicar su propia estrategia conforme a la metodología proporcionada por la Comisión.	Aplicada

RESPUESTA DE LA EMPRESA COMÚN

27. El procedimiento presupuestario habitual prevé que en cada ejercicio la Comisión solo pague a la Empresa Común el primer plazo de la contribución en torno al mes de marzo. Por tanto, para cubrir los pagos del primer trimestre de 2018, la Empresa Común tuvo en cuenta el importe completo de los créditos de pago no utilizados de los ejercicios anteriores en su planificación presupuestaria para 2017.

37. Por lo que respecta al procedimiento de contratación pública para un contrato marco de servicios de comunicación y organización de eventos, la Empresa Común decidió no introducir un criterio de capacidad financiera mínima para no desanimar a las pymes a participar en la licitación, un riesgo que la Empresa Común deseaba atenuar. De hecho, la definición de criterios mínimos de capacidad financiera son obstáculos bien conocidos para los nuevos licitadores.

En el mismo procedimiento, el lote 4 se anuló porque la solución técnica propuesta por el licitador seleccionado permitía fusionar en un solo lote los servicios previstos inicialmente en dos lotes. La solución permitió ahorrar recursos financieros. En este contexto, la Empresa Común cumplió plenamente con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Financiero («Anulación del procedimiento de contratación pública»).

38. La Empresa Común S2R desea llamar la atención sobre el hecho de que los miembros distintos de la Unión ya han proporcionado contribuciones en especie certificadas para las actividades adicionales que van claramente más allá del objetivo regulador. Estas contribuciones están certificadas de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Según el reglamento por el que se establece la Empresa Común, el factor de apalancamiento es 1,24⁽¹⁾ y de 1,66⁽²⁾ respectivamente cuando se consideran solamente las contribuciones de los miembros distintos de la Unión.

⁽¹⁾ Las contribuciones mínimas de los miembros de la industria a las actividades operativas de la Empresa Común (350 millones de euros) divididas por la contribución máxima en efectivo de la UE a la Empresa Común, asignada en virtud del Reglamento S2R a los miembros distintos de la Unión (282,5 millones de euros).

⁽²⁾ Considerando el importe total de las contribuciones mínimas de los miembros de la industria a las actividades operativas y adicionales de la Empresa Común (470 millones de euros).

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES